

69-

ivos

su



Fragmentary handwritten text visible on the right edge of the page, including characters like 'n', 'o', 'p', 'a', 'x'.

Consta de 268 paginas  
Huesca 28 de Sep-  
tiembre de 1902

Juan de Barrion  
(Bibliotecario)

**BIBLIOTECA**  
*del*  
**INSTITUTO**  
**Y PROVINCIA**  
*de*  
**HUESCA.**

Nº 7069

Est        tab

Notas del Lucero del Archivo de la  
Zola de Huera  
Annuario 1.º

Prior mayor El Estatuto de los asuntos y lugares de las dignidades y  
y precedencias de Canonicos hecho por el Obispo Adonares y Cabildo - El  
de las Santas Masas primeras en la ala derecha después del Obispo el Prior mayor  
Masas lig. 1.º n. 1. y lig. 2.º n. 58 - más el año  
Prior de las Santas Masas en la ala izquierda  
precedía a los Canonicos.

D.º Martín Obispo año 1306. 2 Estatuto del Obispo D.º Martín sobre el modo  
de celebrar los aniversarios año ~~1306~~ 1306 en la Domí-  
ca Misericordia Domini lig. 1.º n. 4. Not. Juan  
García & Sos.

Bonifacio VIII Bienhechor de la Zola 3 Estatuto para q. se funde un Aniv.º gratis  
en el último de Enero por el Papa Bonifacio 8.º por  
las gracias q. concedio al Capitulo. lig. 1.º n. 4.

Martín Obispo año 1310. 4 El Obispo D.º Martín erigió dos Canonías en Pres-  
biterales <sup>sobre las quatro q. había</sup> a 2 de Mayo de 1310. Notario Juan García  
& Sos lig. 1.º n. 25.

Novena Obispo  
año 1303

El Obispo D. Martin hizo otro estatuto a 25 de Abril  
de 1303. lig. 1. n. 35.

+  
Sede vacante  
año 1577

Gregorio 13 concede un altar privilegio. el q. eli-  
giere el Cap. a instancia de este en sede vacante  
a 15 de Marzo de 1577. año 5. de su Pontificado lig. 2. n. 76.

D. Juan de Ar-  
agon año  
1514

D. Juan de Aragon hizo un estatuto a 3 de Mayo de  
1514. lig. 2. n. 80

+  
Habito de  
Coro

Habito de Coro. Estatuto en q. se dispone el q. ahora  
se lleva a 9 de Mayo de 1527 Notario Luis Pilares lig.  
3. n. 26.

Ademaro Obispo

Habito de Coro. Estatuto del Obispo. Ademaro y Cap.º  
en q. disponen q. desde el dia de today hoy. hasta el  
Domi. de Ramos nadie entre en el Coro sin pieles de  
Canonigos de grises, y Racioneros de pelotas negras  
lig. 1.º n. 1.º

+  
Habito de Coro

Habito de Coro. Papelero tocante al pleito q. tuvo el  
capitulo con el Dean sobre llevar la Almoxara

Ann.º 1º cenzada liq. 3. n. 131.

Havroy vide litera D. en el lib. 2. verb. Decisión &  
Nota n. 1128

17 Anales de la Ygta. desde el año 1421 hasta 1682  
diez tomos en fol.º ann.º 1º

Bernardo Obispo Bernardo Obispo. Juram.º de los estatutos q.º debe hacer  
año 1340 el Obispo en su ingreso. Not.º Pedro de Lascari de Junio  
de 1340. liq. 3. n. 98

~~Miguel de Lascari~~ Breve de Inocencio III. para q.º se rece en la Ygta de  
Huesca á 14 de Enero de 2 Clav.º, el q.º hizo traer á  
sus expensas el Canonigo Gaston, liq. 4. n. 178

Dr. Pedro Apun. Breve del Papa Julio, en q.º hace presente 4 meses  
fin Obispo año 1552  
de su Ygta. al Obispo. Dr. Pedro Agustín para ir al Correo  
de Trento en 10 de Julio de 1552. liq. 4. n. 178 - No está

Dr. Guillermo Obispo Estatuto del Obispo. Dr. Guillermo en q.º declara q.º per-  
tenece al Cap.º la elección de Canongias vacantes con-  
forme á la practica liq. 2. n. 63.

4  
D. Gaston  
Obispo año 1327 Estatuto del Obispo Gaston y Cap. en q. se une la <sup>11</sup> ~~12~~ <sup>13</sup> ~~14~~ <sup>15</sup> ~~16~~ <sup>17</sup> ~~18~~ <sup>19</sup> ~~20~~ <sup>21</sup> ~~22~~ <sup>23</sup> ~~24~~ <sup>25</sup> ~~26~~ <sup>27</sup> ~~28~~ <sup>29</sup> ~~30~~ <sup>31</sup> ~~32~~ <sup>33</sup> ~~34~~ <sup>35</sup> ~~36~~ <sup>37</sup> ~~38~~ <sup>39</sup> ~~40~~ <sup>41</sup> ~~42~~ <sup>43</sup> ~~44~~ <sup>45</sup> ~~46~~ <sup>47</sup> ~~48~~ <sup>49</sup> ~~50~~ <sup>51</sup> ~~52~~ <sup>53</sup> ~~54~~ <sup>55</sup> ~~56~~ <sup>57</sup> ~~58~~ <sup>59</sup> ~~60~~ <sup>61</sup> ~~62~~ <sup>63</sup> ~~64~~ <sup>65</sup> ~~66~~ <sup>67</sup> ~~68~~ <sup>69</sup> ~~70~~ <sup>71</sup> ~~72~~ <sup>73</sup> ~~74~~ <sup>75</sup> ~~76~~ <sup>77</sup> ~~78~~ <sup>79</sup> ~~80~~ <sup>81</sup> ~~82~~ <sup>83</sup> ~~84~~ <sup>85</sup> ~~86~~ <sup>87</sup> ~~88~~ <sup>89</sup> ~~90~~ <sup>91</sup> ~~92~~ <sup>93</sup> ~~94~~ <sup>95</sup> ~~96~~ <sup>97</sup> ~~98~~ <sup>99</sup> ~~100~~  
Estatuto del Obispo Gaston y Cap. en q. se une la <sup>11</sup> ~~12~~ <sup>13</sup> ~~14~~ <sup>15</sup> ~~16~~ <sup>17</sup> ~~18~~ <sup>19</sup> ~~20~~ <sup>21</sup> ~~22~~ <sup>23</sup> ~~24~~ <sup>25</sup> ~~26~~ <sup>27</sup> ~~28~~ <sup>29</sup> ~~30~~ <sup>31</sup> ~~32~~ <sup>33</sup> ~~34~~ <sup>35</sup> ~~36~~ <sup>37</sup> ~~38~~ <sup>39</sup> ~~40~~ <sup>41</sup> ~~42~~ <sup>43</sup> ~~44~~ <sup>45</sup> ~~46~~ <sup>47</sup> ~~48~~ <sup>49</sup> ~~50~~ <sup>51</sup> ~~52~~ <sup>53</sup> ~~54~~ <sup>55</sup> ~~56~~ <sup>57</sup> ~~58~~ <sup>59</sup> ~~60~~ <sup>61</sup> ~~62~~ <sup>63</sup> ~~64~~ <sup>65</sup> ~~66~~ <sup>67</sup> ~~68~~ <sup>69</sup> ~~70~~ <sup>71</sup> ~~72~~ <sup>73</sup> ~~74~~ <sup>75</sup> ~~76~~ <sup>77</sup> ~~78~~ <sup>79</sup> ~~80~~ <sup>81</sup> ~~82~~ <sup>83</sup> ~~84~~ <sup>85</sup> ~~86~~ <sup>87</sup> ~~88~~ <sup>89</sup> ~~90~~ <sup>91</sup> ~~92~~ <sup>93</sup> ~~94~~ <sup>95</sup> ~~96~~ <sup>97</sup> ~~98~~ <sup>99</sup> ~~100~~  
Corteá á las Canonjias prebiterales Not. Ramon Ferrer á 22 de Febrero de 1327. liq. 2. n. 65.

18  
Plebanos de  
Taya Barb.º  
Breve de Pio 4 á Felipe 2 y al Nuncio para la divisi-  
on de las Iglesias de Taya y Barbantao de la H.ª y exec-  
cion de la de Barb.º en Cathedral á 25 de Agosto de 1565.  
en el 6.º de su Pontif.º liq. 2. n. 75.

19  
Clerigos Obis  
año 1588 Estatuto del Obispo Cleriquez y Cap. sobre el modo de  
votar Not. Luis Pilares á 2 de Agosto de 1588 liq. 2. n. 83.

Estatuto q. el num.º de Canonigos sea 20 y los Racio-  
neros 10 Not. Juan de Larraga liq. 2. n. 84.

21  
Vidal Obis  
año 1236.  
1238 - vease  
Ynfante D. Sancho  
Estatuto del Obispo Vidal y Cap. de q. las Canonjias no se-  
an mas de 20. y de la supresion de la Confexmexia para  
mayores á 26 de Abril de 1326. Era Pobarte el In-  
fante D. Sancho liq. 3. n. 103 - Vide pag. 21 - año 1266  
La data es 1266. no es original pero muy antigua

22  
D. Pedro Agustín  
Obispo año 1566  
Ceremonias y orden q. se debe guardar en la celebra-  
cion de los div. Oficios. Estatuto hecho p.º el Obispo D.º  
Pedro Agustín y Cap.º en q. se dispone todo lo concerni-  
ente á las Misas y anivers.º, á la asistencia de los Ponti-  
ficales, á las Horas canonicas, Procesiones, y otras cosas  
sobre el gobierno espiritual Not. Jeronimo Pilares

Ann. 1.º á 24 de Mayo de 1566. Es muy notable lig. 3. n. 102.

Adriano Obispo  
año 1299  
Capitulos generales: Estatuto del Obispo Adriano  
y Cap.º para q. se celebren el Dom.º de la Trinidad y  
en los cinco dias siguientes á 17 de Junio de 1299.  
Es original lig. 1. n. 1.

Dr. Ximeno Obispo  
año 1366  
Estatuto del Obispo Ximeno y Cap.º q. el Obispo pague  
de Capa, una Casulla, tunica y tunicela, dos Salma-  
ticas y tres Capas. Not.º Pedro de Almaraz á 26 de  
Abril de 1366. lig. 1. n. 6.

Dr. Guillermo  
Obispo año 1445  
Capitulos generales; Estatuto del Obispo Guillermo  
y Cap.º q. por un breve tiempo los cinco dias de  
capitulos generales se puedan prorrogar como no  
pase de tres meses. Not.º Martin Garcia á 6 de Julio  
de 1445. lig. 1. n. 15.

Guillermo Obispo  
año 1445  
Estatuto del Obispo Guillermo en otro dia y año en q.  
declara la posesion del Cap.º q. tocarse privative  
la eleccion y colacion de las Canonjias, y al Obispo de  
las dignidades, excepto la prepositura q. pertenece  
al Cabildo lig. 1. n. 16.

Dr. Juan de Aragon  
Obispo año 1493  
Estatuto de Dr. Juan de Aragon y Cabildo de q. el Ca-  
nonigo q. muriere intestado heredare el Cap.º sus bio.

6  
res para disponerlos por su alma, y si hiciere testam<sup>to</sup>.  
se anule Not.º Juan Garcia á 12 de Julio de 1493. lig. 1. n. 26.  
se nota á la margen q. es contra derecho y q. está declara-  
do así en la causa del intertado del Canonicgo D.  
Carlos Lamperez año 1763.

D.º Martin de  
Guzma Obpo  
año 1544  
28  
Cstatuto del Obpo. D.º Martin de Guzman y Cap.º de  
q. paguen las Dignidades en su ingreso mil sueldos  
de Capa, el Chantre 500, y el Capellan mayor 300  
Not.º Luis Pilanes á 11 de Julio de 1544. lig. 1. n. 30.

Juan Obpo  
año 1408  
29  
Cstatuto del Obpo. D.º Juan y Cap.º de correctione  
Cannonicorum. Not.º Martin de Arguis á 21 de  
Novre. de 1408. lig. 1. n. 32.

Martin Obpo  
año 1303.  
30  
Cstatuto del Obpo. D.º Martin y Cap.º sobre el jurame-  
nto q. han de hacer los Canonicos en su ingreso á  
26 de Abril de 1303. lig. 1. n. 35.

+  
Ademaro Obpo  
año 1300  
31  
Cstatuto del Obpo. Ademaro y Cap.º de q. los Cap.ºs  
generales se celebren en la Dom.ª Misericordia  
D.ºni plena est terra, q. es la inmediata á la de Gua-  
simodo, por sex la de la Trinidad tiempo ocupado, á 1 de  
Junio de 1300. lig. 1. n. 38. — huna el año



Adonax Obpo  
año 1291.

32 Estatuto del Obpo. Adonax en q. confirma el jurame  
q. se hacia & no aumentar los Canonigos & 20. á 25 &  
Octubre & 1291. lig. 1. n. 43.

+  
No iuna Juan  
en 1278

33 Estatuto del Obpo. D. Juan y Cap. de q. el Canonigo  
nuevo no gane cosa aquel año, y q. la porcion cano-  
nical sea para deudas y sufragios del difunto á 18  
de Ene. de ~~1278~~ 1278. lig. 1. n. 47. — No es original y el año  
esta con una rotura, y el nombre del Obpo así J. — Orce

D. Martin Obpo  
año 1302

34 Estatuto del Obpo. D. Martin y Cap. de q. el Obpo. ha-  
ya & proveer las dignidades en Canonigos & 19 & Abril  
& 1302. es original lig. 2. n. 71.

D. Martin Obpo  
año 1305

35 Estatuto del Obpo. D. Martin sobre el orden con q.  
se han & enterrar el Obpo. y Canonigos Not. Juan  
Garcia & Sos á 2 & Mayo & 1305. lig. 2. n. 73.

D. Juan Moriz  
Obpo. año 1627

36 Donacion & una Colgadura á la Igle. hecha por el Obpo  
D. Juan Moriz & Salazar año 1627 Not. Juan & Cue-  
ba lig. 4. n. 195.

Cipri Obpo año  
1470.

Declaracion hecha por el Obpo. Ciper de q. no es su  
intencion derogar los privilegios & los Canonigos por  
las constituciones sinodales q. habia publicado; su  
fecha & 8 Agosto de 1470 Not. Bartolome del Molino

Ademaro Obp  
año 1291

38 Estatuto del Obpo. Ademaro sobre el juram<sup>to</sup> q. han de hacer los racioneros en el ingreso; en la Vigilia de Natividad de 1291. lig. 1. r. 29.

Obpo Siscar  
año 1444.

37 Declaracion hecha por el Obpo. Fr. Guillermo de Siscar de q. por las Constitucio<sup>es</sup> generales hechas por el mismo no pretendia derogar los privilegios del Cabildo a 8 de Feb. de 1444. lig. 2. r. 62.

40 Estatuto de q. el Obpo. no pueda estatuir sin el Cap. de Huesca, y se revocan los q. hizo Fr. Juan de Aragon y Navarra con el Cap. de Jaca sin el de Huesca a 11 de Julio de 1544. lig. 2. r. 81.

Estudio de p.  
bref. del v.  
Sardinero

~~Estatuto~~  
41 Estudio de pobres. Bula del Papa Clemente 13. en 27 de Abril de 1762 en q. carga sobre la mensa episcop<sup>al</sup> por catorce años la pensión de 300 pesos fuertes, q. es 187 ducados de oro de camara, y 8 Julios y medio romano a favor del Cabildo para dho. estudio, r. 2. — Segunda Bula con la misma data en q. se comete la execucion al Arzobispo de Tarazona, y Obpo. de Barb<sup>ito</sup>. r. 3. — Crecit<sup>a</sup>.

Ann. 1.º de fundac.º de dha. escuela otorgada por el Cab.º  
como unico patron en 11 deobre. de 1766 Not.º Mi-  
quel Novallas lig. 5.º r. 5. todas estan en dho.  
ligamen.

X Estatuto del Obpo. Ademar y Cap.º para apli-  
car las rentas de las dignid.º, personados, y reto-  
rias de la mensa el primer año de vacante á la  
fabrica del Ares á 1 de Junio de 1300. lig. 1.º r. 14  
Ademars Obpo  
año 1300

Statuto del Obpo. D.º Juan de Aragón y Cap.º  
para aplicar la mitad de los frutos de los Benef.º  
vacantes á la fabrica: Not.º Luis Clemente á 3 de  
obre de 1509. lig. 2.º r. 88.  
D.º Juan de  
Aragon y Nava  
año 1509

Statuto del mismo para q. los Beneficiados  
del Obpo. paguen á la fabrica la mitad de los  
frutos del primer año de vacante la misma. Hay con-  
firmac.º de Paulo 3.º lig. 2.º r. 138.  
D.º Juan de  
Aragon y Nav.º

Statuto del Vicario general y Cap.º de la iurisdic-  
cion y orden q. debian guardar las Jotas de Taca  
y Barb.º con la de Huesca Not.º Luis Pilares á 11 de  
Junio de 1544. lig. 1.º r. 24.  
Taca y Barb.º

2.<sup>o</sup> Martin  
Obpo año 1300

16  
Cstatuto del Obpo. D.<sup>n</sup> Martin de q.<sup>o</sup> ninguno pue-  
da juzgar causas Eclesiast.<sup>ca</sup> sino el Obpo. y sus Ofi-  
ciales a 16 de Marzo de 1300. lig. 1. n. 48. - Extracto  
pag. 150

Jesus Nazari  
no. 47

Breve de Sixto 5 en q.<sup>o</sup> concede para el dia de Cir-  
cuncision en la Capilla de Jesus Nazareno Indul-  
g.<sup>a</sup> plenaria el primer año y 7 años, y 7 quarente-  
nas en los siguientes: dada en Roma a 5 de Agosto  
de 1589. en el 5 de su Pontif.<sup>o</sup> lig. 2. n. 77.

Taca y Barb.<sup>o</sup>

Cstatuto en q.<sup>o</sup> se declara q.<sup>o</sup> la Tola de Taca era  
sujeta a la de Huesca, y se disponen algunas cosas  
tocantes a la de Barb.<sup>o</sup> Not.<sup>o</sup> Luis Pilares a 11 de  
Junio de 1544. lig. 3. n. 112.

+  
Vidal Obpo  
año 1263.  
lo era D.<sup>n</sup> Domingo  
de Soler

Cstatuto del Obpo. Vidal de las pitancas q.<sup>o</sup> se ha-  
bian de dar a los Canonigos de Taca a 8 de Setie. de  
1263. lig. 3. n. 122. No es orig.<sup>l</sup> la fecha es asi, pero el  
nombre del Obpo está así 20. Vera Domingo sola

Ademaro Obpo  
año 1296.

Cstatuto del Obpo. Ademaro q.<sup>o</sup> ninguno pueda  
exercer jurisdic.<sup>o</sup> Eclesiast.<sup>a</sup> en Huesca, sino el  
Obpo. a 14 de Julio de 1296. Not.<sup>o</sup> Domingo de Guas-  
co lig. 3. n. 128.

Ann. 1. Jurisdic. temporal del Obpo. en los lugares de su  
Dominicatura lig. 5. n. 1.

Admon. Obpo Cstatuto del Obpo. Ademas q. á ningun lego se  
ano 1293 le pueda dar Benef. pena de Excomunion Not.  
Gil de Fraga á 16 de Mayo de 1253. lig. 1. n. 46.  
Vea se lig. 2. n. 64. donde se halla dho. instrum.  
original con la cita de 17 de Mayo de 1293.

Cstatuto sobre el num. de Racioneros de Lana-  
xa y Almudébar á 2 de Mayo de 1305. lig. 2. n. 73.

+ Colegio de la  
Mercedano  
1631. 54  
Licencia al Colegio de la Merced para celebrar la  
prim. Misa de Cap. gen. en el altar mayor de  
Aveo lig. 4. n. 157. — La data es 6. de Junio de 1631 Not.  
Pedro de Santapan

+ Martin Lopez  
de Arba, despues  
Obpo. v. de pap  
26. 24 55  
Martin Lopez de Arba es privado de la Canon-  
gia Diaconil por no ordenarse de Diacono, y porq.  
convoco soldados, y tomó armas contra el Obpo.,  
y tenia el curato de Estadilla Not. Pedro Ferrer  
á 19 de Noviembre de 1281. lig. 2. n. 52.

Garcia Jofre  
ano 1201  
Cstatuto del Obpo. D. Garcia y Cap. en q. divide  
la mensa Episcopal de la canonical á 2 de Feb.  
de 1201. lig. 2. n. 56. n. 59. y 61. este es original.

+ Division de las  
mensas Episcopales  
y Canonicals  
ano 1201. vease  
el ano: importa.  
Esta si año 1201. no sea 1240 día de la Purificacion.

12.  
D. Domingo de Sola Obispo  
año 1266. Estatuto del Obispo. D. Domingo Sola, y Cap.º de S.º el  
num.º de Canonigos sean 20. y los Racioneros 10. á 26  
de Abril de 1266. lig. 1. r. 5.

13.  
D. Martin Obispo Estatuto del Obispo. D. Martin y Cap.º para q. se ce-  
lebre el Sabado Misay Oficio de N. S.ª. á 11 de Mayo  
año 1302 de 1302. lig. 1. r. 34.

14.  
Guillermo Obispo Estatuto del Obispo. Guillermo y Cap.º á 6 de Julio de  
año 1445 1445. lig. 1. r. 15.

15.  
D. Gonzalo Obispo Estatuto del Obispo. Gonzalo año 1346. revocando  
año 1346 otro del Obispo. Gaston de poder dar ad vitam lo q.  
le pareciere de su mena lig. 1. r. 21.

16.  
D. Pedro Obispo Juxami. del Obispo. D. Pedro en su ingreso á 4 de Ma-  
año 1330 - fue yo de 1330. Not.º Gil de Sotex lig. 1. r. 23 - Esta asi,  
Lucas de S.º Gaston 61 ampl con alguna enmienda

17.  
Gaston Obispo Estatuto del Obispo. Gaston á 25 de Mayo de 1339. lig. 1.  
año 1339. r. 27 - La data del estatuto es 1328. la extracta en 1339  
Este año ó el anterior es un error

18.  
Gonzalo Obispo Juxami. del Obispo. D. Gonzalo en su ingreso á 4 de  
año 1345. Mayo de 1345. Not.º Pedro de Montañagon lig.  
r. 33.

AM.º 1. Breve de Clemente 7 por el qual hab.<sup>do</sup> dado Carlos<sup>13</sup>  
Cardenal Dr. la administrac.<sup>n</sup> del Obpdo. a un Cardenal llama-  
do Hieronimus Cardinalis in alione, y hab.<sup>do</sup> los  
Diputados del Reyno hecho parte contra el Admi-  
nistrador, manda el Papa al Cap.<sup>lo</sup> en pena de  
excom.<sup>n</sup> mayor lata sententia y de 2000 ducados  
q. admitan a otro Administrador. La data en  
Bolonia a 12 Feb.<sup>o</sup> de 1533. el 10 de su Pontif.<sup>do</sup> lig. 2  
n. 74.

+  
Dr. Drenio y  
Sta. Pacien.<sup>a</sup> Memorial del Cap.<sup>lo</sup> al Obpdo. en 20 de Junio de  
1600. sobre las Cabezas y Reliquias de S. Drenio y  
Sta. Paciencia; lig. 3. n. 141.

Ademato Obp.  
año 1296 Estatuto del Obpdo. Ademano a 12 de Mayo de 1296  
lig. 1. (67) n. 12.

Dr. Jaime Obp.  
año 1275 Obpdo. Dr. Jayme. Le consigna el Pebotre las ren-  
tas de la pebotneria por siete años con ciertas obli-  
gacio.<sup>s</sup> Not.<sup>o</sup> Miguel de Barrio nuevo a 21 de Abril de  
1275. lig. 3. n. 100.

Guillelmo Obp.  
año 1445 Dr. Guillelmo Obpdo. hizo estatutos con el Cab.<sup>do</sup> so-  
bre la ereccion de 8 prebendas presbiterales, 6 de...

ca. 14 comites, y 6 subdiaconiles, de supressione elemo-  
na, de oblationum divisione in die defunctorum in-  
ter Capitulum, et Cappelanum majorem & Notario  
Martin Garcia á 6 de Julio de 1445. lig. 3. n. 111.

+ 069. Estatuto original de la division de Prebendas en q.  
Division de Prebendas entre si año 1337 se asigna á cada uno de los 20 Prebendados lugares  
distintos, quedando en la mena canonical parte  
indivisa para gastos comunes de la Iglesia y p. pagar  
á los Carror. un sueldo cada dia p. la residencia,  
y diez caíces de trigo en la Preposit. al Obpo. doce  
dineros cada dia p. la residencia & suponerse  
q. las dignidades se hayan de dar á Canon. á 4 de  
Enero de 1337. lig. 2. n. 70. — Esta asi

+ Reduccion de Procesiones Obpo Bardasi Copia del Brieve de la reducc. de Procesos. á 13 de Feb.  
de 1601. lig. 4. n. 180. — son letras originales de su execu-  
cion en 17 de Abril de 1603. y nullas como el Brieve de  
Clem. VIII.

Año Obpo año 1427 Declarac. del Obpo. D. Hugo y Cap. de q. las provisio-  
nes de las racio. y vicarias de Lanaxa y Almudebar  
y de la mena canon. y sus vicarias pertenecen al  
Cap. y la de las vicarias á los Prebendados de ellas, se-  
gun costumbre inmemorial á 4 de Enero de 1427. lig. 1.  
n. 50.



Breve de Clemente 8.º traen las Cabezas de S. Oren-  
ta Paciencia y S.ª Paciencia de Loreto a la Cathedral a 18 de Agosto  
de 1600. Esta en una caja de Oja de lata con una

Concep. del  
Altar mayor

Entierro de  
seis Obpos

memoria del año en q. se consagró el Altar mayor  
por el Obpo. Frago, y otras memorias de 6 Obpos. sepul-  
tados en la pared de la derecha antes de entrar en la  
Capilla del Sto. Christo de los milagros donde estaba  
el Altar de Santiago liq. 3.º r. 1007. — Cita la Bula — La  
concep. es equivocada en el altar mayor, o en Christo de los  
milagros.

Reputacion.  
Bula esta a 30 de Enero en el año de su Pontif. liq. r. 10. y  
en el Quad. del  
Doctoral liq. 2.º r. 60. Su extra como pag 93.

Bula de Bonifacio 8.º en q. declara secular la Iglia.  
de 30 de Enero en el año de su Pontif. liq. r. 10. y  
en el Quad. del  
Doctoral liq. 2.º r. 60. Su extra como pag 93.

+  
Regularidad

Statuto del Cap.º y juram.º de guardar la secular  
idad de la Iglia. Not.º Guillen de Torres a 14 de Febr.  
de 1271. liq. 1.º r. 22. Cita, y es autentico — mira el extra  
topog. 91.

Juan de  
Aragon Obpo  
año 1509

Supresion de la dignidad de Sacristan p.º D. Juan  
de Aragon y Cap.º a 3 de Febr. de 1509. liq. 1.º r. 31.

+  
Regularidad

Comision del Papa Gregorio en tiempo del Obpo.  
Ademas sobre si habria de ser la Iglia. gobernada  
p.º Curros. seculares, o reglados liq. 1.º r. 39. No cita.

Armedo Obpo  
año 1573

D.º Diego de Arnedo Obpo. Juram.º q. hizo a favor de

16. Loj vecinos de Sesa de guardarles sus privilegios Not.º Ju-  
an Jordan á 18 de Mayo de 1573. l.º 2. r. 89.

+  
Regulanda Estatuto del Cap.º de observar perpetuam.º la secula-  
ridad á 2 de Agosto de 1295. l.º 3. r. 104. El original, y no  
se no habiéndose la 3.ª regular

+  
Sinodo de Sinodo Diocesana. Papeles concernientes á la q.º tuvo  
Bandaxi Fr. Belenguer & Bandaxi l.º 3. r. 143.

+  
Sinodo de Sinodo Diocesana del Obpo. Suscar del año 1444. l.º 3.  
v.º 143. — Estan en Constituciones, no otra cosa  
1444

p  
este  
año 1657.

Alexandro 7º á 7 de Marzo de 1657 concedió un Breve  
á la Ciudad p.º imponer gavela, ó sisa tamb.º sobre los  
Eclesiasticos p.º la recuperac.º de veinteyochomil ci-  
ento y 23 escudos moneda de la q.º habia gastado en  
utilidad del estado Eclesiast.º y secular en dos años  
poco mas, ó menos, q.º duró la peste. Se presentó al  
Cap.º á 6 de Julio de 1657. y se admitió. Lucero pag. 20.

83  
D.º Pedro Jovellina Visita de la Cathedral p.º D.º Pedro Aguilar año 1559.  
am.º h.

# Annuario 2º

17

Presentac.<sup>n</sup> hecha al Obpo. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> del privilegio del Rey D.<sup>n</sup> Pedro q.<sup>e</sup> comienza: *Qua pie iuste* en que concede al Cap.<sup>lo</sup> las Iglesias de ~~San~~ ~~Almudébar~~ y otras lig. l. n. 10.

Alcala del Obpo  
año 1322  
Vendic.<sup>n</sup> de Alcala junto a Jayanas hecha p.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Buil y Altradonas su muger, á favor del Obpo. y Cap.<sup>lo</sup> por setenta y cinco mil sueldos en 26 de Julio de 1322. Not.<sup>o</sup> Pedro Jimeno lig. l. n. 32.

+ Sancho  
Rey D.<sup>n</sup> Sancho  
año 1082  
Donac.<sup>n</sup> del Rey D.<sup>n</sup> Sancho del Monast.<sup>o</sup> de S.<sup>n</sup> Salvador & Agüero á la & S.<sup>n</sup> Pedro & Sixera dada en S.<sup>n</sup> Salvador & Leyre á 3 de ~~Thone~~ <sup>lra</sup> ~~de~~ 1120. lig. 2. n. 96.  
Cita así 11 Monas. Synod. lra 1120

+  
Rey D.<sup>n</sup> Pedro II.  
año 1206  
Privilegio del Rey D.<sup>n</sup> Pedro el II en q.<sup>e</sup> concede las decimas de Almudébar, Canaxa, Benzue, Marauelo, Anxano & al Obpo. y Cap.<sup>lo</sup> su data en Mayo Cra 1244. lig. 3. n. 128. Hay trasunto en el lig. 17. n. 986. — Cita original.

+  
Vidal Obpo. Pariente al Rey D.<sup>n</sup> Jayme  
Donac.<sup>n</sup> del Rey D.<sup>n</sup> Jayme al Obpo. Vidal con atendencia á q.<sup>e</sup> era su pariente de los lugares & Almacella, Alcodia, y Villanova en el Reyno de Balencia p.<sup>a</sup> sí, ó p.<sup>a</sup> quien el quisiere á 9 de Junio

de la Cua 1276. Not.º Guillen Galceran lig. 4. n. 191.  
se ha copiado pag 61

+  
D. Ramiro el Monje año 1135  
Donac.º del Sr. Ramiro el Monje ~~fuera~~ de un Barrio fuera de los muros de Huesca, camino de Montearagón.  
Cua ~~1173~~ 1173. lig. 4. n. 192. Parece ser la donac.º a Jesus Nazareno. - Al altar de San Naz.º para incienso, candelas y demás necesario al culto - no u barrio 1130 año

+  
Ademaro Obpo de Avila  
Ademaro Obpo. electo de Avila. Vendic.º de un Caballero  
hecha p.º el mismo año 1275. lig. 2. n. 602 - ~~era~~, y el papa era baya

+  
D. Antonio Agustín  
Agustín Obpo de Asturica año 1556.  
D. Antonio Agustín es nombrado Conde de Huesca p.º Paulo 4.º a 15 de Feb.º de 1556. lig. 16. n. 248.

+  
Alcala de Guisasa  
Alcala de Guisasa. Donac.º del Rey D. Pedro su Yeta. y las de torrej y los Agudos. Alborset. Donac.º del Rey D. Pedro Cua 1124. lig. 19. n. 1068. Nota Rey ~~hacia~~ año 1138 - La donacion es sup.º a 10 de ~~Abri~~ la Mon.º de Alborset entre Montesa y ~~torrej~~ La Cua T. C. XXXVIII. (año 1100.)  
licencia dada p.º el Obpo. y Cab.º a la Condesa de

+  
Carbas  
Carbas p.º fundar el Monast.º de Monjas de la Villa de Carbas a 4 de Marzo de 1172. lig. 3. n. 146. ~~que es Obpo. de Huesca, y esto fue hasta 1278~~ - La fecha 3 de marzo de 1172 y la misma - Extractada pag 62

+  
Concordia de Carbas  
Concordia del Obpo. Estevan y Com.º de Carbas enq. se dispone q. esten sujetas las Monjas al Obpo., autorizada con el signo del Rey D.º Alonso y Arzo-

Ann. 2

bispo de Tarragona a 9 de Feb. de 1171. liq. 6. r. 307.  
~~no licencia para la jurisdiccion que 1172, y otro que se le dio antes  
deben referir a los años 1178. y no a los años 1178 y 1179.~~

Cofradia de San  
Narciso

Cofradia de Jesus Nazareno Bula de Paulo 5.º en q.  
concede muchos <sup>Jubileo</sup> privilegios. e Indulgenc. datu Rom.  
decimo Kaled. Juli. an. 1611. liq. 15. r. 943.

Ceremonial Ro-  
mano admitido  
año 1617.

Ceremonial Romano de Clemente 8.º, y la recibio el  
Obispo y Cab.º a 12 de Abril de 1617. liq. 18. r. 998. —  
No está. Lo cita el Canonigo Salinas en su *Historia*

St.ª Clara con-  
vinto año 1569.

Com.º de St.ª Clara. licencia de Pio 5.º p. darle 12  
Cayces de trigo y 12 nietros de vino en cada un año  
p. ciento tiempo, de la Prepositura, a 22 de June. de  
1569. liq. 5. r. 221.

Rey D.º Alonso  
decima de la mo-  
neda año 1136  
1174

El Rey D.º Alonso confirma las donacio.º de sus Prede-  
cesores a la Tola de Huesca, y le concede la decima de  
la moneda, y de todos los derechos reales en Abril Era  
1174. liq. 1. r. 16. [año 1136] no puede ser — a la fecha  
Era 1212. año 1174 — le conviene — Extracto pag 80

Bula de Urbano  
no 11. año 1098

Bula orig. de Urbano 11 en q. concede a los Reyes y ri-  
cos homb. la distribuc.º de las decimas a 2 de Mayo  
de 1098. liq. 2. r. 76. — y Ann. 6. liq. 4. n. 265.  
No está, y se llamo a Zaragoza — y Ann. 2 liq. 17. n. 985

Privilegio del Rey D. Alonso para q. el Obpo, Dignid. y  
Clero no puedan enagenar las rentas de su Benef. sin  
licencia del Cap.º en el mes de Enero Cxa 1226. liq. 2.  
n. 100.

Privilegio del Rey D. Pedro y confirmac.º del Rey D.  
Alonso de las decimas de Huesca, y de las Tolas de Fra-  
macet y Fiaella con la presentac.º de los Vicarios con-  
cedida a favor del Cap.º Cxa 1136. liq. 3. n. 102.

Monitorio intimado p.º parte del Arcediano de Da-  
vico No. roca al Prior de Guarea q. vivia en Moritaxagon para  
que dexase unas Tolas y decimas de q. habia despojado  
al dho. Arcediano: Not.º Bartolome de Vique en  
Huesca a 15 de Mayo de 1273. liq. 3. n. 147. — No esta.

El Rey D. Pedro concede a la Tola de Huesca las de-  
cimas de la Ciudad, de Fayanas, Fabernas, Bananues, Fae-  
lla, Framacet, y Placencia y un Molino en Furren  
liq. 7. n. 331.

Sede vacante de la Corte del Justicia de Aragon a 14 de  
Ago. de 1529. p.º poner en posesion de la Sica de  
al Cap.º la q. estaba aprehendida a instancia de D.º

Ann.º 2

Felipe & Ximenes p. muerte & Sr. Alonso & Castro  
Obpo. & Huesca liq. 14. n. ~~887~~ 868. — Las letras se  
hacharon a 23 de mayo de 1531.

Desmembrac.º & los Obpdoj. & Huesca y Jaca, y de  
Abadía de Montazagon. Papeler sueltos concerni-  
entes a su progreso liq. 14. n. 882.

Copia & la Bula & Pio 5.º sobre desmembrac.º a  
14 de Julio de 1571. liq. 15. n. 905.

+  
Cristobal Obpo. año  
1170 - mina  
el año.

Cristobal Obpo. concertó con unos Judios para q. se  
fabricasen unas tierras junto al Refectorio en Ma-  
yo Crax 1208. liq. 10. n. 635. (año 1170) — Otra la  
1208. y así Sr. Cristobal fue antes que la traen

+  
Infante Sr.  
Sancho Cano-  
nigo de H.  
año 1266  
Vide pag. 4.

Dona.º hecha p.º el Cap.º con asenso del Infante  
Sr. Sancho Pebarne & Huesca & todos los derechos &  
la Enfermeria con obligac.º & pagar 500 sueldos, y  
hacer celebrar la Capellanía & la Reyna D.ª San-  
cha a 20 de Abril de 1266. Not.º Miguel & Baratorre-  
ro liq. 11. n. 742. — Véase el año en una y en las  
de la pag. 4. — año 1266. — El año es 1266 — el Infante se  
llama Preposito

Sta. Cruzada. Copia & tres Bulas, una & Adria-  
no 3.º de Maii de 1159. otra & Alexandro, y otra &

Las tres con-  
firmacion de los  
minors del Obp.  
rudo, y la de  
Adriano como  
la concordia  
sobre / etc. m.  
gracia

Cogemto 2 idus Martii 1144. en q. confirma la  
concordia sobre la Ysla. & las Ias. Masas entre el  
Obpo. Berrardo y Cap. de Tharaq. y el Obpo. y Cap. de  
Huesca, y atento a q. era falsa una Bula de Urbano  
q. alegaban los de Barb. en el pleyto de Cathedra  
la mandada romper, y declara rex Alquerax de Barb.  
del Obpdo. de Huesca; lig. 1. n. 18.

Stas. Masas  
en Arcebia-  
nato

Conces. del Papa Inocencio del Arcebiato de las  
Stas. Masas a 25 de Mayo de 1203. lig. 1. n. 27. Confir-  
ma los privileg. y concesio. de los Reyes. — lra y impo-  
nula Ylesia Regular

Guillermo Obp.  
año 1448

D. Guillen Obpo. a 7 de Agosto de 1448 lig. 7. n. 352.

Jurisdiccion  
criminal del  
Cabildo en los  
Lugares

Sendic. del Rey D. Pedro a favor del Cap. de la  
jurisdic. criminal de los Lugares de la Ysla y derechos  
reales de los Lugares de la Ysla. p. quince mil sueldos  
p. pagar un Exercito Frances q. vino con el Conde  
de Trastamara en la guerra contra Castilla. Not.  
Bernardo de Bonasme, Secret. del Rey a 12 de Mar-  
zo de 1366. en el 31 de su Reynado lig. 1. n. 50. <sup>en Tarazona</sup>  
Firmado por el Rey.

Regularidad

Presumpto de una comis. de Greg. X al Dean de He-  
rida y al Arcebd. de Tharaq. para conocer en la Ysla  
en secular o Reg. a 2 de Julio de 1302. lig 2. n. 73



Ann. 2 <sup>23</sup> Vendic<sup>n</sup> del lugar de Tequeda hecha p<sup>a</sup> la  
F. Monjas de Abadesa y Monjas del Corro. de Cambraon a 4  
Cambraon de Hone. de 1322 Not<sup>o</sup> Pedro de Lascun lig. 19.  
año 1322 r. 1082. una pag 155.

32  
+ Monjas de Sta. Trinitat. dada p<sup>a</sup> el Cap<sup>o</sup> a las Monjas de  
Maria de Sta. Maria de Afuera, del lugar de Tequeda  
afuera año a 7 de Julio de 1466. lig. 19. r. 1071. ó quita 72.  
año 1466. 33

Monjas de Sta. Corona Escrit<sup>a</sup> suerran S<sup>ra</sup>s. de Tequeda las  
Maria de afuera Monjas del Corro. de Sta. Maria de Afuera  
año 1474 a 2 de Hone. de 1474. lig. 19. r. 1076. — una pag 177

Obpo D<sup>n</sup> Juan <sup>1</sup> Vendic<sup>n</sup> del lugar de Muxilla q. hizo D<sup>n</sup> Juan  
compro a Muxi- cia Castillanuelo al Obpo. D<sup>n</sup> Juan a 24 de  
lla año 1372 Mayo de 1372. Not<sup>o</sup> Martin de Bolea. Cs locaci-  
on de la vendic<sup>n</sup> p<sup>a</sup> D<sup>n</sup> Jayme de Agreda, su  
rrougen, e hija lig. 1. r. ~~25~~ 25 — pag. 160

Obpo D<sup>n</sup> Juan Clausula del Festam<sup>o</sup> del Obpo. D<sup>n</sup> Juan  
año 1372 36

24 enq. dejó al Cap.º el lugar de Murubla, y fundó el  
Berref.º de S. Agustín a 26 de Febr. de 1372. l.º 1.  
r.º 31. lo compró por 18000 sueldos

+  
Rey D. Pedro<sup>37</sup> Moneda. El Rey D. Pedro concedió la décima  
de toda la q. se labrare en Aragón a 13 de Abril de  
esta año 1210 la Gra 1248. l.º 2. r.º 91. — Cita

Rey D. Alonso<sup>38</sup> El Rey D. Alonso confirma todos los privileg.  
y añade la décima del lucro de la moneda  
en Abril del año 1174. Not.º Gil de Fraga de Huesca  
l.º 3. r.º 110. Segun esto el Rey D. Pedro confirmó  
la décima del lucro de la moneda.

X  
Martin Lopez de Azlor Obispo Reconocim.º del P.º y Cab.º de Jaca enq. confie-  
año 1289 mi-  
ra pag. 11. sa q. la privación de la Canonía q. tiene en Hues-  
ca Martin Lopez de Azlor hecha p.º el Obispo D. Jay-  
me con los Cap.º de Huesca, fue injusta, y q. el Obispo  
D. Jayme q. le pidió procedió de fecho a 9 de Feb.  
de 1289. l.º 5. r.º 229. — Cita

" 27

+ Ann<sup>o</sup> 2  
Donacion del Monflorite. Perrenunciac.<sup>n</sup> ó donac.<sup>n</sup> á favor de  
lugas e ypl<sup>a</sup> de la Merced del lugar y patronado de  
Monflorite a. la relig.<sup>n</sup> de la Merced del lugar y patronado de  
la Merced año 1264 la Igla. de Monflorite hecha p.<sup>r</sup> el Obp.<sup>o</sup> y Cap.<sup>o</sup> con  
40 retencion de los derechos Episcopales y del Arce  
diaño de Terrablo en ~~Julio~~ Turno de la Cra  
1302. Es original l<sup>o</sup>g. 9. n. 557. — Esta en la data  
x Kalen. Junii sub era 1302

+  
Maestrescuela Bula de la Maestrescuela en favor de D.<sup>o</sup> J.<sup>o</sup> C.  
año 1604. Dno Lopez á 21 de Dize. de 1604. l<sup>o</sup>g. 19. n. 1089

+  
San Martin S. Martin, Parroq.<sup>a</sup> de Huesca. Donac.<sup>n</sup> hecha  
fundacion de un y 1<sup>a</sup> año 1250 p.<sup>r</sup> el Cap.<sup>o</sup> y el Obp.<sup>o</sup>. Vidal á Domingo Almorin  
Sacendote, de una Mezquita vieja, y huerto  
contiguo de la repositura p.<sup>a</sup> edificar allí una  
Isla. á honra del glorioso S. Martin dandole  
su administracion durante su vida, y fenece-  
da q.<sup>e</sup> volviere la misma Isla con todos sus de-  
chos al Cab.<sup>o</sup> No.<sup>o</sup> Martin Guasqui en la  
Cra 1288. l<sup>o</sup>g. 6. n. 296. — Esta y debe verse

+ 43  
Cardenal de S.<sup>to</sup> Bula de Clemente 7.<sup>o</sup> enq.<sup>e</sup> nombra al Cardenal  
Thomas año 1532  
vean el año

26

El Sto. Thomas Administrador del Obpo. de Huesca y Jaca a 2 de Añe. de 1532. l'ig. 1. n. 22. No era en el l'ig. 10, quiza era 1.

Division de las Obispades de Lerida y Huesca, y concesion al ar. Tortosa 46

Divis. de los Obpdoj. de Lerida, Huesca, & y confiamacion de los privileg. concedidos p. el y sus antecesores al Obpo. de Tortosa a 16 de Añe. Era 1240. l'ig. 3. n. 154.

Dr. Garcia Obispo renuncia del Obispado por su edad decrepita año 1236

Renuncia del Obpo. Dr. Garcia del Obpdo. de Huesca, y aignac. de Congua durante su vida a 6 de Julio de 1236. l'ig. 4. n. 206. — Era pag 104.

Juan Fauste Obispo año 46

Clecc. de Fr. Juan Fauste en Obpo. de Huesca p. Benedicto Papa. a 16 de Agosto en el año de su Pontif. l'ig. 5. n. 225. ~~No era bano dicho nom. y l'ig. vease en el l'ig. 162 en extracto~~

La save año 1154. miera u era 47

Pedro de Almaria Canon. de Huesca se paro a vivir al Monast. de Sasabe l'ig. 2. la data 1154. (sera Era) l'ig. 8. n. 490. — Era, vease el contenido

Rey Dr. Alonso Donacion de Berbegal y Tortosa año 1174

Donacion del Rey Dr. Alonso de las yotas. de Berve-

AMA. 2 gal y Pertusa al Obpo. Estevan y á la Igla. & Huesca en Mayo & la Cra 1212. l. 9. r. 549. Cita en la la cita

+ Copia & la donac. & S. Pedro al Abad & Fo-  
y l.º de S. Pedro  
la donacion al  
Abad de tome-  
mexas, y concordia con el Cabildo sobre de-  
cas una y una  
concordia año  
1203 - mira  
el Obpo y año  
Moxiano, Panzano, y S. Sabon. Cra 1241. l. 9.  
13. r. 839. - No era la donacion. Cita la concordia  
imple la cita por el Obpo Vidal año 1208 - vease 1141  
la del año 1203

+ Bula del Papa Pasqual 2º en q. confirma la  
quod II. sobre la  
Igl. de S. Pedro: donac. & la Igla. & S. Pedro, librandola &  
Iura si erit origi-  
nal. si halla copia  
la sugesion del Obpo, y declara q. hubo en ella  
en la Archivos de  
la Ciudad y de  
San Pedro  
Christiano en tiempo & los Monjes año 1157  
1107 en el 8º & su Pontificado l. 15. r. 923. No  
es original.

+ Don Alonso Rey Donac. del Rey D.º Alonso á S. Pedro & Sixe-  
confirma la privile-  
gio de S. Pedro sa en q. confirma las del Rey D.º Sancho, y del  
de Sixesa año  
1113 Rey D.º Pedro en Marzo Cra 1151. l. 2. r. 74.  
esta.

Carta de Felipe II. al Papa sobre la prisión de su hijo D. Carlos lig. 13. n. 863.

+  
 Pleyto entre Relac. de lo q. pasó entre Raymundo Dalmaçio Obpo. de Taca y Ray Obpo. de Roda y Garcia Obpo. de Taca sobre la Obra de las Iglesias de Alquerria y su honor, y causa de los pleytos entre el Obpo. Estevan y S. Ramon lig. 13. n. 917 = Citá et extracto pag. 76

+  
 Bula de Grego. Breve del Papa Gregorio al Cap. de Huesca no poraq. presida la eleccion de p. q. pueda elegir Obpo., presidiendo á la eleccion Fr. Raymundo de Peñafort (San) con clau. sula irritante á 5 de Junio, año 2. de su pontif. lig. 15. n. 926. Citá, vease en la pag. 72

+  
 Ley de Pedro Jurilegio del Rey D. Pedro, en q. concede á la donacion al lugar de Sampen de Calanda año 1273. Obpo. de Huesca llamandola su M. espiritual el lugar de Sampen de Calanda con todas las decimas de los campos y villas q. estan á las r.

Am<sup>o</sup> 2 venas del río de dho. lugar desde <sup>29</sup>na-  
cint. hasta q<sup>e</sup> entra en Obis el año 1010. Es  
original lig. 1. n. 26. (no puede ser año porq.  
había m<sup>o</sup>ento, ~~ni~~ Cra, porq. no reyraba en  
el año 1072 á q. corresponde) Esta, vean

+  
Larave. de la Escrit. de Sarabe lig. 2. n. 94.

publicado

+  
Donac<sup>o</sup> del lugar de S. Felices hecha á la Ig<sup>l</sup>a.  
y a la Ig<sup>l</sup>a.  
de Huesca y al Obpo. Ricardo, p. Ximeno Counsel  
en el mes de Enero Cra 1239. lig. 5. n. 228.  
Esta ari: el donante Ximeno Counsel.  
y a la Ig<sup>l</sup>a.  
y 7<sup>o</sup> año 1201.  
Juael ano.  
Ricardo Obpo  
año 1201.

+  
Sinodoj provinc. enq. hay algunos celebra-  
dos en Ferragora siendo el Obpo. de Huesca  
de aquella Provincia lig. 13. n. 829.

+  
Dedicac<sup>o</sup> de la Ig<sup>l</sup>a. Cathed. de Tortosa, y ari-  
rac<sup>o</sup> de los terminos de su Obpo. p. el Rey D.  
Alonso 2<sup>o</sup>. año 1178. lig. 3. n. 131. Esta el ex-  
trao pag 83.

+ 30 Donac. de un Molino en el lugar de Foxes p.<sup>a</sup>  
Dodo Obispo año Pedro de Marza en la Era 1166; siendo Rey de  
1128 y Rey D.  
Ramon [proprietario] Aragon D.<sup>o</sup> Ramon Belenguer, y Obispo de Hues-  
ca Dodo l.º 6.º n.º 313. (no puede ser) Era le  
Era vii, M. C L y vii / 1196. año 1158)

Universidad de Huesca. Se arrendaron las  
arrendaron las aguas de Huesca p.<sup>a</sup> pagar los salarios a los Cate-  
draticos para  
pagar los sala. draticos. Consta p.<sup>a</sup> esta arrendac.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> dexaron  
no año 1356. de leer algun tiempo p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> no les pagaban. Not.  
Pedro Almaraz a 25 de Hbre. de 1356. l.º 3.º n.º 151.

Valdonada Asignac.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> el Obispo y Cap.<sup>o</sup> al Dean D.<sup>o</sup> Jay-  
me de Soria de todas las rentas y derechos epis-  
copales durante su vida p.<sup>a</sup> pleytar los dre-  
chos y lugares del Arciprestado de la Val de  
Orsella perteneciente a la Igle. de Huesca  
Not. Juan Garcia a 4 de Mayo de 1511. l.º 4.

n.º 177.



Ann. 2. era secular, ó regular á 2 de Julio de 1302. lig. 2.  
n. 73. 231

Rey D. Ramiro  
Dona el lugar  
de Jorica año  
1134  
Donnac. del Rey D. Ramiro del lugar de Jorica  
al Cap. Era 1172. lig. 1. n. 735.

Reputación  
comprese con el  
Procurador  
Bula de Clemente III al Arzobispo de Tarragona  
p. q. conozca si la Igle. de Huesca es regular, ó se-  
cular á 4 de Julio de el año 1111 de su Pontif. lig. 2.  
n. 83. Su copia es fol. pag 86

Reputación  
vease de quien  
esta declaracion  
66  
Declarac. de q. la Igle. de Huesca es secular Not.  
Juan Garcia de Soy á 5 de Julio de 1302. lig. 2. n. 95.  
esta declaracion es la Bula de Bonifacio 8 puesta en la pag. 93.

Reputación  
67  
Apelac. de los Canon. á la Sede apostol. por qto.  
el Obpo. D. Jayme queria introducir Canon. regula-  
res habiendo sido el Canonigo secular, y habiendo  
se hecho profes. jamas á 17 de Julio de 1478. lig. 3. n. 142.  
— Esta

Ynoc. II confir-  
ma las donac.  
68  
Ynocencio II confirma todas las donacio. hechas  
p. los Reyes y los Papas y particularm. nombra á  
Fayanas, Sesa, Banaxies, Fabernas, Escarilla,

32. Puyo, Toques a 17 de Abril de 1139. lig. 6. r. 287. vean  
si habla de Barbo Alquerar y Gordo. su extracto pag 96.

se ganó  
Fontosa año  
1129  
Vendic. de una villa en Taza término de Huesca  
p. Maria mujer de Juan Marmex a favor de Sancho  
Garces en Mayo de la Era 1167. en el año en q. se  
gano Fontosa lig. 7. r. 393. Fontosa se ganó año 1149.  
a 1148. en la Era 1187.

Bulla en  
H. año 1186  
Vendic. de una villa en Taza p. Domingo Buxno  
en la Era 1224 lig. 8. r. 459.

Bula de S. Pio V. de la desmembrac. de los Obp. de  
Huesca y Taza, y de la Abadías de Montaragon, S. Ju-  
an de la Peña, y S. Victorian no cita numero

Rey D. Jayme  
provision en  
la 7.ª  
1303  
El Rey D. Jayme concede salvaguardia a la Iglia.  
de Huesca tomando los bienes bajo su proteccion  
a 15 de Apr. de 1303. lig. 15. r. 918.

Vidal Obpo  
año 1237  
Sentencia dada p. el Obpo. Vidal en q. declara  
q. la provision de la Vicaria de Banay Obpo. de Ta-  
ca pertenece al mismo lugar Not. Nicolas Gil-  
bert a 21 de Marzo de 1237. lig. 15. r. 940.

74 Universidad de Huesca. Memoria de los lugares y rentas suprimidas p. ella l. 15. n. 811. Esta equivocada la cita

Bula de Urbano II., segun parece, original, en que

Urbano II. concede al Rey las decimas en el año 1098. en

Bula sobre decimas al Rey. mi- el año 11. de su pontif. l. 17. n. 985. a la pap.

# Annario 6

Bula de Inocencio III. Bula del Papa Eugenio, y sententia a favor del Obpo. de Huesca sobre las Iglesias de Alqueran, Barba y Gústan años 1144. l. 2. n. 110, y 112.

Alqueran Cuaderno de privilegios de la Iglesia de Alqueran en privilegios l. 3. n. 199. — No está

Bulas de Adriano IV. Bula de Adriano 4.º sobre los pleytos entre los Obpos. de Huesca y Roda a cerca de las Iglesias de Alqueran, Vella, y otras. Están insertas en esta Bula otras de Inocencio, Pasqual, y Gregorio Papas

Confirmare en ella la concordia con el cano  
bispo de Tarazona sobre Sta. Cruzacia a 12 de Mayo  
de 1159. l. 3. n. 202.

+ Ademaro Festari. de Ademaro Obpo. a 12 de Julio Junio  
Obpo inter-  
tamento año  
1300 ~~1313~~ a 1300. Not. Domingo de Guasso l. 3. n.  
209 - cita

+ Vidal Obpo Donac. hecha p. el Obpo. Vidal a los Vecinos de  
año 1268. Ayrra de unas rentas a 20 de Abril de 1265. l. 3.  
no queda en  
n. 221. No era Obispo en este año. El nombre  
en esta es por la inicial P. era D. en cuyo año era  
Obpo D. Don. de Isla

+ Justosa Bula de Alexandro III enq. manda al Obpo. de Fox-  
a Obpo por ende  
a Alquezar rosa q. dege la Isla. de Alquezar al de Huesca a  
17 de Enero su año l. 4. n. 265. y Ann. 2. l. 2. n. 76  
Esta el extracto pag 85

+ Avinio Obpo Copia de una Bula de Benedicto 13 enq. a D. Do-  
electo año  
1417 mingo Obpo. de Huesca lo hace de Lexida y nom-  
bra a D. Abiron Obpo. de Huesca en Perpignan  
a 13 de Aore. año 22 de su pontif. l. 4. n. 279, y  
l. 6. n. 388. El copia autentica sacada de la Obispa que esta  
en Lexida, con decreto a 30 de Aro de 1421 - La original nombra  
a Avinio - dada en Perpignan an. 22 Pontif. Fue elipido en 28  
de Setiembre de 1394 Benedicto

Ann. 6 Alquerax. Sentencia arbitral entre los Obpos. & Alquerax Huesca y Tortosa sobre la jurisdic.<sup>n</sup> de Alquerax, Aviego, & á 15 de Julio de 1221. l. 5. n. 325. Extra- to pag 97.  
 +  
 Alquerax conca. a. entre los Obpos de H. y Tortosa año 1221

+  
 Sobre lo mismo Sentencia arbitral dada p.<sup>a</sup> el Rey de Aragon, y Arzobispo de Tarragona, arbitros entre el Obpo. de Huesca y de Tortosa sobre las tgas. de Alquerax, Aviego, Salas, Cortan, Pochan, Azara, Salinas, Estada, Castellatruels, y otras. Not.<sup>o</sup> Bernardo de Ocadia á 13 de Junio de 1246. l. 5. n. 330. Extra to pag 98

+  
 Monos in ex- pulcion para el Obpo de Aviego año 1298 Carta de la Expuls.<sup>n</sup> de los Monjes de Anillon, y otros lugares p.<sup>a</sup> el Obpo. Ademas á 9 de Abril de 1298. l. 2. n. 132. — No se puede leer, pero el membr. de afuera dice lo mismo

+  
 D. Alonso de Castro Obpo. de Huesca año 1520 D. Alonso de Sosa Castro y Pinos. su elec.<sup>n</sup> en Obpo. de Huesca hecha p.<sup>a</sup> el Papa Leon p.<sup>a</sup> renuncia del Obpo. Juan en 25 de Abril de 1520. l. 2. n. 135. Vea la pag. 36. se ha copiado pag 73. — Año 1519

+  
 Alquerax privilegio del Rey D. Sancho á la tga. de Alquerax año 1069. á 28 de Abril. Era 1107. l. 2. n. 140

## Aviñon Obpo. &amp; Huesca

+ Alquerax. Sentencia Apost. <sup>ca</sup> q. manda restituír  
 Alquerax restituído al Obpo. & Huesca las Yglas. & Alquerax y otras año  
 Obpo de H. 1144. año 1.º del Pontif. & Lucio Papa. lig. 6. n. 391.  
 año 1144

Dr. Jayme Obpo. <sup>lo era</sup> ~~era~~ á 16 & Vñe. & la Cra 1324.  
 Obpo año 1286 lig. 6. n. 406.

+ Dr. Alonso de Castro Obpo Coadjutor año 1519  
 Bula del Papa Leon en q. nombra Coadjutor y ad-  
 ministrador del Obpo. cum futura successio-  
 ne á Dr. Alonso & Castro y Piroj á 11 & Vñe. de 1519.  
 lig. 7. n. 469. — Vease la pag 35. — Cita una copia  
 autentica baxo de este numero

Barb.º y Dr. Garcia Obpo año 1227  
 Barb.º instruye en su Ygl. el Obpo. Garcia 20. Pa-  
 ciores, las 8 Presbiterales, 6 Diaconales, y 6 Subdia-  
 conales en Vñe. Cra 1265. lig. 2. n. 126.

Barb.º y Vidal Obpo año 1242  
 El Obpo. Vidal ordenó q. hubiere en la Ygl. & Barb.º  
 de 20 Clerigos  
 los diez Presbiteros, 4 Diaconos, 4 Subdiaconos á 4  
 & Vñe. & la Cra 1280. lig. 2. n. 134.

+ Barb. presb. de separacion año

Bula del Papa Juan al Infante D. Alonso Conde de Urgel, Primogénito del Rey D. Jayme, enq. contradice la separac. de Barb. de la Igl. de Huesca en Avinion á 13 de Mayo en el año 7.º de su Pontif.º. lig. 3. n. 169.

D. Jayme Car. 1.º Obispo año 1286

D. Jayme Obispo. á 15 de Hone. & la Cna 1324. lig. 3. n. 214. / año 1286)

+ Bula de Inocencio III.

Bula de Inocencio 3.º enq. termina el Pleyto q. termina el Obispo de Huesca con el de Lerida sobre las Iglas. de Velsa, Barb.º, Gistau, y Alqueran año 1203. lig. 4. n. 241. Señala los terminos de los Obis. pades, y nombra al lugar de Ahorca ~~Mun~~ pag. 118

+ Carlos V. priv.º a la Igl.ª de Huesca contra la de Barb.º

Privilegio de Carlos 5.º en favor de la Igl.ª de Huesca contra la de Barb.º. á 9 de Hone. & 1542. lig. 4. n. 251. - manda q. el Obispo venga en Barb.º ~~Vica-~~ rio ~~foraneo~~ (ra Sen!)

Bula de Paulo 3.º que confirma el privilegio de Carlos V.

Bula de Paulo 3.º q. confirma el Privilegio de Carlos 5.º á 14 de Abril & 1546. lig. 4. n. 252.

Dr. Pedro Apud. Dr. Pedro Agustín nombra Oficial foraneo para  
 tin en Fern-  
 10 año 1546. Barb. <sup>to</sup> a 31 de Mayo de 1546. Not. Genonimo Gallo, cu-  
 dadano de Fuento ligo. 4. n. 266. Esta asi.

+  
 Barb. <sup>to</sup> m. i. Copia de una Bula de Nicolas enq. consta la insti-  
 tucion de la Colegi-  
 al Prior y Ch. <sup>to</sup> de la Ygla Coleg. de Barb. de su Priorato, y 16 Ca-  
 nones. cuya provision era del Obpo. dada en Roma  
 a 1 de Febr. año 1448. y 2<sup>o</sup> de su Pontif. Not. Martin  
 de Alegria ligo. 5. n. 339. Esta, vease.

+  
 Barb. <sup>to</sup> Vica. Mandato de Carlos 5. p. a. q. el Obpo. de Huesca por-  
 rio Sen. ga vic. gen. en Barb. en 27 de Febr. año 1545.  
 año 1545 ligo. 5. n. 342.

+  
 Dr. Juan de Lexas del Oficial de Dr. Juan de Aragon y Navarra  
 Aragon año enq. excomulgacion a varios de la Ygla. de Barb. a 26 de  
 1529. Agosto de 1529. ligo. 5. n. 365. (no vivia en dho. año)  
 no le conviene. Et de Dr. Juan de Aragon Arzob. de Zaragoza.

+  
 Barb. <sup>to</sup> Varios papeles sobre pleytos ocurridos entre Hues-  
 ca y Barb. desde el año 1542 en adelante ligo. 6.  
 n. 418. Citados mas en orden





Concilio Prov. de Tarazona & Obpo. entre el Rey  
de Huesca; en Tarazona á 11 de Enero & 1243. l. 4.  
4. n. 263.

Añudo  
Obpo año  
1574

Bula de Gregorio 13 enq. avoca todos los pleytos q. te-  
nia el Obpo. D. Diego Anredo con el Cab.º en Roma  
á 5 de Abril & 1574. l. 8. n. 484.

+  
Escamilla  
donaciones  
al Rey D.  
Ramiro II.

Donac. del lugar de Tola. & Escamilla p.º el Rey D.  
Ramiro á la Tola. y Obpo. Dodon en Marzo Era  
1172. l. 1. n. 98, y l. 5. n. 347.

Audiano  
de Sta. Egre.  
cia año 1434

Concordia entre el Cap.º y Pedro de Foxellas, Ca-  
nonigo y Audiano de Sta. Cruz sobre la re-  
sidencia, el qual haciendola en Sta. Cruz &  
meses ganaba los frutos de Canon.º como si residie-  
se en Huesca á 30 de Enero & 1434. l. 3. n. 162.

+  
D. Domingo  
Bla. habidmu-  
ento año 1269

Apelac. interpuesta p.º Rolando Lavin Canon.º  
y Pedro de Huesca de la elec.º de Obpo. en la va-

Carte de D. Domingo de Sola p.<sup>a</sup> haberse hallado en ella seglares año 1269. Son letras del Auditor en fueros de la opelac.<sup>n</sup> liq. 3. n. 166. Son letras de Cardenales sede vacante. D. Domingo murio a 1 de marzo de 1268. — Extractada pag 69

Citada del Obispo

Asignac.<sup>n</sup> de Congrua p.<sup>a</sup> el Obispo. Vidal a Pedro Perez hijo del Justicia de Aragon sobre las rentas de la Iglia. de Citada Diocesis de Huesca. Not.<sup>o</sup> Martin Guasqui a 7 de Agosto Cra 1288. liq. 3. n. 211.

1.<sup>a</sup> Impres.  
Colac.<sup>n</sup> de la Vicaria de Sta. Congracia hecha p.<sup>a</sup> D. Juan de Aragon a Pedro Soto a 8 de Julio de 1518. liq. 4. n. 233.

1.<sup>a</sup> Impres.  
Prior de Sta. Congracia, Dignidad de Huesca, sucesion Priora en muchas Escrit.<sup>as</sup> del Armi. 6. entre y Arce.<sup>o</sup> para con diversis tim.  
p.<sup>o</sup> ellas en la Cra 1327 y 1316.

Arce.<sup>o</sup> de Sta. Congracia Cra 1356

+  
Concordia sobre 1.<sup>a</sup> Imp.<sup>a</sup> Concordia entre el Arzobispo de Taragona y Obispo de Huesca sobre la Iglia. de Sta. Congracia Not.<sup>o</sup> Juan de Fontanas a 16 de Mayo Cra 1283. liq. 5. n. 359. — Citá vease — No hace al caso

Executoriales á favor del Obpo. de Huesca sobre  
la Parroq.<sup>a</sup> de Sta. Cruz á 5 de Mayo de 1563. lq.  
6. n. 413.

+ Concordia entre el Arzob.<sup>o</sup> de Tarazona y el Obpo. de  
Huesca y sus tglas. sobre Sta. Cruz á 19 de Aho.  
Cra 1183. lq. 7. n. 431, y n. 458. allí dice q. se hizo p.<sup>a</sup>

Pedro Obpo. de Palencia y q. exan Obpo. Bernand.<sup>o</sup> de  
Tarazona y Dodon de Huesca. — Verme — lha extractado  
pag. 81.

+ Carta del Rey D.<sup>o</sup> Fernando sobre la supres.<sup>n</sup> del Arced.<sup>o</sup> de Sta. Cruz  
sobre el Arce.  
dianato de Sta. Cruz lq. 7. n. 434. está  
Cra.

1.<sup>a</sup> Imp.<sup>a</sup> Colac.<sup>n</sup> de un Benef.<sup>o</sup> de Sta. Cruz p.<sup>a</sup> el Obpo.  
D.<sup>o</sup> Jaime á Gil de Naval año 1276. lq. 7. n. 447.

1.<sup>a</sup> Imp.<sup>a</sup> Provis.<sup>n</sup> del Priorato de Sta. Cruz p.<sup>a</sup> el Cap.<sup>o</sup>  
Priorato á 14 de Julio de 1272. lq. 7. n. 451.  
año 1272

D.<sup>o</sup> Martin Aserro del Obpo. D.<sup>o</sup> Martin p.<sup>a</sup> permutar el Ar.  
Obis año ced.<sup>o</sup> de Sta. Cruz lq. 7. n. 475.

Ann. 6.

43

+  
sta Inp<sup>a</sup> a Aprehens<sup>n</sup> del territorio de la Parroq<sup>a</sup> de Sta.  
sobre la Congraci<sup>a</sup> a instancia de la & S. Mig<sup>a</sup> de Ha-  
cion de Parroq<sup>a</sup>  
año 1791. Sentencia & lite pendiente a favor de  
Sta. Congraci<sup>a</sup> en 27 de Agosto de 1791. p<sup>a</sup> el oficio  
del Escrib<sup>o</sup> de Camara & la R<sup>a</sup> Audiencia de  
Pasqual Almexge lig. 7. r. 479. — Ita, vease el ex-  
tracto pag 84.

+  
Obpo Admon<sup>o</sup> de la venta & los lu-  
como los lug<sup>o</sup>  
de Camilla, gares & Fayanas, Escanilla, Lamata, y Lecina  
Fayanas, Lamata, hecha p<sup>a</sup> D<sup>o</sup> Sancho y Berenguer & Antillon al  
& Lecina año  
1290 Obpo. Ademas a 26 de Agosto de 1290. lig. 1. r. 89. (vea-  
se el año)

+  
D<sup>o</sup> Fernando Obpo. de Huesca. Procura hecha p<sup>a</sup> el  
Cap<sup>o</sup> al Arced<sup>o</sup> de Sta. Congraci<sup>a</sup> p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> asista en el  
oficio de Contador en las Cortes de Monzon exerci-  
endo este oficio p<sup>a</sup> muerte de dho Obpo. a 20 de Feb<sup>o</sup>  
de 1383. lig. 4. r. 249. Ita y contra q<sup>a</sup> a 28 de Enero

+  
D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Obpo. muerte de D<sup>o</sup> Fernando.  
año 1387. D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Obpo. Juram<sup>to</sup> hecho en su ingreso a  
15 de Mayo de 1387. lig. 5. r. 312. Veanse las datas

de este y el antecedente, pues resultara vacante el  
quatro años. Puede ser que tardara a venir, pues dice  
Ayra, que tomada posesion fue a Roma. Esta y esta

+  
Siscar Obispo electo año 1442  
Guillelmo Siscar Bula de Eugenio 4 en  
gl nombra Obispo, reservando la eleccion pro  
ha vice por muerte del Obispo Hipon año  
1442 lip. 2. n 114 - Esta asi

+  
Siscar Obispo electo año 1442  
por el mismo  
Siscar Obispo Bula de Eugenio 4. de la eleccion  
del mismo en Obispo (parece la misma) a 20 de  
marzo año 1442 lip. 3. n. 163 - Esta asi.

+  
Guillen Ferrillet electo año 1461. Crea la  
era antes en  
Guillen Ferrillet Obispo. Bula de  
Pio 11. sobre su eleccion, por muerte de Sr.  
Guillelmo de Siscar año 1461 a 2 de abril  
lip. 3. n 167. Vase la copia pag. 75.

+  
Garcia Obispo año 1205  
Sr. Garcia Obispo, donacion por Martin de  
Jorres de un heredamiento en el lugar de Jus  
a favor de dho Obispo en 26 de enero de la era  
1243 lip. 1. n 332

+  
Sr. Guillen Obispo y Cardenal año 1372  
Sr. Guillen Obispo y Cardenal. Provisio que otorgo  
ad lites año 1372 lip 5. n 343 dada en  
Pisina - Vease que fue antes, y era Obispo de Baruta.  
na quando fue Cardenal - Vease - Sr. Guillelmo era Obispo  
Ostionie no Otiupie, y otorgo provisa sobre una Comungia y de 117

+  
Sr. Guillen Obispo año 1443.  
Sr. Guillen Obispo Provisiones en un traslado en  
23 de abril año 1443 lip 6. n 387 - Vease el  
ano. Cita el texto algo raspado

(11) Deanato de dhuca sobre que  
tenia pleysto

+ Guillermo Obispo - Julillmo Obispo Curisima en q<sup>ta</sup> consta las  
añs 1360 - Obisado de acaballo y de apil que dicho  
Obispo dio al <sup>Rey</sup> Obispo D<sup>no</sup> Pedro a 18 de Julio  
de 1360. lib 7. n. 442 - Cita - no puede  
leer el numero - mira la pag. 158

+ Hugo Obispo, su Obispo Obispo. Bula de Martino V. en que se  
impreso contiene el momento q<sup>do</sup> dicho Obispo se ha hecho  
en su impreso. en Roma lib. 3. n. 205. Cita

+ Hugo Obispo - Hugo. Bula de Martino V. en que se confi  
ma a Hugo en el Obisado, en Roma a 13 de  
marzo de año 4 de su Pontif.<sup>do</sup> lib. 3. n. 186  
- vease mas abajo - Cita

+ Hugo de Varies Hugo de Varies Obispo. Inveniente en su impreso  
su impreso año 1421 a 5 de Dize de 1421. lib. 3. n. 210. - No está

Hugo. Obispo Bula de Martino V. en que con-

+ Hugo Obispo Hugo su decision hecha por el Capit.<sup>o</sup> el qual  
su confirmacion era Dean de la Ypla. de Huesca en Roma  
por Martino V. a 13 de marzo año 4 de su Pontif.<sup>do</sup> lib. 4  
n. 231. - Cita equivocado

+ D<sup>no</sup> Juan de las D<sup>no</sup> Juan de Tragon dispensacion de Inocencio  
gon Obispo de 27 años 8. de la edad necesaria para su Obispo para no  
año 1484. tener sino 27 años en Roma 1. de Obispo de  
1484. lib. 2. n. 145 - Vease

Dr. Jaime de Rosca Obispo  
año 1273

Dr. Jaime Rosa Lavista de Lerida Obispo de  
Huesca en eleccion hecha por el Cap.º y con-  
firmacion del Arzob.º de Tarragona Not.º  
Bernardo Domingo en Algecira a 8 de Abo  
de 1273. fol. 3. n. 161. — Vease

Dr. Juan de Aragon Bula de Inocenc. 8.  
para ordenar que pueda ordenarse a quicunque Arzob.º  
y consagrarse por tres Obisps. a 12 de  
Año 1484 Obisps. de 1484. fol. 5. n. 307. — No es precisa

Dr. Juan de Aragon Bula de Inocenc. 8.  
por confirmacion de la eleccion de Inocenc.º  
año 1484. fol. 3. n. 173. — Vease

Dr. Juan de Aragon Bula de Inocenc. 8. de la  
provision del Obispado en el dicho a 1.º de Abo de  
mismo año 1484. fol. 3. n. 181. No es precisa

Dr. Juan Fauste Obispo Fauste menor. su eleccion  
por el Cap.º y confirmacion del Bened. XIII. en  
Avinion a 14 de Agosto año 9.º de su Pontif.º  
fol. 3. n. 203. — Equivocada — Benedicto XIII fu  
Jelapipo en 28 de Abo del 394 y el año el 1403

Dr. Juan de Aragon Bula de Inocenc. 8.  
por su eleccion año 1484



Ann.º 6.º

47

en Roma año 1484. el 1.º de ~~Oct.~~ y 1.º de  
su Pontif.º lib. 5. n.º 310 - No expresa

Dr. Juan de Aragón  
por Obispo año  
1484.

Dr. Juan de Aragón Bula de Inocencio 8.º en  
de cuenta al Rey Dr. Fernando de Aragón  
de la elección en dicho Obispo por muerte  
de Dr. Ant.º de Cepes a 1.º de Octubre de 1484.  
lib. 8.º n.º 487. - No expresa

Dr. Juan de  
Aragón Admini-  
strador del Obispo  
de Patin en Si-  
lia año 1482.

Dr. Juan de Aragón Obispo. Bula de Sixto 4.º  
por la qual le concede la administración de  
la Y.ª de Patin en Sicilia en el año 12 de  
su Pontif.º a 1.º de Noviembre de 1482 lib. 5.º n.º 374  
Está, vease

Dr. Jayme Obispo.  
año 1280. según  
parece

Dr. Jayme Obispo. Bula de Nicolas 4.º por la  
qual consta de la elección en Obispo, y como el Papa  
a petición del Obispo Adornano declara ser buena  
la elección, y todo lo q.º en virtud de ella se  
hizo en marzo año 4.º de su Pontif.º lib. 5.  
n.º 378. - Está, vease. pag 148

Dr. Juan del  
Temple

Dr. Juan del Temple. Breve de Inocencio 4.º en q.º  
manda al Obispo q.º consagrar una capilla, y bendi-  
r en Cemento a los frailes de S. Juan de Huesca  
del Temple en marzo año 3.º de su Pontif.º lib. 6.º n.º 385

Cardenal Laurencio Campesio Cardenal. Bulas del  
Campesio Obispo Pape Clemente 7. en q<sup>a</sup> le nombra por Admini-  
strador del Obispado de Ha. y Jaca: con 9 Bulas  
año lip. 8. n. 483.

+  
D<sup>no</sup> Mig<sup>uel</sup> de Foces. Donacion hecha por  
el Obispo de Huesca y Capitulo a D<sup>no</sup> Ferrn de  
Foces de las Iglesias de Orto y Lajenda con  
atencion de haber fundado la Igl<sup>a</sup> de San  
Mig<sup>uel</sup> de Foces # a 15 de Agosto de 1259.  
lip. 1. num 16. Not<sup>o</sup> Aparicio Lasaporano.  
Lita, veare

+  
D<sup>na</sup> Maria de Salas. Concordia entre el Obispo  
de Salas con el Abte y Prior de S. Pedro sobre dicha Igl<sup>a</sup> en  
contra el Obispo y  
Prior de S. Pedro hecha de la Era 1241. lip. 1. n. 84. tomada el  
año 1203 extrahe pap. 70

+  
D<sup>no</sup> Martin Lopez de Arles Obispo. en decision  
para el Cap<sup>o</sup> y confirmacion por el metropolitano  
de Arles Obispo como de Tarragona. Not<sup>o</sup> Pedro Ramon a 1. de  
año 1300 lip. 2. n. 115. Vease el Dia  
Jib<sup>o</sup> de 1300. lip. 2. n. 115. Vease el Dia  
- lita asi p. 170

+  
Monflouit. Colacion hecha por el Obispo para  
en vicario  
D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Obispo a un Frayle de la Orden  
año 1391 de la Vicaria de Monflouit a 1. de Junio del 391  
lip. 3. n. 187.

Año 6.

al vicario de

Montecaragon Licencia dada por D. Pedro Aguirre abadde  
Monte para tener corte en la Yglia de S. ta  
Cruz de Huesca a 19 de Dize de 1525. lyp 6. n. 429

+  
Nra Señora Indulg. concedidas por el Papa Inocencio para  
de Salas Indul. los que hacian berrina a Nra Señora de Salas  
peruig. lyp. 7. num. 462. Extractada pag 70

+  
Elecciones de Obispos, y el modo. Obis de Huesca. Pasado un q. se contienen mu-  
chas elecciones de Obis; las personas que te-  
nian voto, y la forma q. se guardaba en  
judiz la confirmacion a 26 de Marzo de 1269.  
en adelante. lyp. 2. n. 108. No viene que el pro-  
ceso sobre la eleccion de D. Garcia Perez por muerte de D. Do-  
mingo de Vola. Esta extractada pag 65. to

Consejo de la Merced Hospital de pobres en el Con. de la ciudad.  
Acto de visita de Dho Hospital en la Era 1343.  
argobres. lyp. 3. n. 184.

+  
Apelaciones en una eleccion de Obis años 1205 Obis de Huesca. Apelaciones y requestas en una  
eleccion de Obis. Era 1243 lyp 5. (pase 8)  
n. 352. — Era, es otro año 1289. Vease pag 145

+  
Eleccion de Obis- Obis de Huesca Junta hecha en el palacio del  
pro año 1268. Obis p. la eleccion de Obis en que se juntaron  
los Capitulares de Salas H. y el Arcediano de

Jaca propuso q. habia algunos excomulgados e in-  
tratos: los dñs dñs dixerun q. no les constaba; y  
con esto el Arceob. y sus seculares se salieron sin  
asistir a la eleccion. Not.º Belenguer de marzo  
a 14 de marzo de 1268. lib. 5.º n. 363. Vease  
alli los que moturaron, y por que - Extracto pag 85

+  
Eleccion de  
Obisº año 1324

Obisº de Tarragona con el Arceob. de Tarragona Dr. Pedro para  
eleger Obisº dentro de tres dias; y le requirieron al  
Arceob. q. hiciese eleccion, y dixo q. visto el  
Compromiso, lo havia jurado firmam a 4. de Seti-  
embre de 1324. lib. 5.º n. 367 - Esta, Vease p. 153

+  
Sentencia  
sobre las Iglesias  
de Barb.º Alque-  
zar y Sittan  
año 1178

Obisº de Roda. Sentencia dada por el Papa  
Alexandros a favor del Obisº Carbon de Huesca  
contra el de Roda sobre las Iglesias de Barb.º  
Alquezar y Sittan en Aposto en 1178. de  
su Pontif.º el 20. lib. 6.º n. 384

+  
Dr. Vidal Obisº  
año 1252

Dr. Pedro de Siresa: Ordinacon hecha por  
el Obisº Vidal de que haya 12 Clerigos, y otras  
cosas concernientes a su gobierno el año 1252

+  
Dr. Pedro Obisº,  
eleccion año 1329  
- 030028

lib. 3.º n. 218.  
Dr. Pedro Obisº de Huesca. Eleccion del dicho  
por el Cap.º siendo Obisº de Sionia, y confirmada

Ann.º 6.

cion de Juan XXII. en Avinion 51

a 5. de Dbre del año 13 de su Pontificado

lip. 4. n. 238. — Esta vease — Intro Papa a 6. de Agosto del 1316. y en Dbre de 1328. como el año XIII-p. 154

+  
D. Pedro Obispo D. Pedro Obispo. Bula de Juan 22 de la eleccion  
releccion año en Obispo. en Avinion a 13 de Dbre del año 13 de  
1328. — 30 en Pontificado. lip. 4. n. 259. — No es precisa

+  
D. Pedro Obispo Bula de Juan 22. de la trasla-  
cion de D. Pedro Obispo de Girona a H. en  
releccion año Avinion a 5. de Dbre año 13. de su Pontif.º  
1328. — 30 lip. 5. n. 311. No es precisa pag. 153

+  
D. Pedro Obispo D. Pedro Obispo de H. su provision hecha por  
releccion año el Papa Juan 22 a favor de D. Pedro Obispo de  
dicho año. Girona titulo promutacionis por haber per-  
mutado con el Obispo D. Esteban q.º lo era  
de Huesca. en Avinion a 7 de Dbre año 13.  
de su Pontif.º lip. 5. n. 395. — Esta, vease  
pag. 15

+  
Postusa y Ber. Postusa y Berbegal. Donacion y confirm.º  
depar. Donacion de del Rey D. Alonso de sus Iglesias al Obispo  
que f.º por el Rey D. Alonso de sus Iglesias al Obispo  
año 1174 D. Creban era 1212 lip. 5. n. 377.

+  
D. Pedro el Viejo. Ventur.º dada por el Obispo  
D. Pedro el Viejo a Francisco Arbayon conde la ciudad y  
re declarada no tener esta el Patronado a 10 de  
Viejo Nobre. de 1610. lip. 7 (56) n. 465

Dr. Pedro A. - Dr. Pedro Apuntin. Bula de la prescripción  
 Justin va al del dicho Obispo para la asistencia del Conc.  
 Tridentino de Trento. l.p. T. n. 478. - Esta, vease

Dr. Martin Obispo 1304  
 Seta. Concordia entre Dr. Pedro de Pomas  
 y el Obispo Dr. Martin sobre una Prebenda  
 a 4 de Obra de 1304. l.p. 1. n. 71.

+  
 Regularidad e uniformidad de la L.ª ad.ª. Proceso actua-  
 do en el año 1272. l.p. 3. n. 185. - Esta, vease  
 el extracto pag 87

Valdeonella  
 Dr. Martin Obispo  
 año 1303  
 Valdeonella: Pleito entre los Felson de Pong.  
 y Huesca delante del Arzob. de Ferrag. sobre  
 el Arzobispado de la Valle de Onella. Not.  
 Jaime Ferrer a 3 de Obra de 1303. l.p. 3. n. 190.

+  
 Valdeonella  
 Dr. Martin Obispo  
 año 1304  
 Valdeonella: Protestacion hecha por el  
 Obispo Dr. Martin <sup>y Capitulo</sup> en el Concilio de  
 Ferrag. sobre la recuperacion del Arzob.  
 diacato de la Valle de Onella Not. Jaime  
 Ferrer a 21 de Febrero de 1304. l.p. 3. n. 229  
 - Esta, vease.

+  
 Vidal Obispo. Carta  
 comendatizia al  
 Cap.º al Papa año  
 1245  
 Dr. Vidal Obispo. Carta del Capitulo al  
 Papa recomendando la persona del Obispo Bi.  
 Dal. a 14 de Mayo de 1245. l.p. 4. n. 256.  
 Esta, vease

Ann.º 6.

Valdeonilla: petición hecha por el Obispo  
 Valdeonilla de Nueva en el Concilio Prov. de Lasag.  
 al Arceobispo de la Valdeonilla. Not.º  
 Jaime Frontado a 18 de Abril. <sup>de 1342</sup> lip. 4. n. 269.  
 Cita, véase. sup. 157.

Vidal Obispo, su **D.º Vidal Obispo.** su testamento hecho en  
 testamento año 1252  
 11. de Obra de la era (290 / año 1252) Not.º  
 Guillen de Lozay. lip. 5. n. 338.

San Victorian: Bula de la Desmembracion  
 San Victorian de los Obispaos, para lo perteneciente a  
 San Victorian. a 16. de Junio de 1571. lip.  
 7. n. 452 — la copia, véase

Annario 7.º

Aries, lo **Aries** Donacion por el Obispo D.º Garcia  
 donó el Obispo y el Cap.º de Aries a la Iglesia de Aries  
 a la Relig. reservandose la 4.ª quinienta parte de  
 de Juan las decimas y primicias a D.º Juan de Labata  
 año 1201 Castellon de Ampurias y a la Religión de Juan  
 Pedro de Aries  
 un D.º de la era 1239 Ann. 7. lip. 2. n. 26.  
 un D.º de la era 1239 Ann. 1. lip. 2. n. 26.

Franques lo vendio a la  
 y p[er]ta año de Leyre del t[er]cero de 2009. y del Dominio  
 1308. Directo al lugar por 2600 q. Nov. Domingo  
 de Mont. a 19 de Abril de 1343. es tra-  
 sunto autentico del original testificado por  
 Miguel Pardo Nov. de Sanguesa a 22  
 de Mayo de 1308. l[ib]ro 2.º Ann. 7. l[ib]ro 2.  
 num. 132.

Dean. Apelacion interpuesta por los Inades  
 fijos en lugar del Prior año 1301.  
 o poco antes. Cap.º por haber mudado el nombre de  
 Prior en Dean, con atencion que  
 por esto y haber suprimido la confesion  
 se mendicaba el estado regular: a lo  
 qual respondieron q.º no movavan cosa  
 substancial; y q.º no tocaba a secular y me-  
 tarse en eso. Nov.º Juan de la Pazaria  
 a 7. de D[ic]ie[mb]re de 1301. Ann. 7. l[ib]ro 3.  
 num. 207. — Esta, vease y r[ati]on 49.



Fabernay  
año 1313

Faberna. Vendic. p. la Ygla de Pamplona  
a la de H. de todo lo q. tenia en Faberna p.  
~~1610~~ 1610 suero. Not. Jordan de la Xaxeria  
en 1313. Ann. 7. lig. 1. n. 49. - Cit.

D. Juan Obispo  
año 1404

D. Juan Obispo. Letras convocatorias p. el  
sinodo prov. datis Oca a 2 de Mayo de 1404.  
Ann. 9. lig. 11. n. 265.

S. Nig. Vicario  
en 1180

S. Nig. Renuncia de la vicaria de S. Nig. de H.  
en poder de D. Bernat Sacristan de H. Patron de  
dha. Ygla. en 15 de Nov. de la Cxa 1318. Ann. 9.  
lig. 1. n. 10.

Olivera Rey  
na de Aragon

Olivera Reyna de Aragon. Carta suya al Cap.  
p. q. se dé un canon. vacante a un pariente su-  
yo año 1323. Ann. 9. lig. 5. n. 104.

Mont. Abadia  
vacante año 1553

Montaragon. licencia p. ejercer jurisdic. en  
la Ygla. de Sta. Cruz p. D. Pedro Agustin al vic. gen.



La Sacristía del Aseo no tiene data Anm. 5.  
Lig. 2. n. 119.

Ademans Obpo Arignac. & sepult. a los Capellanes & las cape-  
llanas en su capilla en la Magdalena en la misma Capilla  
en la qual estaba enterrado el Obpo. Ademans  
Anm. 5. Lig. 4. n. 225.

+ Alquerax. Juademo & privileg. de su Iglesia.  
Alquerax Anm. 6. Lig. 3. n. 199.

Ademans Obpo. su Festam. a 12 de Junio de 1300  
Not. Domingo & Guarro Anm. 6. Lig. 3. n. 209.

Ademans li- licencia a dho. Obpo. p. testar del Papa Nicolas  
en su p. testar 4 a 1 de Julio año 3 de su Pontif. Anm. 6. Lig. 4. n.  
243.

Dr. Thom. de Salas  
Obpo, y Nra Nra. Sra. & Salas. Instituc. & una Capell.  
sa de Salas en su Iglesia. y bajo su invocac. p. los Excutres

Dr. Fernando de Sada Obpo. & 7<sup>a</sup> hecha en  
Tanaq. testificada p<sup>a</sup> Martin Ortobad Not. del  
Nuni. & dha. Ciudad á 16 de Junio de 1688 Ann.<sup>o</sup>

8. Vig. 4. r. 266.

Nra S<sup>a</sup> de Nra S<sup>a</sup> de Salas: Clecc<sup>o</sup> & Prior hecha p<sup>a</sup> el  
Cap<sup>o</sup> á favor de M<sup>o</sup> Juan Arrie en 18 de Dibre.  
de 1616. Ann.<sup>o</sup> 8. Vig. 4. r. 235.

Ximeno Obpo  
año 1366.

Ximeno Obpo. Donac<sup>o</sup> q. hizo de la Capilla de  
S. Nicolas, é instituc<sup>o</sup> de una Capellania, y doce  
Aniv. uno en cada mes, p<sup>a</sup> lo qual dio al Cap<sup>o</sup>  
sus libros y plata p<sup>a</sup> q. desp. de sus dias se hiciese  
la fundac<sup>o</sup> á 26 de Abril de 1366. Ann.<sup>o</sup> 8. Vig. 1.

r. 23.

Nota

Segun los preceptos y estatutos  
de los instrumentos citados.

*[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including words like 'Nota', 'preceptos', and 'estatutos']*

Nota Hasta aquí son apuntaciones sacadas del suceso del Archivo de la Catedral de Oviedo, bien que muchos están comprobados lo que se advierte en cada uno de ellos — Otros instrumentos se han copiado, o hecho extractos y son los siguientes

Copias y Extractos

61

Fragmento autentico de una donacion del Rey  
D<sup>n</sup> Jayme el Conquistador en que da tres leganes  
del Reyno de Valencia ~~al Obispo~~ a Vidal Obispo de  
Huesca en que expresa hasta tres veces que una  
su pariente. La donacion es del año 1238, y el tra-  
sunto del año 1252. Está en el archivo de la Catedral  
de Huesca Ann<sup>o</sup> 2. leg. 4. num. 191.

Hoc est translatum <sup>fideliter</sup> sumptum Vidus Aprilis  
anno incarnationis Christi M. CC. I. secundo á  
Vidal Obispo <sup>personal</sup> del <sup>Rey</sup> D<sup>n</sup> Jayme quadam carta regia sigillata sigillo Domini Re-  
gis que sic se habet. Cum sit consentaneum  
rationi ut illos gratis beneficentius honoremus  
qui pro honore nostro, et utilitatibus Regni nos-  
tri dies laboriosos, et noctes insomnes sepe spon-  
tanei adduxerunt, et <sup>(spondent)</sup> proponerent adducere in futurum,  
et maxime illos ad quorum retributionem, hono-  
rem, ~~et~~ <sup>vel</sup> promotionem consanguinitatis linea  
roy invitat. Idcirco nos Jacobus Dei gratia Rex Ara-  
gorum, et Regni Majoricarum, Comes Barchino-  
nensis, et Urgellensis, et Dominus Montispesula-

ni. Considerantes grata servitia nobis im-  
 pensa a vobis venerabili, et dilecto consanguini-  
 neo nostro Vitali Oscensi <sup>Dei gratia,</sup> Episcopo, necnon affec-  
 tionis constantiam quam erga nos geritis, et ge-  
 ssistis, per nos, et omnes successores nostros, Do-  
 namus, concedimus, et laudamus per here-  
 ditatem perpetuam, francham, liberam, quietam  
 vobis predicto Vitali Dei gratia Oscensi Episcopo,  
 et cui vel quibus volueritis in perpetuum aliqui-  
 nam, et locum, qui dicitur Almacera cum suis  
 terminis, et aliquam, et locum de Alcedia, qui  
 est iuxta Civitatem Valentie, et Villam novam  
 cum suis terminis, et pratis, et <sup>pascuis</sup> aque ductibus  
 consuetis, et quibus unum volueritis, herbis, et lig-  
 nis, et cum omnibus pertinentibus ad easdem.  
 Damus etiam vobis, et cui volueritis, domos in-  
 fra muros Civitatis Valentie que fuerunt de He-  
 lly Saxaceno et sunt iuxta mesquitam mayo-  
 rem et iuxta domum de ~~Alais~~ Alans. Et hec  
 omnia et singula supradicta damus vobis  
 et cui volueritis ad habendum tenendum



63

posidendum et explantandum cum introitu-  
bus exitibus affrontationibus et suis pertinenciis  
cuis universis, a celo ~~et~~ in abyssum, ad dan-  
dum vendendum impignorandum alienan-  
dum et populandum et ad omnes vestras vo-  
luntates cuiusque volueritis perpetuo libere  
faciendas. Quam donationem vobis facimus  
intuitu persone vestre et propter dilectionem  
quam gerimus exga vos, ratione etiam Con-  
sanguinitatis qua nobis iuncti estis. Excipi-  
mus tamen ab aliquibus superius memora-  
tis furnorum et molendinorum quos et que nobis et nos-  
tris perpetuo retineamus. Datis in obsidione Va-  
lencie, quarto idus Junii, Era millesima, CC.  
LXX. sexta. (año 1138)

Signum + Jacobi Dei gracia Regis Arago-  
rum et Regni Majoricarum Comitum Barchi-  
nonensis et Urgellensis et Domini Montispesu-  
lani.

Hujus rei testes sunt, Artallus de Alagon

Rodricus de Lizana, Guillelmus de Mont tāt Cxi  
 mirrus de Vxxea Dornus hatro, Assalitus de Gudal,  
 Guillelmus de Portela, Fernandus Petri de Pina.

Signum + Guillelmani scribe qui mandato  
 Domini regis pro Domino Benengario Barchino-  
 nensi Episcopo Cancellario suo hanc cartam  
 scribi fecit loco die et Era prefixis.

Signum + Guillelmi de Jacca publici Nota-  
 rii Valencie testis.

Signum + Arnaldi Astuch Notarii publici  
 Valencie, testis.

Guillelmus Gaucexande publicus Notarius  
 Valencie + hoc fideliter translatavit die et anno  
 ut in prima linea.

Citeban Obispo en el Avon. 2 lip. 19 n 1068 hay una donacion  
 año 1100 original del Rey D. Pedro de la Abadia de Alboyt  
 quidse usá entre promissa, y forma era T.C.X  
 xxviii (año 1100) Obispo artuesca Estebon, de Pamp.  
 Pedro, y de Roda Porcio.

Hay un proceso original 10-  
 Ann. 6. lep. 2. n. 108. Hay un proceso original 10-  
 Garcia Perez fue la eleccion de D. G. (Garcia) Perez de Zuazo,  
 de Zuazo Obispo ~~por~~ Preposito de la Iglia de Artuesca en Obispo, por mu-  
 rta de D. Domingo de Isla cuyo exproso es este. ~~La~~  
 con fue dia 15 de marzo de 1268, la confirmacion de la Abil  
 de 1269. ~~por el Obispo~~ ~~firmacion~~  
 Anno Domini 1269. quinto Calen. Aprilis, Compa-  
 recieron Pedro Lupi deion, el Maestro Aldeberto Canoni-  
 go artuesca, y Garcia de Orna Arcediano de Jorpa de la  
 Iglia de Taca en su nombre y como Procurad. de los  
 Capitulo artuesca y Taca ante D. Raynundo de Villa-  
 franca Sacristan y vicario Genl. de la Iglesia y Arcebispa-  
 do de Tarragona en sede vacante a pedir la confirma-  
 cion de la eleccion de Obispo hecha por entrombo Capitu-  
 lo <sup>por via de executivo</sup> en la persona de D. Garcia Perez de Zuazo, Preposito  
 de la Iglia artuesca por muerte del Obispo D. Domingo.  
 La presente cita sellada con los sellos de los dos Capitulo.  
 hecha en Artuesca XIII Calen. Aprilis anno domini 1268  
 Abto Berengario de Gimeris — Dicho Procurador

La elección de Obispo presentaron otro instrumento con los mismos  
se hacia por los Capitanes, por el qual consta que el Capitulo  
de Huesca y de Huesca hizo notificar al de Jaca la muerte del  
Jaca.

Obispo Dr. Domingo, citandolos para el dia jueves siguiente  
de la fiesta de S. Gregorio que era 14 de marzo  
para tratar en la Cpl. de Huesca de la elección del  
Obispo sucesor. Datis Dñe A Nonas Martii anno Domini  
1268. Dicitur que moris Dr. Domingo a 1. de marzo  
por estas palabras: Cum venerabili patre do-  
minico Dominicanorum bona memoria Dcen. Quis in  
Calendi Martii proxime praeteriti viam prenit  
universae carni impressus. Et la noticia que dio el  
Cap. de Huesca al de Jaca, en que los convoca a todos  
y cada uno ad tractandum ~~verum~~ una nobis  
cum sicut solitum est, et eligendum et providendum  
pro parte Ecclie de Pastore. Añadit. A non. Martii  
an. 1268. se notifica a 12 en el Capitulo, y a dos en  
sus casas por estar enfermo.

Luego presentaron dichos Procuradores otro  
instrumento en que se contiene todo el executi-  
vicio y el orden y forma con que se hizo y asi:  
Congregados los Electores en el Palacio Episcopal dia  
14 de marzo del año 1268 se eligieron tres de  
los mismos en Procuradores, qui fueron B. de la  
Prior de Jaca, Eximius del Valle Arcediano de Sobrar-  
be y el Maestro Adiberto Canonigo de Huesca, los

forma al Execu-  
tivos



Resultó del scrutinio que los vocales que habian  
ido llamados eran 37, y los concurrentes 31. de  
los quales tuvo los 30 votos Dr. Garcia Perez de  
Zuazo, ~~quero~~ Canónico y Preposito de la Yel<sup>a</sup> de  
Huesca, y uno, que fue el de este, el Maestro Alder-  
berto Canónico de la misma, y republico la eleccion  
al Clero y al Pueblo.

Presentados dichos Instrumentos por los tres Procu-  
radores ante el Sacristan y Vicario Don! Farras-  
conense: mandó declarar este a los dichos baxo juram<sup>to</sup>.  
si el electo estaba excomulgado, entredicho, &c. &c.  
cuya declaracion se hizo año del 269 tertio Calen-  
Aprilis que es a 30 de marzo. El interrogatorio con-  
sta de 22 articulos: y tambien fue examinado  
el electo sobre varios articulos; y alli se lee entre  
el nombre de Garcia, quien pasó a Farragona.

Comparecieron tambien ante dicho Vicario Don!  
Fortunio de Bequa que decia ser Canónico y An-  
cediano de Huesca, y Fernando Sanchez que se decia  
Canónico de Tacia, y hecha la protesta de que no  
venian a él, y al Capitulo farragonense como a he-  
ces, por haber apelado ya <sup>al Colegio de los Cardenales in sede va-</sup> ~~a la silla Apostolica, sino~~  
cane, y al Summo Pontifice, sino  
como a Padres, y Señores reverendos, dixeron, que ellos  
y sus mas habian electo in Obis de Huesca a  
Juan de Udefonso Arcediano de Sevilla. Dicho Vicario



70  
Faria Obispo año 1201.

(1) *Ann. 7. leg. 2. n. 96.* Hay un traslado autentico de la Donacion hecha por el Obispo Garcia con asenso del Capitulo a Eximio de Labada Maestro de Hospital, y a los Frailes del Hospital de Jerusalem de la 7<sup>a</sup> del lugar de Arroyo de la 1<sup>a</sup> de las Decimas y primicias, y que el Capellan que hubiere en ella sea instituido con autoridad del Obispo, y deba concurrir al sinodo &c. Actum est hoc in mense Decembris. Era 1239 (año 1201)  
El nombre del Obispo Garcia era con todas las letras. Notaria Pedro de Novals.

et — Aunque en la narrativa se dice que el Obispo cedio al Prior de S. Pedro la decima de las heredades que tenia en Huesca; luego añaden en la concesion la restriccion puesta de que se entienda de las que tenia en el dia de la Concordia no mas.

*Ann. 6. leg. 1. n. 84.* Hay una Concordia original entre las Iglesias de San Pedro y Cathedral de Huesca sobre la 7<sup>a</sup> <sup>armariada</sup> de abas. El Prior de S. Pedro, cuyo nombre no se dice, alegaba que dicha Iglesia le pertenecia a él y a su 7<sup>a</sup> por haberse edificado en una heredad suya, y el Obispo y Canonicos alegaban que no estaba en heredad de S. Pedro, y que las Iglesias que se hacen de nuevo pertenecen al Obispo. La Concordia se hizo en estos terminos: Quod Lecta et

Concordia entre el Obispo y Prior de S. Pedro sobre la respuesta de Salas año 1203  
Prior S. Petri habeant Ecclesiam ville Vincenti cum omni jure suo: et decimam illam scilicet totam quam habet Epus et habere debet sedes Decem in hereditate S. Petri ubicumque sit in terminis Decemibus. Preterea vel Epus et sedes Decem habeant prefatam Ecclesiam sanue



Garcia Obispo  
año 1203.

71  
manie de l'abay pleno jure cum cargo cui adheret.  
Ad curio ega G. dei gratia quoniam sedis Decem, almonen. ....  
Dona et concedo ecclesiam ville Vincenti cum omni jure suo.  
... Et ego Prior predictae ecclesie (no jure et nomine eius  
Prior, pero <sup>se</sup> nombra en la forma de un modo)  
Ego B. Prior ecclesie sancti Petri veteris in Osa hoc  
scriptum facio

Factum est hoc mense Januarii Era M. CC. XL I / año  
1203)

Ego Ferrandus sacerdos hanc cartam scripsi, et hoc sig-  
num feci. — Vease pag. 136. y 255

Esta concordia, atendida su objeto, el mes y año, en que  
se hizo y el nombre de Bernards indicado con la letra B.  
parece ser la misma que cita Ayria pag 393. El nombre  
del Obispo dice que era Sancho, y sin otro apoyo lo pone  
en el Catalogo: lo que es muy digno de reparo, porque el  
instrumento es original y de buena letra, y dos veces que  
nombra al Obispo lo expresa con la inicial de su nombre  
que es una G. in que pueda dudarse de ello, y ora  
Dr. Garcia a quien pone <sup>Ayria</sup> en el año siguiente. Tambien  
dice que el Obispo cedió al Prior de S. Pedro la Iglesia de S.  
Vicente ~~de la~~ dentro de la ciudad: pero el instrumento  
dice claro dos veces Ecclesiam ville Vincenti, que <sup>parece ser</sup> ~~indica~~ <sup>la</sup>  
otra, quiza vicen — Se confirma que en Enero de 1203  
era Obispo D. Garcia por el instrumento anterior,  
por el que consta que donó la Iglesia de S. Miguel a la Reli-

don de San Juan en Dñe del 20. y continúo en  
Jure hasta el año 1229 por lo que parece in-  
dispensable excluir de Catalogo a D. Arnetho  
Hay lugar de San Vicente, y antiguamente hubo familia  
de Villaviente en Huesca, y sobre el lugar de San  
hay otro llamado San Vicente

Ann. 2. leg. 15. n. 926 Bula de Greg.<sup>ix</sup>  
para elegir Obpo con asenso de S. Ramon  
de Penafort año 1273. Es original

Gregorius Epus. servus servorum dei. Dilectis filiis  
preposito et capitulo Ecclie Osennis salutem et ap.  
solitam benedictionem. Nuper bona memoria Garcia  
Osenn. electo apud civitatem Vitervensiam viam  
universa carnis ingressis, tu fili Prepositi tam  
tu quam ~~tu vno Capitulo~~ vno filii Capitulum  
quorum procurator exitis nomine nostri su-  
miller supplicasti ut providendi per electionem  
canonicam vel postulationem concordem eadem

Garcia Obpo electo  
murió en Viterbo  
año año 1273

S. Ramon de Peña  
fort

Ecclie de pastore vobis licentiam concedere digna-  
remur. Nos igitur hujusmodi vestris supplicationib. in-  
clinati predictam licentiam vobis auctoritate presentium  
duximus concedendam; volentes ut de consilio et assensu  
fratris Raymundi de Penaforti ordinis fratrum predi-  
catorum in conventu Barcinon. Penitentiarum et Capellani  
nostri vobis assumatis personam idoneam in pastorem  
si reus fueritis irritum decernentes. Dat. apud Castum  
plebii 8 Calen. Junii Pontificatus nri. ann. 2. Puede  
ser de Greg. IX que entro Papa a 20 de Marzo de 1227. y de  
Greg. X. que entro a 1 de Sete de 1271. S. Raymundo  
murió a los 100 años de edad en 1275. Garcia Obpo electo  
murió en Viterbo, y parece no estar consagrado, lo que puede con-  
venir a Garcia Perez Obispo en 1268 cuya elección se protestó (1)

(1)  
y asime inclino a q.  
habla de este q. moni-  
ria signiando el pleyto  
año 1273. Intra  
la pag 46

Ann. C. leg. 2. num. 135 Bula de

Leon X. trasumada con autoridad del Vicario Gen.  
de Huesca, en que por renuncia del Obispado hecha  
por D. Juan de Aragón y Navarra en mano del  
Papa, y haber vacado apud Sedem Apostolicam, dice

Dr. Alonso de  
So Castro y Pi.  
en Obis año 1519

tocante por esta vez el nombramiento, y nombra  
a Dr. Alonso de So de Castro y de Pinos, Abad de  
los monasterios de Montearagon y San Victorian  
de 23 años de edad, dandole la administracion del Obi.  
pado de Huesca y Jaca en lo espiritual y temporal hasta  
los 27 años, y nombrandole para entonces por Obis  
y Pastor de dichas Iglesias. Datis Roma apud Sanctum  
Petrum anno incarnationis dominice 1519. quarto  
Idus Octobris, y Tercer Pontificado — La copia es de 24  
de Abril de 1529. Pondremos las clausulas mas nota-  
bles que conforman lo dicho:

Dr. Juan de Ara-  
gon renuncia el  
Obispado año 1519  
y nombra al Papa  
a Dr. Alonso de  
Castro

Leo Episcopus servus servorum dei. Dilecto filio Al-  
fonso de So de Castro et de Pinos electo Oscen. et  
Jaccen. salutem et Apostolicam benedictionem. —  
Ex eo quod venerabili patri nostro Johanne Episcopo ruper  
Oscensi et Jaccen. regimini et administrationi dictarum  
Ecclesiarum quibus tunc preerat hodie in manibus  
nostri sponte et libere cessit, nosque cessionem ipsam  
duximus admittendam — Semum ad te Clericum  
Casaraugustanum in vigesimo tertio, vel circa tua etatis  
annum constitutum, et de nobili baronum genere

ex utroque parente procreatum, cui apud nos de  
 re generis nobilitate, letterarum scientia, vite mun-  
 ditia, honestate morum, spiritualium providentia,  
 et temporalium circumspicione aliisque multipli-  
 cium virtutum donis fide digna testimononia perhi-  
 bentur, dileximus oculis nostrae mentis, quibus om-  
 nibus debita meditatione pensatis, te dicti Ecce-  
 sias administratorem in spiritualibus et temporalibus  
 donec vigesimum septimum dictae aetatis an-  
 num annum attingeris attigeris de patrum  
 eorundem consilio auctoritate apostolica deputa-  
 mus, ac ex tunc prout ex eadem die et e converso  
 cum vigesimum septimum eisdem aetatis annum  
 attigeris, te... teque illi proficimus in Episcopum  
 et pastorem &c. — La Bula no mencionada que  
 fuere Abad de dicho monasterio, pero lo dice el Rucua-  
 dor de dicho Obispo en la suplica que haze al Vicario  
 General para que mande hacer copias autenticas de  
 la Bula que dice asi: *Coram reverendo viro domino*  
*Joanne Bernat presbitero, decretorum doctore,*  
*in spiritualibus et temporalibus vicario generali*  
*Orcenii, pro nobili, et reverendissimo domino in Christo*  
*patre et domino domino Alfonso de lo de Castro et de*  
*Pino, Dei et Apostolicae sedis gratia Orcen. et Taccen.*  
*Episcopo electo sive administratore, ac Abbatium*  
*monasteriorum Montianorum, et Sancti Victoriani*  
*Abbate administratore sive Commendatario. La Bula*  
*lo llama, Clexio Casaragutens lo que indica ser*  
*hijo de la Diocesis de Zaragoza — El Notario Felipe*  
*de Lizana dice que lo era por el Rey en todo sus dominios*  
*et del vicariato Gen! de Arca, por Tho Dn Alonso, Dei*  
*Apostolicae sedis gratia Orcen. et Taccen. electo Epō sive Administratore*

Don Alfonso de So de Pinós y de Castro era  
 hijo del Vizconde de Luob, Casa ilustre <sup>de las principales</sup> de Cataluña  
 según Don Alonso parece en algunas cosas según la ex-  
 presión de la Bula. El Arzob. Don Alonso metió  
 al Rey Carlos, la Carta sobre en un papel en su mano  
 que publicó Arzobispo en sus Anales pag. 302.  
 Mira la pag 169 otra Bula sobre lo mismo

Ann. 6. leg. 3. n. 167. Bula de Pio 11.  
 en que declara que la clausula electum quicumque  
discernit et laicum. ecclesiarum inuicem canonice unita-

Sicut Objis mu-  
 ris ap. sedem Apo-  
 stolicam en tiempo  
 de Calisto III.

esta puesta en la Bula de <sup>Calisto</sup> ~~Calisto~~ III. en la eleccion  
 que hizo de Don Guillelmo Ponz de Forceller, por ha-  
 ber muerto apud sedem Apostolicam en predecessor.

Don Guillelmo  
 Ponz de For-  
 celler elegido por  
 Calisto III

Don Guillelmo Sicar, no viva de perjuicio a la 7.<sup>a</sup>  
 de Arzob. y que se tenga por enmendada esta clausula  
 sola en quanto a esta palabra solamente <sup>unitarum</sup> ~~electum~~  
 Refiere primero la suplica en que se dice q. la 7.<sup>a</sup> de  
 Arzob. se rogaba a darle la posesion, y que no acor-  
 rumbaba a admitir las Bulas con tal expresion;  
 y que se la dio obligandose dicho Objis baxo ciertas pe-  
 nas a pedir la correccion. Dada III Nonas Septembris  
 ann 1261 Pontificatus nostri ann 4. Original

Calixto III que eligio a Don Guillelmo Ponz de For-  
 celler sucesor a G. de Forceller de 1258. y asi esta errado  
 el Catalano que pone en entrada en el siguiente: quando  
 toma posesion vivia Calisto III que dice la suplica que por  
 su muerte no habia hecho correccion la clausula como lo  
 habia prometido.

(1)  
a saber Alqueraz  
y Biella, quitan  
solos al Obispo Gar-  
cia

Ann. 2. Sep. 15. n. 917. hoy un Papa  
muy muy antiguo aunque no autentico en  
que se refiere el principio de los pleytos entre  
el Obispo de Thura y el de Roda sobre las Iglesias  
de Alqueraz, y Biella, cuyo resumen es este.

Pipino padre de Barbarossa se caso con una  
señora contra las leyes canonicas por ser consan-  
guinea en grado prohibido. D. Garcia Obispo de  
Tara, hermano del Rey D. Sancho lo excomul-  
go. Pipino acudio a D. Raymundo Dalmacio Obispo  
de Roda, que estaba era gran jurisconsulto, y le  
prometio que si hallaba medio y razones para  
resolver su mujer haria de manera con el Rey  
D. Sancho, cuyo consejo era, que le diese todas  
las rentas Principales de las Iglesias que estaban  
en la honra del mismo Pipino. El Obispo Dalmacio  
lo motivo con sus razones en el matrimonio  
contra las leyes Romanas. Pipino ayudado de la  
Condesa D. Sancha (era hermana del Rey y del Obispo  
Garcia) suplico al Rey que D. Garcia era mas  
afecto que a su persona a D. Alonso Emperador  
de Castilla, y que queria pasarle a el, y entregarle  
si podia el castillo de Alqueraz. El Rey creyo  
esto, y llamando a Alqueraz al Obispo D. Garcia  
su hermano, y a Raymundo Dalmacio dio a este  
las Iglesias de Alqueraz y de Biella, y todo lo que  
pertencia al Obispo entre los rios Almonade y  
Cinca, y mando a D. Garcia que si queria no  
perder los ojos, no entrase mas en el Alque-

Y Iglesias de  
Alqueraz y Bi-  
ella dadas al Obispo  
de Roda

zar, ni ~~entrando~~ en los lugares de su honra. D.  
 Garcia calló por entonces por no poder defender su justici-  
 cia. Pasado dos ó tres años vino á Tarazona D. Alon-  
 so Rey de Castilla con su exercito. Pasó allá el Obispo Gar-  
 cia y le refirió lo que le pasaba, y que por su amistad  
 le habia perdido quitado el Rey D. Sancho gran parte  
 de su Obispado. El Rey de Castilla le prometió que le dar-  
 ía el Arzobispado de Toledo con tanta renta que pudiese  
 diese mantener mil soldados. Sabido todo esto por los  
 Aragoneses hicieron voz al Rey la injuria que se ha-  
 cía al Obispo Garcia, y que no le permitieran ni á Castilla  
 á donde lo requirían muchos. Conoció el Rey la razon  
 de su hermano D. Garcia, y mandó á Galindo  
 Abad de Alquezar que le restituyese todo lo que se le  
 habia quitado. Volviendo á Tarazona el Obispo Garcia  
 se vio con el Rey en Ayerue donde informó gravemente.  
 El Rey le encargó lo visitó el dia antes de partirse  
 á Sobrarbe, y le encargó que no tardase en recobrar  
 su honra. El Obispo se hizo llevar á Arrazonigo  
 donde murió. D. Pedro que sucedió en el Obispado á  
 D. Garcia trabajó en recobrar á Alquezar y Bichia, mas  
 no pudo. D. Esteban que sucedió á este tiempo pudo  
 en vida del Rey D. Pedro. Después este sucedió en el Reyno  
 D. Alonso; al principio de su <sup>Reynado</sup> Obispado pasó D. Esteban  
 á Jerusalem, y vuelto á su Zela puso preceptos  
 bre dichas Zelenias, y no cesó hasta incorporadas en su  
 Diocesis.

Esteban Obispo  
 fue á Jerusalem.  
 con

Division de Men-  
sas Episcopal y Ca-  
nonical

Garcia Obispo  
año 1201.

Division de las Mensas Episcopal y Canonical  
hecha entre el Obpo. Garcia y Canonigos. Se asigna  
á la mensa canonical todo loq. tenian la Tzta. y Obpo.  
entre los rios Fumen y Gallego. A mas el cuarto de la  
Bata; las Tzta. de Abintema y de Colunco; y la tercera  
parte de la decima de moneda ubicumque fiat in Epis-  
copatu nostro; reservandose el Obpo. á Floren con sus  
terminos, molinos y viñas, y que la mensa canonical  
le pague anualm. 100 caices de Ordeo, 50 de Avena, y 60  
rietros de vino, 20 medidas de Mijo, y 1000 sueldos Jaqueses.  
Lo que tenia en Centenero. Todo lo demas, fuera de  
algunas cosas de menor monta, se adjudican al Obpo.  
La data está clara, y dice así: Actum est hoc IIII  
nonas Februarii in die Purificationis S. Marie an-  
no Incarnationis Dñi. M. CC. I. Sub Era M. CC.  
XL. Ego Caidius de Fagneras mandato predictorum  
hanc Cartam scripsi, et hoc sig. num feci. Es ori-  
ginal. El nombre de Garcia está entexo do veces.  
Lo confirmo el Obpo. Vidal así: Ego Vitalis Oscensis  
Episcopus tertio anno mei regiminis ad preces Ca-  
pituli hanc Cartam divisionis confirmans subscri-  
bot

~~Ligt~~

~~Ligt~~



Bula original de Inocencio 3. en que confirma al Obpo.

Garcia Obpo  
año 1203.

de Garcia y al Capit. de H. todos los privilegios y donaciones de los Papas y Reyes; Comienza Inocentius Episcopus servus servorum dei Venerabili fratri Garsie Oscensi Episcopo, eiusque successoribus canonice substituendis in perpetuum. . . . In primis siquidem statuendum ut ordo canonicus qui secundum Deum et beati Augustini regulam in eadem Ecclesia institutus esse dinoscitur perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur. luego confirma las posesiones; entre ellas

República

Barb. con todos sus terminos, la Hija de Bervegal, la de Oz, la de Costan, la de Crat, la de Coscoyuela, la de Hynsa con todas las de Sobrarbe, el Priorato de Sasabe con todas las Hijas y Villas del valle de Borao. Prioratum tantarum

Priorato de Sasabe

masarum cum decimis et primitiis suis. Causa al fin dice prohibemus autem ne laicus quilibet de cetero in Osem canonicum admittatur, cujus receptionem si deinceps facta fuerit, irritam esse decernimus et inannem. Esta firmada del Papa, de trece Cardenales, y dos Obpos. Datis Ferentini per manum Joannis Sancti Romani Ecclesie subdiaconi et Notarii, sexto cal. Junii ind. 6. Incarnationis Domini anno 1203. Pontificatus Dni Inocentii tertii anno 6. La Bula del mis-

Priorato de las Santas Masas

mo Inocencio de 27 de Mayo del año 1203 esta duplicada a Garcia Obpo de Huesca: esta orig. Ann. 6. lip. 4. num 241.

Garcia Obpo  
año 1203

Esteban Obpo  
año 1174.

Decima de la  
moneda año  
1174.

Privilegio de D. Alonso en que confirma al Obpo.  
Esteban y á los Canonigos & H.ª y Jaca todas las dona-  
ciones hechas por sus Predecesores. Adde etiam om-  
nem decimam monete. Era M. CC. XII. anno ab  
Incarnatione Dñi. M. C. LXXIII. Mense Aprilis  
apud Oiscam presentes y concuerientes Pedro Obpo de  
Taragona, Poncio Obpo de Tortosa, y consintiendo los  
Magnates del Reyno. Es original. — para pag 136.  
en que esta la Confirmacion al Rey D. Pedro año 1210

Ann. 2. lig. 4. n. 192

Donacion de D. Ramiro el Monge al Altar de Jesus  
Nazareno para incienso candela & C. en q. da  
Balneum illud quod est extra muros maiores in via  
Montis Aragonis et furnum quod adheret illi. Era  
1173. La Reyna fixma así Ego Agnes Regina de  
Aragon hanc donationem Regis de furno, et bal-  
neo concessi, et proopia mea dedi illam tendam que  
est ad portam balnei, et hoc signo confirmari. Di-  
ce q. el Rey puso la carta sobre el Altar en presencia  
de todos. Es copia.

Anon. 6. lip. T. n. 458. (Una copia de la  
 Concordia entre Bernardino Obispo de Tarapacá y  
 Dodon Obispo de Huera y sus Capítulos hecha por  
 Bernardo Obispo de Tarapacá y Do. Pedro Obispo de Palencia. se adjudica al Obispo de Huera  
 Don de Huera Eclesiam Sanctarum Massarum cum omni hereditate  
 ann 1145.  
 terrarum vinearum et omnium quom ad usque  
 ad illam diem qua facta est concordia habuerat, et  
 ei data fuerat ut in perpetuum in bona pace obtineat  
 Hoc tenore subscripto ut Epus Tarapacá et successores  
 habeant quartam partem omnium rerum &c. ....  
 Epus autem Oden. bona voluntate et animo con-  
 sistorum suorum hac subscripta arguitus prius con-  
 tentio erat fuerat dimisit in bona pace B. Cesaropus  
 tano Presuli et successoribus et Canonibus ejusdem sedis  
 videlicet Sanctum Epidium cum omnibus pertinentiis  
 suis et cum illa domo que fuit super ecclesiam  
 de supra tella et illas de rivo de Maria et illa de  
 Alfajruni ut nulla deinceps possit de eis perquiri  
 testipon et Mtro. Guillermo Sacristan de Palencia y  
 Acedions de Salamanca, Adelmo Maeno y Lan-  
 po de Palencia &c. — Facta carta in Vozia XI  
 Kalen. Decembrii Era 1183 (año 1145)

Se nota que se trata de un Proceso hecho en Tarapacá en-  
 tre las Iglesias del Salvador y del Pilar

Esta concordia entre Dodon Obispo de Huera y Ber-  
 nardo de Tarapacá la confirmó Adriano IV. en una Bula  
 que esta original Anon. 6. lip. 3. n. 202.



leg. 6. n. 307, y es la misma tambien original; pero con  
suprase, o yslia que se donan esta ecclesiam de  
Casvas, de Amellas, de Peralra — mira pag. 125

**Ann. 2. Leg. 3. n. 131.** Es una copia autentica  
de la Dedicacion y dotacion de la Yslia de Tortosa  
hecha por el Rey D. Alonso, y la Reyna de Sancha  
en el año 1178. Indiccion XI. III Calend. Decembrii.

Catedral de  
Tortosa su  
Dedicacion.  
año 1178 se  
gana año 1149  
Mira a la pag  
85

En ella se refiere que el Principe D. Ramon que pa-  
rió la ciudad de Tortosa, puso por primer Obispo a  
Gaufrido que comenzo la Yslia Catedral, y q. Pon-  
cio su sucesor continuo la obra, y concluida la con-  
segro Benigno Anst. de Ferrapina, con assiden-  
cia de Poncio Obispo de Tortosa, y de P. Obispo de Ausona  
en el dia y año dicho, <sup>en honor de la Virgen Maria</sup> cesando presentes los men-  
cionados Rey y Reyna. Se describen los terrenos de  
la Dicesis, y hacen a un Obispo y Convento grande de  
nacion. Entre otras, que es la que hace al inter-  
to, es esta. Sedunt etiam et concessimus

Alguacil y su  
villas de Tortosa.  
o por algun  
tiempo.

dicte eccle et Episcopo et Successoribus suis, Re-  
pam Capellam de Alchecc cum omnibus por-  
tionibus et redditibus ecclesiis et villis et deci-  
mis et primitiis quas modo sextimennis tenet  
munificentia et largitate Regia; quatenus pre-  
dictam Capellam cum <sup>predictis</sup> pertinentiis habeat et possi-  
deat Potencius Episcopus presentis et omnes successores sui

quousque divina faciente clementia Destu-  
 sensis Ecclā. recuperet et obtineat plenarie  
 in fide et potestate christianorum terminos  
 sui Episcopatus, sicut superiorum distincti et  
 sunt — Truman et Rey, la Rey Rey. et Presto.

Actum fuit hoc translatum fideliter transla-  
 tatum 3. Calen. Februarii anno Incarn. 1209.  
 coram tribus sacerdotibus — Luigo Truman los tres

✓ ta Inypracia  
 Extensión a la  
 Parroquia en  
 el monte Torrero

Avon. C. l. p. 7. n. 479 Letra narrativa  
 del Proceso de Aprehension ~~introducido por~~  
 argante de la ~~Parroquia~~ territorio de la Parroquia  
 de Sta Inypracia, introducido por el ~~Cap~~ Rector  
 y Capitulo Eclesiastico, y Junta de la Parroquia  
 de Urip! de los Navarros de Torap<sup>a</sup> pretendi-  
 endo incluir en el territorio de esta la nueva  
 población de Urialpores, y todo el monte Tor-  
 rero hasta la torre llamada de Torrero exclusi-  
 va que es de Sta Inypracia. Se dio Provisión por  
 el Vicario de Sta Inypracia y Mayordomo de  
 la Parroquia por que se abraze la aprehension,  
 y se les restituyese la parte aprehendida pertenecien-  
 te a la Parroquia por incluirse en los terminos y  
 lindes que se asignen y puestas. Y en efecto se le  
 mandó a tras la aprehension, y restituir a Sta  
 Inypracia dicho territorio, de que tomo posesion. El  
 Auto de Aprehension se promueve a 27 de Mayo de  
 1790 — La sentencia entrase pendiente por la misma  
 Audiencia en 27 de Agosto de 1791. El Cabildo

en sede vacante siguió el Pleyto a sus ex-  
pensas hasta el día 7 de Agosto del 790 en que ter-  
mino posesion el Sr. D. Cayetano de la Peña  
y Grande quien lo siguió hasta la definitiva.

La Aprehension puesta por el Arzob. D. Fer-  
nando por de que se habla en el tomo V pag  
fue en el año 1567. Esta sup. en el Archivo de la  
R. Audiencia, y se declara a favor del Obispo Bar-  
toli. La proposicion contra esta Aprehension se  
dio por el Obispo Moriz de Salazar.

Ann. 6. leg. A. n. 265. Bula original de

Alexandro III. dada en Anagnino susculani XIII

Alqueros. se  
manda al Obispo  
de Tortosa que  
la restituya al  
de Huesca

Calen. Fabruarii en que manda al Obispo de  
Tortosa que restituya a S. Obispo de Huesca la  
Yola de Alqueros con todas sus pertenencias, ~~con~~  
el termino de 40 dias, como se tenia mandado por un Interdum de Papa Gregorio  
Lucenno. Esta muy lacrada, y tiene el sello  
pendiente. El unico Obispo de Huesca en cuyo  
concesion con Alexandro III desde el año 1159 hasta  
1181 en que fue Papa, es Esteban (Stephanus) - Tomo  
6 en la manda restituir Lucio Papa pag 36. y 98

Ann. 6. leg. s. n. 363. Es una protesta hecha

protesta de los algunos sobre la eleccion de Obispo. Compuestas  
tres Comonijos en el Palacio Episcopal de Huesca los Priors, y Capitulo  
en la eleccion de Huesca y para para tratar de la eleccion en un  
Obispo año 1268. Lunes día 14 de marzo del 268. Bonifacio Ancediano

de Anso, Fernando de Aguil, y Bernardo de  
 Astion / Estion / Conserjos de Iaca, los quales  
 en su nombre, y el dicho Arcediano de Anso como  
 Prior del Prior de Santa Christina, y del Sacristan  
 de Iaca (aunque no mostraron instrumento de Procura)  
 y el Conserjo Fernando de Aguil como Prior del  
 Domingo de Anso Cono. de Iaca (aunque ni mostraron  
 poder) dixeron que estaban prontos a tratar de la  
 eleccion si se excluian algunos que estaban excomul-  
 gados, y otros que eran intrusos. Se les respondió que  
 no les constaba lo dudoso. Alegaron tambien los  
 dichos que no se debia tratar de la eleccion en el  
 Palacio sino en la sala Capitular, y protestando se  
 salieron. De todo lo qual dio testimonio Berengario,  
 Notario publico, que es el instrumento de lo referido  
 en Ann. leg. y num.

El dia siguiente eligieron a D. Garcia Pover de  
 Luazo como parece del proceso Ann. G. leg 2.  
 n. 108. puesto en la pag. ~~108~~<sup>65</sup> - Y en la pag 69. está  
 la apelacion a la silla Apostolica que se hizo sobre  
 dicha eleccion.

Bula de Clem. IV sobre la Re-  
 gularidad. año el año 3. de su Pontificado (a 5 de Julio del 1266)  
 126  
 Es la que se halla copiada en la mayor parte en  
 el proceso de Iaca pag. 139. En ella manda al Ar-



87-  
obispo de Tarragona que pare personalmente a  
Huesca a entender sobre si la Yglesia Regular,  
con todo lo demas que se expresa en la copia de  
la pap. citada, que se le compulsado con una ori-  
ginal. Le manda tambien que vigila sobre los  
que han quitado la bula, o ella pendiente del re-  
cripto de Inocencia III. que se refiere a la Bula que  
esta en la pag. 79.

Proceso sobre  
la Regularidad  
año 1272

Ann. 6. Sep. 3. n. 185. Es un Proceso sobre  
la Regularidad ante el venerable varon Felipe  
el maestro Felipe Ancediano Tripolitano Capellan  
del Papa Gregorio X. Auditor general de las causas de  
Palacio. Comienza asi. In nomine Domini amen.  
Anno a nativitate eiusdem 1272. Pontificatus Domini  
Gregorii Papa X. anno primo. Indict. XV. mensis  
Julii die 7. se presento a dicho Auditor una cedula  
del Arnaldo de Prati Palencor tarraconensis (cote  
esta de Prati) y Capellan del Rey de Aragon, y de Ber-  
nardo de Estizon (siempre lo llama Arnaldo) Canonigo  
de Huesca y Tala, que son promovidos de dichas Yglesias  
unidas por sentencia Apostolica. Dizen que dichas  
Yglesias fueron Regulares, y los Regulares q. habian en  
ellas hubieron agnoscido el habito regular y tomado  
el secular con nota de apostasia; sobre lo qual Cle-  
mente IV. cometio el negocio a Bernardo de Lar-  
quesello entonces Capellan y ahora Notario del Papa;  
y que estando el negocio para terminarse, y citadas las  
partes para la sentencia, la que no se pronuncio por

haber sobrevenido la muerte del Papa. Suplican  
 que dicho ~~Procurador~~ dichos Procuradores que mande  
 al uado maestro Bernardo que resumna el Proceso,  
 y proceda a la sentencia, u otro según su tenor.

Dia miércoles 14 de Setiembre del mismo año (1272)

El Maestro Aldoberto Preposito <sup>de Huesca</sup> que se decía, Garcia  
 de Bgñl. <sup>Regul. Arcediano de la Huesca</sup> y Raimundo de Bolea Canonigo de Huesca  
 en una parte, y Bernardo de Arizon / si se  
 llama en el Proceso, y en documentos originales) Cano-  
 nigo de Tala, y el Mtro Martin de Navarra, y  
 Juan ~~del Camino~~ <sup>del Camino</sup> Canon. de Huesca tuvieron au-  
 diencia, y se señaló otro termino. Dia 19 de Setie-

mpresacion otra vez ante el dho Auditor el Mtro  
 Aldoberto Preposito de Huesca, Garcia de Repulsi Arc-  
 diaco de Lauris, y Raimundo de Bolea Canon. d' H.

en nombre de la H. d' H. y pusieron excepcion á  
 Juan del Camino Canonigo de H. diciendo q. del-  
 de q. el Obpo. declaró secular la H. el y los de-  
 mas Capellanes habian observado dicha de-  
 finicion por tiempo de ocho años, y ahora de-  
 cia q. era regular no habiendose presentado  
 ante el Arzobispo de Tarazona en la causa de  
 apelacion; antes se dice q. solo Pedro Lopez enton-  
 ces Arcediano de las Valles, apeló de dicha de-  
 claracion á la silla Apostolica: y q. principalm.  
 no debia oirse por no tener poder de la H. de  
 H. y parece q. lo admitió no obstante, y Aldoberto  
 con sus compañeros apeló al Papa. El dia 8 de  
 Enero del año 1273 un Nuncio del Papa dijo

+  
 Garcia de Riplis  
 en otro instrumento

Hacia por lo me-  
 nor 8 años q. el  
 Obpo ~~de~~ seculari-  
 zó la H. esto es,  
 año 1264

(1)  
 y despues apeló 12  
 gunda vez

+ de Reglis  
Proceso hecho por  
Benedicto Arzob.  
de Tarragona.  
tenia 89 ojas

q. habia citados al M<sup>ro</sup>. Alderexto, á Garcia<sup>89</sup> &  
Regulis, y á Raymundo & Bolea, y al M<sup>ro</sup>. Pedro  
Marzagalli q. fue Notario de Benedicto, Arzobis-  
po de Tarragona; los quales comparecieron jurata-  
te con Juan del Camino y Bernardo & Artixon  
Canonigos de H<sup>a</sup> y Jaca y Arnaldo & Pratis, Pre-  
centor de Tarragona. El Auditor les mostro un  
proceso con tres sellos cerrados, hecho por el  
dho. Arzob. de Tarragona sobre el estado de las  
yglas. de H<sup>a</sup> y Jaca para q. reconociesen los sellos,  
y Alderexto, Garcia, y Raymundo digeron q. pareci-  
an ser los mismos q. estaban en una cedula di-  
rigida á la curia; y lo mismo digeron Juan del  
Camino, Bernardo & Artixon y Arnaldo & Pra-  
tis. luego el Auditor mostro <sup>á dicho Pedro</sup> el proceso y los sellos,  
y le preguntó si el lo habia escrito y respondió  
Pedro q. el mismo como Notario del Arzob. lo ha-  
bia escrito todo, y q. en su presencia lo habian sella-  
do dho. Arzob., Fr. Pedro de la Puente & la orden  
& Frayles menores, y Guillelmo <sup>Steph</sup> Ocepti su Ar-  
zob., y que así cerrado lo habia enviado al Papa, y que á  
los Canongos de Muesca se habia dado copia del proceso, en  
jueves de publicarlo al Arzob. lo qual aprue con  
firmamento. Se dice q. el proceso del Arzob. te-  
nia 89 ojas y q. se principio era este anno  
Dñi. millo ducent septo. 6 Cal. Febr. Domi-  
nus Benedictus Dei gra. tarrachon Archie-  
pis. cum recepisset mandatum á sede

Se hizo en Febr.  
10 de 1270

Apostolica quod accederet personaliter ad  
 Celsiana Orsemen, accessit ad ipsam Ccele-  
 sian personaliter, et intravit dicti die et  
 anno capitulum dictae Ecclesie et presenti-  
 bus Venerabilibus Dño. D. Dei grā. Cpd.  
 Eximino Sancit. A 25 de Abril de 1273 com-  
 parecieron ante dho. Auditor el mñro. Alde-  
 berto Preposito de la Tota. & H<sup>a</sup> consus compa-  
 ñeros, y Juan del Camino, Canonigo de la mi-  
 ma con los suyos. Dho. Auditor proquintó a  
 Juan del Camino, q<sup>e</sup> estado de la Tota. &  
 H<sup>a</sup> y Taca que nia defenden? y respondió  
 q<sup>e</sup> el estado regular, y q<sup>e</sup> pedia q<sup>e</sup> se deter-  
 minase la regularidad por el proceso del  
 mencionado Arzob. de Tarragona. luego  
 preguntó el Auditor, q<sup>e</sup> estado que nia defen-  
 den de otras Totas? y respondió q<sup>e</sup> el secular.  
 El Auditor citó a dho. Aldeberto para oír el  
 proceso asignandole termino. Aquí da fin  
 el proceso, sin q<sup>e</sup> corte por él la sentencia <sup>requiere</sup> q<sup>e</sup>  
 diese ~~pronunció~~ por el Auditor general Felipe  
 Arcediano tripolitano, q<sup>e</sup> así se intitula al  
 principio, ó Preposito Mantuano, como se  
 llama despues; lo asunderian durante el Proceso.

al mñro. Alde-  
 berto

Reputaridad.  
 Juramento de defen-  
 da de la secularidad  
 año 1271  
 una pag. 2/05.

Art. 1.º leg. 1.º n.º 22. Estatuto y juramento  
 hecho por los Canonicos de Oñesa de ~~impugnacion~~  
 defender el estado secular ante la Ypla declarada  
 por Domingo Obispo, y ~~de impugnar el estado se-~~  
~~cular~~, hecho en el Capitulo pleno en presen-  
 cia del Arzobispo (9) Obispo <sup>electo</sup> de Oñesa a 14 de Julio de  
 1271: los que asistieron a la resolution son estos:  
 Pedro Lopez de Bapone Prior - Guillelmo de  
 Dixena Cantor - Arnaldo de Rosas Arce.º de  
 Serrablo - Constantino Arce.º de las Valles - Pedro  
 de Barbastr Limonero - Guillelmo de Carboneth Sa-  
 cristan de Tola - Domingo Perez de Baxepia - Juan  
 del Comaris - Maestre Aldeberto Leposito - Exi-  
 monis del Valle Arce.º de Sobrance - Garcia de  
 Apleu Prior de Lieta, Juan de Barbino -  
 Dominicus Treii Arce.º de Comara est.º y Tola -  
 Salvador Capellan Mayor - Raimundo de Bolea  
 - Apazicio, - y Ludio Perez Exarcan.º de Oñesa,  
 conyugador en Cap.º de.º son en todo 17. no  
 mas. Dizen que la Ypla parecia reputar por  
 la observancia de muchas cosas que tenia de antiguas,  
 pero que en la realidad no lo era; y que muchas  
 personas literatas canonicatum ipsius Ecclie  
reputare volebant, suspicantes ipsam Eccliam repuli-  
rem propter simulationes fantasticas quas vi-  
debant, propter quam suspicionem nonnulli canonici  
qui ante declarationem statuy ipsius Ecclie factam  
per bone memorie dominum W. Ocentom quum diva-  
rii temporib. fere recepiti protestationem premisse-



Dr. Martin Obispo  
año 1301.

regulationem status Regularium ipsius sedis ab ipsius  
Eccle fundatione instituti et observati in ea, quod  
vobis facere non licet licuit, precipue ~~in~~ <sup>tanquam causa</sup> super  
eodem statu in curia Romana pendente. Et Obispo  
y Capitulo responderon a los Jurados que no tocaba  
a los seculares intrametere en las cosas y gobierno de  
la Yglia. Que ya en tiempo del Obispo Alemano reha-  
bia determinado la mudanza del nombre de Prion  
en el de Beas en un Capitulo general, aunque no  
tuvo efecto hasta despues. Concedieron el testimonio  
de Aprobacion que pedia la Ciudad. Acta sunt hec  
die Jovis VII Idus Decembris anno Dni 1301.

Ann. 2. leg. 2. n. 95. Bula de Bonifacio VIII

Regularidad: 11  
declara seculares  
de la Yglesia año  
1302

trasuntada con autoridad del Oficial Eclesiastico  
dehesa por Juan Garcia de los Notos. Reas  
en que termina el pleito de Regularidad, declaran-  
seculares la Yglia dehesa y el del tenor siguiente:

Bonifacius Epus servus servorum dei ad perpetuam  
rei memoriam. Solis apostolice cathedre disponente suo  
presidentes, digni et rationabilis moribus exornati  
ut inter diversas ~~videtur~~ et varias sollicitudinis nostre  
curas quibus nostra mensi jugiter circumplexa  
distrahitur, ad decitiones causarum et litium per quas  
nonnunquam praei artibus addim paridim insun-  
puit hodia, inlicita generant? vigilantibus studiis  
intendamus. Dudum siquidem felici revidationis  
Clemens papa quartus predecessor noster dum viveret,

fidignis relationibus ostendit, quod inter Canonicos  
Oscen. Ecclesie. super eo quod nonnulli ex eis dictam  
Ecclesiam secularem, nonnulli vero regularem assererent  
eandem praevisi dissensionis materia fuit excitata  
suscitata; quae quodque bone memoria ~~et~~ <sup>Domini</sup>  
[Dominicus] Oscen. Episcopus praefatum Ecclesiam absque  
apostolica sedis auctoritate fore decreverat secul-  
larum, et quod propter hoc quamply ex Ca-  
nonibus supradicti habitus et observantiae regulares  
fuerant dimittenda, et quod etiam occasione huius-  
modi ad praefatam sedem fuerat appellatum,  
bone memoria B. <sup>Benedictus</sup> ~~Benedictus~~ Linnachon. Archiepiscopus  
loci metropolitanus per suas injunxit litteras specia-  
les, ut ipse inquirita super praemissis diligenter  
veritate, si rem ita esse contrigerit invenire, me-  
morato Episcopo auctoritate apostolica inhiberet, ne  
ad huiusmodi ordinationem episcopi Ecclesiam favendam  
quomodo ~~procedere~~ <sup>procedere</sup> attemptaret.  
Et si eam inveniret forisam esse factam, ipsam  
auctoritate apostolica revocaret ac irritam decer-  
neret et inane. Praefatus autem Archiepiscopus  
~~et~~ <sup>et</sup> ~~supradictas~~ <sup>recepit</sup> litteras supradictas, se ad dan-  
dam Oscen. Ecclesiam duxit personaliter conferendum;  
et tandem iniquum in hac parte procedere juxta  
traditam sibi formam, arbitrio natura persolvit.  
Successu vero temporis pie memoriae Gregorius papa de-  
claravit praedecessor suum. benignè intendens parcere  
partium laboribus et expensis Decano Sederon, et  
Archidiacono Casaraupustana Ecclesiarum per suas  
suas sub certa forma dedit litteras in mandatis, ut  
convocati partibus causam audirent huiusmodi, et eam  
legitimè per quicumque ordinarios iudices, vel



à sede apostolica delegatos, habiti in eadem un-  
nati omnino processibus fore canonico terminaret,  
facientes quod devenirent per censuram ecclesiasticam  
observari, super huiusmodi quoque nepotio auctori-  
tate sedis ejusdem, ac etiam per venerabilem patrem  
nostrum Rodericum Archiep. Tarrac. loci metropo-  
litani, qui sua ex certi causis interesse di-  
cebat, ut de nepotio cognoscere supradicto, diversi et  
varii habiti sunt processus, et etiam nonnulla ap-  
pellationes ad sedem apostolicam intrinseca. Super  
autem dilectus filius Joannes de Antida Clericus Decan.  
procurator universitati hominum civitatis Orenis  
ex parte universitatis ipsius fecit in nra ~~presentia~~  
propria presentia, nepotium supradictum, nobis hu-  
militate supplicando, ut cum nullus pro regulari sta-  
tu ad prosequendum memoratum nepotium se offer-  
ret, ipsum ad prosecutionem illius admitti dignare-  
mur. Nos itaque circa ea quae ad notum spectant  
officium intentum animorum dirigentes, prefatum  
nepotium cum patribus nostris exacta delibera-  
tione discussionis, et examinationis diligenter,  
et volentes illi debitum finem imponere, cum jam  
longi temporis spatio, non sine multis laboribus temp-  
tibus partium perduraverit, <sup>Dicen.</sup> dictam Ecclesiam si ex  
jure aeterni extiterit secularis, et tunc secularem  
esse auctoritate apostolica declaramus; et etiam si de  
facto regulari effecta fuerit, hoc ratum et firmum  
habentes, eam ordinamus et facimus perpetuo  
secularem. Et si forte aliqui canonici regulares

esse suscipiuntur, volumus ut ad reliquorum  
 monasterium, vel ad alia loca studeant se transferre,  
 ac loco ipsorum in eadem substituatur Ecclia. canonici  
 et seculares. Nos enim ex nunc ut ex tunc irri-  
 tam et inanem decernimus si recy super his scien-  
 ter vel ignoranter a quocumque contigerit attemptari.  
 Nulli ergo omnino hominum liceat hanc pa-  
 pnam nrae declarationis ordinationis et constitutionis  
 infringere, vel etiam ~~contra~~ ausu temerario contraire.  
 Si qui autem hoc attemptare presumpserit in-  
 dignationem omnipotentis Dei, et beatorum Petri et  
 Pauli Apostolorum eius se noverit incurrem. Datis  
 Laterani pridie Calen. Februarii, Pontificatus nostri  
 anno Octavo ~~(quinta feria)~~

Et transito in libro per dicto Notario V Nonas Julii  
 anno dni 1302. La Bula original cito Ann. 1.  
 leg. 2. n. 60.

Ann. 2. leg. 6. n. 287. Bula de Innocentio II.  
 Dodon ~~anno~~ <sup>anno</sup> dizipida a Dodon Obis adhaerere in que confirma  
 las donaciones y privilegios concedidos por los Reyes  
 y Pontifices, y especialmente el Monasterio  
 de Saravé y Laurey y Lienda, el Monast. de  
 Septemfontes, el Monast. de Sta. Eupenia, el Mo-  
 nasterio de Rabaga, que sunt in valle et juxta Galli-  
 cum flumen. Castellum Fagnanay, Castellum Sesa, et  
 Fabernay et Baranay, Castellum Podium, Castellum  
 Scarella et villa Fades (Yprie) et balneum in  
 Osca cum flumine / los dio Sr. Ramiro el monje y la

Reyna de May pag ) Datum Laterani  
XIII Calen. Maii Indic. 11. Dominica Iovium  
anno 1139. Pontificatus Dni Innocentii an. 11. Cj  
original con el sello plumbes pendiente.

Arro. 6. Sep. 5. n. 325. Concordia entre Ger-  
ua Obispo de Huesca y Fortora sobre las Igl. de Al-  
Alquerar. Lon. gueras, Obispo de <sup>pongo de</sup> ~~los~~ ~~Obis~~  
cordia entre los de Lerida Juan Prion de S. Rufo, Raimundo de  
Obis de H. y Forto. ~~Obis~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Prepositura~~ de Saca. Resolucion  
año 1221  
citas que el Obis de Fortora tenga como propias  
plena jure las Igl. de Alquerar, Salas, Salinas,  
Garcia Obis ~~de~~ ~~la~~ ~~Prepositura~~ de Saca. Resolucion  
año 1221  
Castellazuelo, Azara, Ponzo y Obispo,  
Costan, criada de esta &c con la correccion y  
vita, institucion de Clerigos, causas matrimoniales,  
y las civiles y criminales, solo que en estas se puede  
apelar al Obis de Huesca. El vicario de Alquerar debe  
no obstante concurrir con un Presbitero un Dia-  
con Subdiacon de un Igl. al sinodo de Huesca, y de cada  
una de las otras Igl. deba concurrir un Presb-  
tero de los mas principales. Y deban recibir al Obis  
de Huesca el crisma, el oleo, y los Ordines, y observar  
el Interdicto gen. al Obispado; y que en estos puntos  
deben obedecer al Obis de Huesca &c &c. Actum  
est hoc ap. Nardam in palatio Dni Epi. anno  
Dni. 1221. — Inno la pag. y ~~98~~ ~~de~~ ~~esta~~

Ann. 6. leg. 5. n. 330 / sentencia ar-  
bitral dada con asenso de las partes pro  
Alqueran de la concordia con <sup>tercia</sup> ~~tercia~~  
ome 1242  
pagona sobre las Iglesias de Alqueran Obispo  
O si quiere concordia entre Vidal Obispo de  
Huesca y Poncio Obispo de Tortosa sobre dichas  
Iglesias en el año 1242

Alqueran Obispo  
Si se restituyeron  
a Huesca

Dicen los Arbitros que instados en los derechos  
de las partes sobre las Iglesias de Alqueran, Abic-  
po, de Salas, de Costean, de Poran, de Arana,  
de Castellazuelo, Sabinas, Crada, Porrano, del San-  
to Sepulcro de Barbastro, de Navilla, Lizana, con  
sus decimas y primicias, y oblaciones, y otros per-  
tencencias; y que en atención a que todas las Iglesias  
expuestas estan dentro del Obispado de Huesca, las  
adjudican al Obispo de Huesca, y a su Iglesia, y que el  
Obispo de Tortosa le entregue todos los instrumentos  
y derechos pertenecientes a las mismas: de modo  
que nada reservan al Obispo de Tortosa que tenia  
dichas Iglesias por donacion de D. Alonso II. hasta que  
se ganase a los mismos toda su Diocesis, lo que estubo  
verificado. Actum est hoc Idus Junii anno In-  
carnat. Dni 1242. El original, y estan  
los signos del Rey, el Arzob. de Tarragona.  
del Obispo de Huesca y Tortosa CC — Impos-  
nen al Obispo e Iglesia de Tortosa perpetuo silencio,  
y con mandamiento de pena al Obispo y qualquiera  
del Cap. que se oponga — ~~misma~~ pag 83 y 85.

107

99

Ann. 2. Sep. 9. n. 557. Donacion de la  
Iglesia de Monforte a la Religion de la Merced  
por el Obispo D. Domingo Isla Obispo de Huesca  
y por todo el Capitulo en el año 1264. y accep.  
tacion de la Orden en Capitulo Gen. Original

Notum sit cunctis quod nos D. misericordie divina  
Oscen. Epus. habita deliberatione et communi tracta-  
tu cum Capitulo Oscen. Ecclie. de voluntate et consen-  
su totius Capituli generaliter, et de voluntate et con-  
sensu dilectorum filiorum A. de Rosari, ~~Archiepiscopi~~  
Episcopi de Sababla, et J. de Sancto.... Infirmary, quic-  
dam Ecclie. specialis, ad preces et instantiam patro-  
num Ecclie sancte Marie de Monforte...  
vobis dilecti filii patris Bernardi sancti Romani, Ma-  
gistro majori, et ceteris patribus sancte Cuthacie Barchinon. Or-  
dinis qui appellatur vulgariter de Mercede pro se  
et suis in perpetuum concedentium et donantium ple-  
ne et libere. Attendentes multiplicia misericordie ope-  
ra quibus in redimendis captivis, alendis pauperi-  
bus, curandis infirmis, recipiendis hospitibus et  
aliis pietatibus studiis cotidie et laudabiliter insuda-  
tis, Ecclesiam sancte Marie de Monforte predictam  
cum omnibus decimis, quibuslibet, et omnibus proventus  
ibus, oblationibus et oblationibus et quibuslibet ali-  
is juribus et redditibus ad ipsam Ecclesiam pertinenti-  
bus, vel pertinere debentibus in perpetuum, vobis  
et Ordini vestro concedimus et confirmamus plene  
et integre, et libere, excepti tamen que inferius

subsecuntur. Reserva el Obispo para si y su  
 Iglesia y para el enfermero a quien perteneciere  
 an los derechos de la Iglesia y lugar de Monfiorito  
 y para el Medico de Terrate que tenia alli  
 ciertos derechos, la quarta parte de la deci-  
 ma y primicia, y 10. sueldos los quales quedaban  
 pagarse en cada año al enfermero en la fiesta  
 de todos Santos. Item es pacto que la Religion  
 ponga dos presbiteros para servicio de dicha Iglesia  
 de los quales el uno sea vicario perpetuo, y que  
 la institucion sea del Obispo, y la presentacion  
 de la Orden, reservando el Obispo el derecho de  
 correccion y disciplina, conforme al Concilio  
 Lateranense celebrado por el Papa Alexander  
 tercero. Y que el Obispo queda conpleto con con-  
 ras a la Observancia de lo pactado al dicho Ma-  
 esta mayor, y a sus sucesores, y en especial a los Frailes  
 que estubieren en dicha Iglesia y en la ciudad y dio-  
 cesis adhaerentia, no obstante qualquiera costumbre  
 y privilegio. Berno de San Roman Maestro  
 mayor de la Merced de dicha Iglesia con las  
 condiciones expresadas. Actum fuit hoc in  
 Capella predicti Domini Episcopi X. Calen. Junii  
 sub Era M. CCC. secunda. (año 1264)

En el año siguiente se acepto por todo el  
 Capitulo Genl de la Orden, cuya aceptacion es del  
 tenor siguiente.

Item sub Era M. CCC. sexta, videlicet a Nonas  
 Iulii apud Mediam in pleno Capitulo Generali

Comit. de la  
Merced de Huesca  
el mas antiguo  
de la Orden de  
de el de Barcelona

congregato, Nos frater Bernardus sancti Romani  
magister major ordinis Mercedis predictae, et epo  
frater Dominicus prior major domus sancte  
Catalie, frater Petrus de don Comendator eundem  
domus sancte Catalie Barcinon. fr. Jacobus  
Comendator domus Ollé, et sancte Marie  
de Montforto. fr. Arnaldus ~~Basch.~~ Co-  
mendator domus sancti Michel de Monte,  
frater Dominicus de Famarito Comendator  
domus de Calatayudo, frater Arzasius Comen-  
dator domus de Molina, frater Baschadon  
Comendator domus sancti Dominici Valentie  
frater Bernardus Comendator domus Sebille,  
frater Romenus Comendator domus Fuleti, frater  
Berengarius ~~Basch.~~ Comendator domus Nardi,  
frater Petrus de Rocha Comendator domus Si  
ronde, frater Petrus Bas. Comendator domus  
de Perpignan, frater Petrus de Pallas Comen-  
dator domus Narbonensis, frater Petrus Stephani  
Comendator domus Montipensulani, frater Ber-  
nardus Comendator domus Folore, frater Petrus  
Bas Comendator Regni Majoricarum; omnes  
item <sup>61</sup> pro nos et omnes fratres ordinis Mer-  
cedis predictae sancte Catalie, presentibus  
et futuris, in Capitulo Generali, cum gratiarum  
actione. Donationem predictam a vobis Rece-  
lendo pace et Domini Episcopo memorato,

Priore, et Capitulo Decem, recipimus, laudamus, approbamus et confirmamus in omnibus et per omnia ut superius continetur, cum conditionibus superscriptis, presentibus, et ad hoc vocatis testibus, Raimundo Ferraris de Zidamon et Petro de Pineda civibus Herdensibus, habitantibus in Parochia Sancti Laurentii; et Pelipino Donax et Raimundo del Valino civibus Decemibus. Ego Apparicus Cesaravustanus publicus Decem, notarius his omnibus interfui, et de mandato omnium predictorum, hanc cartam scripsi, et hoc signum feci, et per litteras Divini.

De este instrumento (que es uno mismo con el antecedente, y ambos estan en un mismo Pergamino; esto es la Donacion, y la aceptacion y locacion del Capitulo General) consta, que habia en Huesca Convento de la Orden con Comendador, antes que se les diese a Monforte; y que era el mas antiguo de la Orden des-pues de el de Santa Lulalia de Barcelona, segun la costumbre antigua de colocarse los Prelados en los Capítulos Generales con relacion a la antigüedad de Conventos. Tambien consta lo que habia en dicho año, que segun parece eran 15. todos estos Dominios del Rey de Aragón Dr. Jaime, excepto el <sup>los de Toledo, y</sup> de Sevilla. El Prelado General se llamaba el Maestro Mayor,



y la Religión se intitulaba, de la Merced,  
de Santa Catalina - ó paules de Santa Catalina  
de Barcelona, y vulgarment<sup>e</sup> de la Merced.

Por otro instrumento del año. 6. leg. 3. n. 184. consta  
que en el año 1305. habia hospital de pobres en el  
Convento de la Merced adnueca, y que en dicho se visitó  
sobre la Iglesia de los Dolores de monforte, vease  
Lanura Tom. 1. pag. 305

Alquerar. Con-  
firmacion del Rey  
D. Pedro al Obis  
de Tortosa año  
1208.

Arro. 2. leg. 3. n. 154 Privilegio del Rey D.  
Pedro II en que confirma á la Iglesia de Tortosa  
la donacion que le hizo su padre el Rey D. Alonso,  
y su madre la Reyna D. Sancha en el dia de su  
Coronacion, de la Iglesia de Alquerar, y demas  
expreçados en el privilegio de D. Alonso, en data en  
Barbastro XIII Calen. Decembrii Era 1246/año  
de Christo 1208) El trasunto autentico hecho  
en el año 1210, dos dias despues de la consecucion. Esta he-  
cha la confirmacion á Gombaldo Obis de Tortosa

D. Garcia de Suda-  
dal renuncio el Obi-  
pado año 1236

Ann. 2. leg. 4. n. 206 Instrumento oxi-  
nal de la renuncia que hizo de la administracion  
temporal del Obispado D. Garcia de Sudaal año  
1236. ante un Legado Apostolico y los Capitulo de  
Alicia y Luca; ~~que~~ y asignacion de las rentas que le  
le dieron para su sustento, por estar muy viejo, e in-  
bil para dicha administracion. Parece que solo re-  
nuncio la administracion de lo temporal segun pare-  
ce por estas palabras. Patet universis presentem  
procuratorem respecturij. Quod cum venerabilis G. Far-  
raonensis Ecclē. procurator iuxta mandatum  
domini Pape ad Oricen Ecclēam personaliter  
accessisset, reverendo patre G. Oricen. Epō. de ve-  
pito negotio in senio constituto, perione proprie  
quantum ad regimen temporalis administratio-  
nis proprium copndenti defectum, et se non  
habilem ad omnia administrationis de cetero sus-  
tinendum, post ipsius spontaneam resignatio-  
nem administrationis, sive cessionem factam  
in presentia dicti Procuratoris et Capituli Or-  
icenis. Idem Procurator cum nobis Oricen. et  
Iaccen. Capitulis super provisione procuratoris  
determinanda Episcopo predicto..... Mas de  
las palabras siguientes se colige que luego habian  
de nombrarle sucesor, mas le asignan rentas fixas  
parag. entre otras razones parag. no tenga discor-  
dia con el sucesor. Unde consideratis circumstantiis,  
et persona Epī. que dicitur in senio constituta,  
considerata etiam ipsius spontanea cessione, ac scan-  
dalo et discordia que in adventu successoris, qui

erat subtracta dilatione qualibet assumendus,  
poterant suboriri in promptu, necnon et alij &c  
Actum ut pridie Nonas Julii Anno domini incarnati-  
onis 1236.

Am. 1. leg. 3. n. 104 <sup>Original</sup> Estatuto y juramento

de los Canonicos adhusa de defender la secula-  
ridad, y la declaracion hecha por el Obispo Dr.  
Domingo, y no hablar ni hacer en contrario  
de ella, y <sup>condena</sup> que todo los Canonicos que se admi-  
tan <sup>presten</sup> antes el mismo juramento. Actum

Reputaridad  
Juram. to de de-  
fender la secula-  
ridad año 1295

Dr. Domingo de  
la Obis. D. de la  
nona

Est hoc A Nos Reputi An. 1295. Dicen  
los Canonicos que ya antes se habia hecho  
este Estatuto, pero que no vivian sino por  
de los que entonces juraron. Dicen tambien  
que el Obispo Dr. Domingo fra. jurij Canoni-  
ci profesion. Y que la Ep. a siempre habia  
sido secular, sino que las observancias y opa-  
ciones de Reputaridad se habian hecho  
en tiriblas y causado grandes perju-  
is. El juram. to anterior vease en legajo 94

Avon. 2. Cap. 11. n. 735 Donacion del lu-  
gar de Yprie (Yprie) por el Rey D. Ramon  
Yprie Donacion en el año 1134. dice que lo da por mano de  
del Rey D. Ra. Dodon Obispo a tenor Navarro, Ec. y a la  
mira

Ypl. por el servicio que le habian hecho por  
cipalmente quando pridatumpus in Regem.  
Facta Carta Gra M.C.LXXII. in Oca civitate  
suis Rarimmi regis temporis quo cepit primum  
cepit reponere

Es copia simple. El Rey no pone el signo aco-  
tumbado que es la cruz dentro del círculo, y el  
Alfa y omega A ⊕ de este modo. Firmada  
Reyna D. Ines, que no ~~estaba~~ <sup>lo era</sup> en dicho año hasta  
el siguiente a lo que entiendo, bien que pudo  
confirmar posteriormente la donacion con su  
firma, puesto que no suena en la donacion como  
en otras en q. dona el Rey simul cum conjugis  
mea Regina Ines.

Avon. 2. Cap. 6. n. 309. Concordia entre el Obis-  
Dodon Obis Dodon y un Caballero llamado para sobre cer-  
tas heredades. Facta Carta Gra M.C.LXXXI.  
año 1153. triplicia s. Jacobi Ap. in mense Julio 116 anno quando  
Raimundus Belinparius Comes Barchinon. obi-  
debat Sibarana / año 1153 / es original

Ann. 2. Sep. 6. n. 296. Ganua

Ypl.ª de S.<sup>ta</sup>  
Martín  
año 1250.

Vidal Obispo  
1250

Pater Presbitero de la Ypl.ª de Nueva con voluntad  
y consentimiento de V. (Vidal) Obispo de Pedro Pater  
Prior y de todo el Capitulo dio a Domingo de  
Almonie sacerdote de Nueva por todo el tiempo  
de su vida una Merquita vieja y un huerto conti-  
guo en el barrio de Don Salmon a la puerta  
de Benarayon, la qual Merquita con otras  
bienes y heredades dio que habia dado a la Ypl.ª  
de Nueva D.<sup>no</sup> Juan Pi. ciudadano de Nueva  
con la condicion de instituir alli un Capellan  
perpetuo siempre que la Merquita se hiciere  
Ylesia. se la don con tal condicion, que la re-  
pore la Merquita para hacer en ella Ylesia  
dedicada a San Martin donde celebre personas  
mente los officios divinos toda su vida, y para  
esto le vitalen y consignan ciento renta: y que  
cuando dicho Presbitero Domingo haze de  
volver la Ypl.ª de S.<sup>ta</sup> Martin con su parte.  
renovay a la Ypl.ª y Canonicos de Nueva  
In Capitulo Oxoni. Idibus Julii, anno sub  
Era M. CC. LXXVIII. (año 1250)

Sarave

Ann. 2. Cap. 8. n. 490. Testamento de Pedro de Almaria, es original. Dice que nació en Almaria de padres a Dios jurg. habiendo nacido en Almaria lo pasó a Aragón en el reinado del Rey Dr. Sancho, quien le dio por sus servicios que le hizo día y noche un heredamiento en Huesca y en Aragay en que lo confirmó el Rey Dr. Pedro su hijo. Qui después había entrado Canónigo de la Iglesia de Huesca; que después de muchos años pasó a la Ig<sup>l</sup> de Sarave, y de allí al Monasterio de Sarave donde ya viejo, donde dixo luego que legó, hec requies mea in scutum scuti; sic habitabo quoniam elegi eam. Qui utroque ali con Sancto Lazzarone / Lazzara) a cuyo cuidado estaba el Monasterio, e hizo un pacto con el; Da a la Iglesia de S. Adrian del referido Monasterio de Sarave las heredades que mencionadas con licencia que tenía del Obispo Lixeban. Dice que había comprado en Sarave diez vacas y cien ovijas para alimentarse y vestir del fardo de las heredades, y de la leche, queso y lana, y dar a los pobres.

Estebar Obpo

Año 1116.

Dn. Ramon Obpo  
de Ribagorza

Facta Carta Ora M. C. 2 1111. (1154) repromittit  
procuratore Arifuro in Aragonia et in Propilonia,  
et in Castella. Stephano Epō in Osca, Raimun-  
do Epō in Ripacencia. Carta firmada de Sancho  
Lazzarone y de Pedro de Almaria, que añade  
tres líneas de caracteres arábes, y del Obispo Estebar

Ann. 6. leg. 3. n. 120. Recurso del Obis  
 del Obis de Pamplona contra D. Martin Obis  
 de Huesca por que se le restituya la Iglesia de  
 la casa anexo de Abueso. Refiere que D. Val-  
 rava de Poman hermano carnal de D. Martin  
 Obis de Huesca, y su hijo D. Pedro Pardo Senor  
 temporales del lugar de la Casa habian echado  
 con violencia al vicario que era por el Rector de  
 Abueso, y por el Obis de Pamplona, y entregado di-  
 cha Iglesia al Obis de Huesca quien envio vicario de  
 su diocesis. El Obis de Huesca con esta le demanda,  
 y no contiene may. Esto fue a 6 de Obis del 1303.

D. Martin Po-  
 mar Obis año  
 1303.

Valderrama

Ann. 6. leg. 3. n. 161. Confirmacion <sup>de Benen</sup>  
 de Azob. de <sup>Farrapona de la</sup>  
 eleccion de D. Jayme de Roca sacristan de dicha  
 y Canonigo de Huesca en Obis. de esta Ciudad hecho  
 por el Capitulo de Huesca y sacra, por via de Congre-  
 gacion; por muerte de Garcia Obis electo. año  
 1273. Corroboracion asi. In nomine patris et filii,  
 et spiritus sancti amen. Cum Decretis electo per mor-  
 tem venerabilis, vizi, bone memoria S. Decretis elec-  
 ti, pastoris eius oblatio destituta, vocati omnibus  
 qui voluerunt, potuerunt, et debuerunt congre-  
 gatione, die ad elipendum prefixa, Capitulum Decretis  
 Ceteris et sacen. Canonici convenientes in unum  
 in capitulo Decretis. Ceteris. . . placuit omnibus et in-

D. Jayme de  
 Roca elegido en  
 1273.

D. Garcia mu-  
 rio Obis electo  
 año 1273

pulis per viam procedere compromitti, et ele-  
 gerunt omnes concorditer Magistrum Aldebertum  
 Prepositum et Eximium Sancti Sacristam Odeno-  
 et Jacobum de Rocha Sacristam Herdem. et  
 Canonium Ecclie antedictae, Fonsancium Archidia-  
 conum de Gorga, Boudacum de Clarivallibus Capella-  
 num majorem Saccen. Ecclie. ut ipsi vice omnium  
 provideant hac vice de Pastore Ecclie enumerate. Pro-  
 mittentes quod quemcumque ipsi vel major pars ipsorum  
 ex se ipsis vel de alijs duntaxat de gremio ele-  
 gerint, ipsum recipiant in Ecclia Episcopi. et Pastorem.  
 — Retradendo a la Capilla del Palacio los cinco Compromi-  
 sarios, o como lo llama Arbitros, eligieron de comun  
 consentimiento Jacobum de Rocha Sacristam Her-  
denum, et Canonium Odeno. quem amque se unio  
 de admitri al principio, consintio en la eleccion mitado  
 del Capitulo — Et Inter Arbitros, <sup>Preposito</sup> Fonsancio Archi-  
 diano de Gorga, Canonio de Tola, y Juan del Camino  
 Can. adhueca en nombre de todo el Capitulo compare-  
 cieron ante Bernardo Arzob. de Tarragona  
 y en Capitulo Tarragonense a pedir la Confirma-  
 cion — Luego comparecio ante los mismos Pedro  
 Masfagal Clerigo y Secretario del Infante Don  
 Pedro con poderes del mismo Infante con una Letra  
 la de Objeciones contra dicha eleccion, apelando a  
 la silla Apostolica, sino lo admittian — Comparecio tam-  
 bien Domingo Perez Prior de las Sansas Masas, y Can-  
 nigo adhueca, y Ypiano Soudany Canon. de Tola en su





Ciçanilla  
 Donacion de D.  
 Ramiro a Do.  
 Don año 1137

Ann. 6. leg. 1. n. 98. Privilegio origi-  
 nal del Rey D. Ramiro en que da el lugar  
 de Ciçanilla con todos sus términos a V. Pedro  
 de Tara y de Huesca, y al Obispo Dodo y sus  
 sucesores. Facta Carta Era M.C.LXXV  
 in mense marzo in castro quod vocatur  
 Civitate. Quis Dodo in dicta et facta, Gaur.  
 pedus in Rota. Es la Era M.C.LXXV. por  
 que la ultima es V gotica año 1137. El Lucero  
 la reduce al año 1134, y D. Ramiro no entro a rey-  
 nar hasta el mes de Setiembre de dicho año. - 10 Setiembre

Ann. 6. leg. 4. n. 263 P. Arzobispo de  
 Tarragona, P. Obispo de Tortosa, S. Obispo de Gerona  
 J. Vidal Obispo de Huesca, R. Obispo de Lerida,  
 V. (Vicente) Obispo de Tarazona, P. Obispo de Pamp.  
 y P. Obispo de Barcelona, declararon; q. La  
 excomunión dada contra los trovadores y rap-  
 tores de las cosas eclesiasticas en el concilio  
 celebrado en ~~Barcelona~~ Tarragona en los dias de la  
 Octava de Gijania del año 1243. no se  
 extiende a los Obispos. Datis Barcin 11 Idus  
 Januarii an. 1243. Es original y tiene cinco  
 sellos pendientes de los Obispos, y los otros tres se  
 han caido, y se conservan los sellos.

Concilio Tarragona  
 en el mes de Vidal  
 año 1243.



concedimus nomine lecti de Focibus fratri  
 Frando domorum hospitalis Hierosolimi. in parti-  
 bus <sup>magno</sup> cimiterij Comendatori, et fratri J. de Mallen  
 Comendatori dicti Hospitalis de Focibus in perse-  
 tuum ecclesiam de Detho et de La Hiedra cum de-  
 curis et quibus - tamquam servite le <sup>procurator</sup>  
 citos per ratione de visita año 1259

Ann. C. leg. s. n. 338. Testamento de Vital  
 Ferram. <sup>to</sup> del de Canellas Obispo. Manda que su cuerpo sea re-  
 puesto en la Catedral. Nombra dos veues a Beren-  
 gario de Canellis, que dice su hermano, y asi consta  
 en un su apellido: Dixa sus libros del derecho civil,  
 y las decretales a Geraldon de Baranicy - A los Fra-  
 yles Menores de Huesca ecc. sueldo de Jaques, y el  
 para vituario a los mismos - A los Frayles Predicados  
 de Barcelona ses 30. morabetinos - Haue otras donaciones muy  
 quantiosas - y las heredades de Valencia las da  
 a la Iglesia de N. Señora de Salay - Actum ut  
 hoc A idus Octobris anno Dni. 1252 - Era 1290.  
 se ve que en dicho año habia Frayles Menores  
 en Huesca; y no es repulsa hubiese dormidos, pu-  
 esto que hace la donacion a los de Barcelona.  
 Formada celebras misas, como tiempos Alemanas en su <sup>149</sup>

Vital <sup>intenta</sup> pasara  
 Roma. Ann. C. leg. s. n. 256 Carta commendativa del Capit.  
 al Papa recomiendo al Obispo Vital que estaba para ir a  
 Roma, lo llama literato, noble, honesto. XI Calen. Junii  
 an. 1245

Ann. 6. Sep. 3. n. 124. A. 15 de Febrero  
 Sede vacante del año 1385. comparecio ante dos vicarios Gene-  
 rales Canonicos de Huesca en Sede vacante, el Rey  
 año 1385. qual Martinex Procurador de los Pobres de San Christó,  
 y exhibio el instrumento original de la visita del  
 Hospital de Pobres de la Casa de los Frades de la Merced p<sup>er</sup> Huesca  
 hecha por los executores y parientes de S<sup>r</sup>. Esteban  
 del Salin, Juan de Siso vicario de S. Lorenzo y Gilbert  
 Redon a 3 de Abo del año 1325. Y juoio que se hic  
 ciesen copias autenticas de dicho instrumento, como  
 lo mandaron los vicarios capitulares en Sede vacan-  
 te. Notario Juan de Baile vicario de Huesca.  
 Es original — Vicarios Generales Garcia Pons de  
 Huesca preposito, y Jayme de Libon Canongio.

Marcos. habia  
 Hospital

Ann. 2. Sep. 2. n. 100. El Rey D<sup>n</sup>. Alonso  
 II. concedio a la Igl<sup>ia</sup> el privilegio que ninguno Ar-  
 cediago, Abad, Capellan &c de las Iglesias del Obispa-  
 do de Huesca y Jaca pueda enagenar ni empe-  
 ñar los bienes de las Iglesias, ni licencia y con-  
 sentimiento del Obispo y Capitulo: y que el Obis-  
 po quando pueda enagenar sino en mil sueldos  
 sin licencia del Obispo Capitulo, en breves del  
 año 1188 - Es original, pero no se nombra  
 el Obispo que entonces presidia

Ann. 6. leg. 3. n. 214. Dr. Jayme Obispo  
 Dr. Jayme Obispo año 1286. de Avueca con consentimiento del Capitulo dio  
 a treudo una casa con sus heredades en la villa  
 de Vailo a Juan de Tombo vecino de Avueca  
 durante su vida y la dio su mujer a 15 de Se-  
 tiembre de la Era M.CCC.XXIII. (año 1286)  
 El original. Not. Pedro Ferrera, de Avueca.

Ann. 6. leg. 6. n. 406 El Obispo Dr. Jayme  
 Dr. Jayme Obispo año 1286. da a treudo ~~con consentimiento del Capitulo~~  
 a Salvador de Masella, y a Domingo Lanaja  
 ciudadanos de Avueca un huerto en el termino  
 de la Alqueria por unos sueldos anuales a dicho  
 Obispo y sus sucesores, y 28 dineros al Rey por sa-  
 lon del agua cuando se repaba: lo da a los dichos  
 y a sus sucesores con la obligacion de que en caso  
 de vender el huerto sea con licencia del Obispo, que  
 podra quedarse por unos sueldos menores: y no  
 quisiere, ~~no~~ no podra vender a Infanzones,  
 Clerigos, ni personas de Religion, nisi a otros  
 semejantes que paguen el treudo y cum-  
 plan las condiciones. El original, en fecha  
 a 14 de Noviembre del año 1286. Not. el mis-  
 mo.

Ann. 6. leg. 5. n. 377. Donacion

Donacion de las Iglesias de Portusa y Berbejal año 1174.

de las Iglesias de Portusa y Berbejal echo por el Rey don Alfonso II. al Obispo Lope de Leon y a sus sucesores en la Era 1212 (año 1174) en el mes de Abril. Esta muy lacrada, y falta un pedazo de Pergamino no se leen los supues de Portusa y Berbejal, solo consta por el libro que cita los dichos ann. leg. y num. y de la nota que tiene al dorso. Se leen claro el nombre del Rey, y su firma, el del Obispo Lope de Leon, y la Era expresada.

Ann. 7. leg. 2. n. 123 Ricardo Obispo con aseo del

Capitulo de la quarto y Cena principal de la Iglesia de Arzano a un Caballero de Arzano durante su vida, y a su mujer Doña Mabilia la recibe en vida y le señala durante su vida los derechos de ripa y le señala durante su vida los derechos de

Ricardo Obispo de Huesca y Juan de Tara. Era año 1190.

Arzano en el mes de Mayo del año 1190. Era 1228 que las dos notas chonograficas se expresan, y dice, factum est hoc in presencia Joanni Arzano- nemis Episcopi

Ann. 6. leg. 4. num. 241. Bula original  
de Inocencio III. conque termina las diferencias  
entre el Obispo Garcia de Huesca, y Gombaldo  
de Lerida año 1203.

Bula de Inocen. III. Inocentius Epus. Servus servorum Dei. Veris-  
sime Barba. Alque-  
zar S. año 1203  
bili fratri Garcia Orensi Epō. . . . .  
Ne lites amicabili concordia terminate . . . . .  
sane cum venisset olim ad Apostolicam sedem  
dilectus filius magister Arnaldus Canonicus Her-  
denii ex parte Herden. Ecclē proposuit coram  
nobis qd eadem Ecclē per sententiam felici mem-  
oracionis Eugenii Pope predecessori nostri super  
Ecclā de Barbastro, Bella Gura et Alquezar  
cum pertinentiis suis graviter erat lesa, unde  
etiam ad audientiam restitui postulavit, cum ad  
eam videretur fuisse predecessorum nostrorum  
temporibus restitutam primo bone mem. Anas-  
tasio Papa, qui eidem Eugenio immediate succe-  
dit, et pia mem. Alexander successor ipsius ip-  
sius felici mem. Celestino Pope, predecessori  
nostro, tunc S. Maria in Cosmidim Diacono Car-  
dinali Apostolica sedis Legato causam ipsam  
diversis temporibus commiserunt, qui eam sine du-  
bio terminasset, nisi fuisset ab eo ex parte Orensi  
Ecclē provocatum sicut in ipsi litteris continetur,  
et ipse coram nobis et fratrib. nostris viva voce  
sepius testabatur. Idem quoque ad apicem summi  
Pontificatus assumptus bone mem. Gregorio sancti  
Angeli Diacono Cardinali Apostolica sedis Legato

Comisiones sobre  
la causa



causam inper hoc sub eo tenore commisit ut &c -  
 sub eodem quoque tenore venerabilibus patribus nris.  
 Fixaloniensi, Oxoniensi, et Calapurnitano Episcopi. litteras  
 destinavit juxta formam processus eandem, si Legatus  
 de Hispania partibus recessisset. . . . . Dico que nro  
 con los Cardenales y Jurisconsultos si tenia lugar el beneficio  
 de la integra restitucion despues de la sentencia definitiva  
 de Luperonis III. Y que parecia estar concedido por Celestino,  
 pues no obstante dicha sentencia dio provisiones para  
 entender en la causa. Y que con el consejo de los dichos ha-  
 bia citado al Obispo y Capitulo de Huesca que personalmente o  
 por Procurador comparecieran en su presencia hasta la  
 fiesta de San Lucas proxima para tratar de la integra  
 restitucion y de la causa principal para terminarla.

Postquam habendo con Dr. Garcia Obispo de Huesca. . . .  
 Cum igitur diutius expectatus, tandem ad presentiam  
 nostram <sup>personaliter</sup> accessisset, et venerabilibus patribus nris Gombaldus Episcopus  
 Herdensis qui te dudum provenerat Ecclesiam suam ad  
 audientiam proponeret restitutam &c. . . . Proposuit  
 Gombaldo que in la invasione de los Saracenos se habia  
 retirado el Obispo de Lerida a Roda, como el de Huesca  
 a Taca. Que en tiempo del Rey Dr. Sancho se habia ex-  
 citado la controversia sobre los limites, pretendiendo el  
 de Taca que el verdadero limite era el rio Cinca, y el de  
 Roda que era Mianadue, sobre lo que hubo concordia  
 hecha por el Rey Dr. Sancho. . . . Rege vero apud ob-  
idionem Olia percussio sagita, et sicut domino placuit  
interempto, milite recondationis Petrus Rex Aragonum  
natus ejus Oclam de Saracenorum manibus liberavit,  
et pontificalem in ea restituit dignitatem, et a Rota quam  
sum in eo fuit sedem transtulit in Barbastum, quod feli-

Dr. Garcia Obispo  
 de Huesca en  
 Roma. o en  
 Ferentino

Rey Dr. Sancho  
 en el sitio  
 de Huesca

Gaufrido sexto y  
ultimo Obis de  
Barb.

Comisiones sobre  
la causa

Obis de Huesca  
en Roma en tiem-  
po de Celestino

Razones por  
Huesca

ai reuocationis Urbani et Pascali predecessorum nrorum.  
 auctoritate Apostolica confirmarunt. --- Cumque Bar-  
 bastrenses Episcopi. Ecclesiam Barbastren. longo tempore pacifice  
 possiderent. Gaufridus sextus et ultimus Episcopus Barbastren.  
 a Barbastra fuit prope Orcem. Ecclesiam violententer expul-  
 sus --- Porre despues la sentencia de Lupero quando ya  
 Gaufrido tenia sucesion (la sentencia fue año 1144, vease si  
 Gaufrido habia muerto) prosiguen alquando las comisiones  
 dadas por Anastasio, y Alexander Sumos Pontifices al Papa  
 Celestino siendo Cardinal y Legado en España, y las que  
 el mismo Celestino ya Papa dio a Gregorio diacono Car-  
 dinal del titulo de San Angel y Legado en España, y a los  
 Obis de Forazona, Orma, y Calahorra, que no he-  
 raron a sentencia por la apelacion a la Santa Sede he-  
 cha por el Obis de Huesca --- Quamuis autem bona  
 mem. Celestini predecessorum eius (habla con el de Huesca)  
 et predictus Episcopus Huescensis ad eisdem Celestini predeces-  
 soris nrorum presentiam accessissent non fuit prolixiter  
 processum, porque amenazando la tierra los Sarra-  
 cenos voluieron a sus sedes para ocurrir en su defensa ---  
 Alepaba tambien el de Lerida la Concordia hecha por  
 el Rey don Sancho con asenso de las partes, y que se habia  
 observado por mas de sesenta años --- Alepaba el de  
 Huesca la asignacion de terminos hecha por el Rey don Ra-  
 miso, y por su hijo don Sancho en el Conc. de Taca, firmada  
 por nueve Obis por entre ellos el de Roda, expresando que  
 el limite oriental del cinca lo habia sido en los tiempos  
 antiguos, y q' el Rey don Sancho no pudo ir despues con-  
 tra su misma hecha, y que esta demarcacion estaba confir-  
 mada por Greg. VII. y Urbano II --- Que la sentencia de Lupo

nis y su Bula estaba firmada por los Cardenales —  
Quanto prescriptione 12 Decem. Ecclā. suebatur;

Los Obis de Huesca  
hacia 58 años q.  
pertenecian a Barba. Clapii

ipsius consentia quinquaginta octo anni fuissent  
— Que Alexander III habia unqueto silencio por  
petus a la Zpl. de Roda, y unquido a la dñeua, que  
no estubiese obligada a responder, <sup>y que Adriano, y Clemente</sup>

firmaron la sentencia dada por Lupeno — Conchuge  
et Papa — Nos ipitur auditi hi et alij... prius  
quam plenius examinaretur negotium, te ac pade.

dictum Guon. Herden. ad compositionem induximus,  
et obtinimus tandem a vobis... Nos ipitur ergo  
postquam vestras dilipent investigavimus voluntates,

Division del ter-  
ritorio entre los  
Obis de Huesca,  
y Lerida.

statuimus, ut Barbartrensis Ecclā cum terminis  
suis sicut a predicto Petro Rege Barbartis fuerant  
assignati tibi et pro te Ecclā Ordeni in perpetuum  
remaneret: confirmantes Ecclā Herdensi omnia  
qua inter Cingam et Alkanadum fluvio posside-

bat. Omnes autem Ecclā. quas tu a terra Arbi  
inferius inter predictos fluvios possidebas cum  
Ecclā de Belva et Gestan in duas partes dividi  
iurisdictionem, et medietatem Ecclā Ordeni, aliam vero  
medietatem Herdensi precipimus assignari. Et pro-

terra de Avenni eisdem Herdensi Ep. possessiones  
quas habebat eius Ecclā apud Saccom, tibi et Ecclā  
no pro bono pacis tradi precipimus in perpetuum  
possidendas. De hi autem Ecclā. inter vos huiusmodi  
compositio intervenit ut Ecclā. de Presipnes, Fornes,

Peralta, <sup>Pertusa</sup> Perdicaria, Monte-subeo, Almerge, castellum

et Ecclesiam de Fonnellis cum omnibus terminis suis, et  
 omnes Ecclesie que sunt, vel erunt in posterum inter  
 Anagninam et Alkanadrum ab ipsius inferioribus cum Ecclesiis  
 Vallium de Betia et Gestan, Neridensi Ecclesia per-  
 petuo jure cedant, exceptis Ecclesiis de Berdepat  
 Lauranota, Juvenna et Caxcorba, que cum omni  
 jure et universis terminis suis Decem Ecclesiis in per-  
 petuum sunt subjecte. Ecclesia quoque de Alkeran  
 cum omnibus Ecclesiis et pertinentiis suis, et omnes  
 Ecclesie que sunt vel erunt inter Anagninam et Alkana-  
 dum fluvium a terminis de Pertusa, Pedicaria,  
 Montezubes, Almerge et Fonnellis superioribus, usque  
 ad pixenens montes eidem Decem Ecclesiis perpetuo  
 subiacent, prater Ecclesias de Arlon, Alberola,  
 Avosca, et Columpo, que cum omni jure, ac uni-  
 versis terminis suis perpetuo suberunt Ecclesie Neriden-  
 si. Nulli ergo omnino hominum &c

Dati Ferentini per manus Johannis S. Romanensis  
 Ecclesie subdiaconi et Notarii. VI. Kalen. Junii, Indictio.  
 ne VI. Incarnat. dominica anno M. CC. III. Pontificatus  
 vero Dni. Innocentii Papa III. anno sexto. Extra primam  
 hora et Papa per 13 Card. y dos Obis.

Infante Dn.  
Sancho año  
1266

Domingo de Sola  
Obispo

Ann. 2 Sep. 11. n. 712 Instrumento origi-  
nal en que Pedro Lopez de Bagon Prior de la Cole-  
giata de Huesca da cum assensu et voluntate venerabi-  
li patri S. (Dominici) miseratione divina Ocen-  
si Episcopi, et cum assensu et voluntate Domini S.  
(Sancti) Infantii, illustrissimi Regis Aragonum filii  
Ocenis Prepositi totiusque Capituli ipsius Ecclie —  
da a suon del Camino Comarigo ad Huesca durante su  
vida las rentas y heredades de la Confraternidad de  
rente su vida con obligacion de pagar anualmente  
al Capitulo cierta cantidad, y mantener dos Langaras  
y celebrar las misas de la Capellania de la Reyna  
D<sup>a</sup> Sancha — Actum est hoc in pleno Capitulo  
Ocenis XI Calen. Martii anno dni MCC. LXVI.  
Sepius del Obispo subscribe el Infante Dn. Sancho  
de este modo — Ego Infans S. Illustris Regis Arago-  
num filius Abbas Vallisoleti et Ocenis Prepositus  
subscribo et hoc sigtuum facio — Sepius del  
Infante firme el Prior por el y por todo el Capitulo.

Dn. Domingo  
Sola Obispo —  
Dn. Sancho  
Infante  
año 1266

Ann. 1. 2ep. 3. n. 103 Estatuto del Obispo  
Dn. Domingo de Sola con asenso del Infante  
Dn. Sancho hijo del Rey de Aragon / Dn. Jayme el  
primero) del Prior y Capitulo  
Comarigo hasta que se reduzcan al numero de 20. y

Reduccion de los que ha este perpetuam<sup>te</sup> su numero, y diez  
 Canon. a 20. los Racioneros. Vysion para siempre la dignidad  
 año 1266. de Conferencia, y dispone que sus rentas se distribuyan  
 a los Canonicos que asisten a Maynres

Actum est hoc in pleno Decretis Capitulo V Calen.  
 Martii anno 1266. Esta firmado del Obispo del  
 Infante D<sup>o</sup> Sancho, del Prior & C. — se nombra  
 antes el Infante que el Prior, y se hace expresa  
 mencion de su nombre y consentimiento como en  
 el instrumento anterior. Comienza así

Nos D. sola misericordie divina Decretis Episcopus  
 ... de voluntate et assensu venerabilis et meliti domi-  
 ni Sancti filii Illustrissimi Regis Aragonensium, et D-  
ceris Prepositi, et Petri Lupi de Bagone Priori et  
totius Decretis Capituli & C. Es copia muy anti-

gua y ajada

El Infante D<sup>o</sup> Sancho hijo del Rey D<sup>o</sup> Jay-  
 son el Conquistador, fue nombrado por ese tiempo  
 Arzobispo de Toledo, y es este sin duda, porque solo  
 tuvo un hijo de este nombre; su madre fue la Rey-  
 na D<sup>a</sup> Violante. Murió en una batalla que dio  
 a los Moros cerca de Jaen año 1275. como lo refiere  
 Mariana sobre dicho año

+

Archivo de las Monjas de Casvas, cuyas memorias deben cotijarse con las que se hallan en este Cuaderno sacadas del Archivo de la Catedral de Huesca pag. 82.

En el Lucero antiguo hay un Catalpo muy puntual de las Abadesas. Por el escrito que la primera se llama D.<sup>a</sup> Isabel; y es la que hizo la Concordia con D.<sup>n</sup> Fernando de Pallas en el año 1182, en que luego se hablara. Parece que este Monasterio estuvo sujeto mucho tiempo al Abad de Mozimundo en Francia. En el año 1331. fue elegida D.<sup>a</sup> Catalana de Oril ~~por presidente~~ <sup>por</sup> las Abadesas de Rueda y ~~Fuenclara~~ <sup>Fuenclara</sup> Comisionada al Abad de Mozimundo de por derecho absoluto; y escrita que dicha Señora tuvo 16. votos, y D.<sup>a</sup> Sostanza de Atrorillo otros diez y seis; y así habia 32 monjas en aquel tiempo. — En el año 1379 fue elegida D.<sup>a</sup> Sancha Garces Doz. y presidió la elección D.<sup>n</sup> Pedro Abad de la Oliva, y Fr. Gerardo Monje de Mozimundo, Comisionados al Abad de este Monasterio.

En el año 1468 fue elegida D.<sup>a</sup> Isabel Ga-  
 yan, presidiendo la eleccion, que confesmo el  
 Abad Santa Fe, Comisionado del Abad de  
 Morimundo — La primera eleccion  
 hecha con comision del Vicario General a la  
 Comprehension fue la de D.<sup>a</sup> Beatriz de Bolea  
 año 1541. La dio D.<sup>r</sup> Fernando de Lerin Abad  
 de Poblet, y Vic.<sup>o</sup> Gen.<sup>l</sup> a p. Gabriel Torres  
 Monje de dicho Monast.<sup>o</sup> para visitar el de  
 Casvas y presidir la eleccion de Abadesa, que  
 se hizo en dicha D.<sup>a</sup> Beatriz. Hasta este  
 año o poco antes estuvo sujeto al Abad de  
 Morimundo, y en adelante lo ha estado y  
 esta al Vicario Gen.<sup>l</sup> de la Corona de Aragon  
 y Navarra. Consta tambien por los ape-  
 lidos, que eran todas de la primera no-  
 blesia del Reyno; y asimismo que eran per-  
 jenas.



Casvas: ulti-  
ma Abadesa per-  
petua año 1624

D<sup>a</sup> Mariana Faxardo última Abadesa  
perpetua, vendida por D<sup>r</sup>. Juan Morir de  
Salazar Obis de Huesca, Domingo 13 de Octbre.  
de 1624 en el con<sup>to</sup> de Casvas <sup>la estola,</sup> ~~comunitaria~~  
sobre sus hombros, y entregandole el baculo.  
D<sup>a</sup> Branda de Visey y Castilla primera Aba-  
desa quadrismal, nombrada en 12. de mayo de 1635  
Hasta entonces habian sido perpetuas, y yun-  
ta en la ultima eran bendecidas por algun Obis  
— El Lucero trae el Catalogo de las Abadesas hasta la  
actual: Hay otro Lucero mas antiguo, que pone las cir-  
cunstancias y modo de su eleccion.

Donacion q. hizo D<sup>a</sup> Oria al Monast. de Casvas.

D<sup>a</sup> Oria fun-  
dadora del Monast.  
que hizo año  
1178

Ego Domproa Oria paliaxensis Comitissa pro  
remedio anime mee et per remediu anime  
Raimundū comitis paliaxensis filii mei.....  
dono et concedo Monasterio de Casvas quod  
ipsa fundavi propriis <sup>sumptibus</sup> et sanctimo-  
nialib. secundū regulā sancti Benedicti ubi  
Deo seruiantibus totā villam de Casvis, quā  
habeo jure hereditario, sicut unquam habui  
vel habere debuī, heremū et populatū, cum  
omnib. pertinentiis & ----- et similiter do-  
no prefato monasterio totā villā de morata  
vel castro, et sancta Aqua cum totis suis ter

Monjas de San  
Benito

Villas de Casvas  
y de morata

Hereditades in  
Riela Alcolea,  
La Roja &c

Hereditades in Pe-  
alta de Alcofea, q<sup>ta</sup>  
ma de D<sup>na</sup> D<sup>na</sup>

minis & et in super dono in Riela una iura-  
ta & terra in rigativo, et una vinea que est  
in loco ubi dicitur & Xevalavacha, et uno hor-  
to & berras, et illas casas que fuerunt & Al-  
maxoch; et similiter dono in termino & Cas-  
callen viginti Kaficiatas monton & terra  
seminata in rigativo et unas casas in Al-  
choleya. Preterea dono una almunia in secha  
no in termino & Alcholeya, pro nomine illa Ro-  
ya cum illa torre & el espartal, que est prope de  
illa terre rubia & ..... preterea dono et con-  
cedo predictis laudemonialibus in villa n<sup>ra</sup>.  
Petra alta Alcofea, ad usum et mensam prefati  
monasterii pro victu uno campo & las penne-  
llas, que est inter illa via que vadit a Saxamen,  
et illa via que vadit a Valoya ..... et una  
almunia que vocatur edera cum suis terminis  
et duos molinaxet in alcanatne in termino &  
petra alta ..... et illa vinea & la xanea .....  
et uno hortus in illa valle que est in ipso qui-  
non & ipa via que vadit ad lacuna xota. Et  
dono illas meas casas quas habeo in petra al-  
ta &

Facta Carta in mense Aprilis apud monas-  
terio & Carvis, vigilia sancti Marci Crvan

Casvas

geliste. Era M. CC. XVI. (año 1178) Esta firma-  
da de D.ª Dria; y confirmada por Estevan Obpo.  
de Huesca, por D. Alonzo Rey de Aragon y por la  
Reyna D.ª Sancha. Uno de los testigos es D.  
Galindo de Naya. Esta duplicada en dos per-  
gaminos, y los dos parecen originales.

Naya

Licencia del Obpo  
y Cap.ª de Huesca  
para fundar

Hay otro pergamino muy antiguo q. contiene  
lo primero la licencia dada p.ª el Obpo.  
Esteban con asenso de su capitulo a la Con-  
desa D.ª Auxia para fundar el Monast.º de  
Casvas bajo la obediencia del Obpo. de H.ª y  
sucesores; segun se contiene en el instrum.º  
original del archivo de la catedral de H.ª, que  
esta en la pag. En el mismo pergamino  
hay una concordia entre Arnaldo pallarense,

Concordia entre  
Arnaldo de Pallas  
y la Abadesa sobre  
las Iglesias dadas  
por el Obpo año  
1182-

Isabel Abadesa del Monast.º, cuyas clausu-  
las principales son estas. Sit cunctis notum  
ac manifestum, quod ego Arnaldus pallaren-  
sis post varias contenciones quas habui cum  
Domina Elisabeth Abbatica S. Marie de Casvas  
et sororib. ejusdem loci, super quibusdam Co-  
eclesiis de casvis, de turre de Alcanadre, et  
Pena alta Alcofa, et que mihi a Domino Rege

videbant. auferre, et illis dari, dono, et concedo  
 predicta Abbatis et eius sororis. quidquid ibi iuris  
 et donationis in predictis Ecclesiis habebam vel  
 habere debebam donatione et concessione Dni.  
 Oicensis Episcopi et eius Capituli in remissione  
 omnium peccatorum meorum et matris mee Comi-  
 tisse palliarensis, et fratris mei Raymundi Comi-  
 tis palliarensis &..... Similiter ego Elisabet Ab-  
 batissa..... et eius sorores, donamus et concedimus  
 tibi annate palliarensis in vita tua Ecclesiam de  
 turribus alcanate, commendantes et C. tot. mo-  
 nete Jacensis annuatim:..... ita tamen quod  
 post obitum tuum nobis pretaxata ilico redigan-  
 tur. Actum est hoc 3. Kalen. Augusti anno MC  
 LXXXII. Firmam Arnaldo, Stephanus Episcopus & H. a  
 q. compo estas diferencias, Isabel Abadesa & El  
 proximo instrument. dice: Ego Victorianus Canoni-  
 cus hanc carta scripsi, y notiene data. El se-  
 gundo dice: Ego Mathias scriba hoc signum  
 facio

Testamento de  
 Dña Onia año  
 1178

Testam<sup>to</sup> de Dña Onia Condesa de Pallas  
 otorgado en el Monast<sup>o</sup> de Carvajal en el  
 Mes de Mayo de la Era M. CC. XVI (año  
 1178) en q. hace varias donaciones a sus hi-  
 jos y parientes y al Monast<sup>o</sup>; y ordena que

D<sup>na</sup> Valenta q. parece era Nieta suya se cree en el Monast.º de Casuar siendo voluntad del Rey. Hay dos pergaminos amboz originales. Dixa al Monast.º los lugares de Peratta, y Torres de Meanade - nombre a Arnaldar Pallasunio

Moxata permutado por Biexpe, Siero, y Zaso

En el Lucero se lee así: Los lugares de Biexpe, Siero, y Zasso no fueron del primer dote de el Monast.º, sino q. entraron en su dominio diez y seis años desp. de su fundacion, por la permuta q. hizo el Rey D. Alonso con el Monasterio de Casuar dando estos tres lugares Biexpe, Siero, y Zasso, por la villa de Moxata q. era de el dote y dominio de el Monast.º y todo lo q. pertenece á estos lugares esta en este capon sexto por sus nombres.

Inocencio IV, expi. me los conventos del Cister de visitados por otro año 1

Bula de Inocencio IV dada en el año 4 de su Pontificado en Leon en q. concede á los Abades de la Orden del Cister q. sus Monasterios no puedan ser visitados sino p. los Prelados de la orden. Es traslado autentico

Inocen. IV recibe el Monast.º de Casuar baxo su proteccion año 1246

Bula de Inocencio IV en q. recibe el Monast.º de Casuar baxo la proteccion Apostolica en ella dice: In primis siquidem statuentes, ut odo monasti- cui, qui secundum Deum, et

~~In presentis~~ ~~secundo~~ B. Benedicti Regula atq. institutio  
 siquidem stant Cisterciensium Fratrum a nobis ante Concilium  
 nenses, ut ordo generale suscepta, in eode Monasterio insti-  
 monasticus, tutus esse dinoscitur, perpetuis ibide tempo-  
 qui secundum rib. inbiplaviliter observetur. Confirma todas  
 seu et B las posesio. y privileg. & los Reyes y Papas con-  
 cedidos a dho. Monast.; y particularm. el  
 lugar & Casvas, las tierras y posesio. q. tenia  
 en Penalta & Alcofea, en Barques, Ricla & Sada  
 en Leon Kalen. Februarii anno Incarn. 1246  
 en el 3 & su Pontificado. Es original; y parece  
 q. las supone eventas & la jurisdic. del ordina-  
 rio, p. dice q. no pueda celebras en dho. Mo-  
 nast. y sus Granjas sin odo.

Monjas de S.  
 Bernardo año  
 1246

Bula & Celestino III a Catalana Abadesa  
 & Casvas y a sus sucesoras en q. recibe baxo  
 su protecc. a dho. Monast. Manda q. se ob-  
 serve el Orden monastico segun la Regla  
 & S. Benito instituido en dho. Monast. se-  
 cundu institutione Cisterciensium Fratrum.  
 Confirma las posesio. q. dho. Monast. tiene  
 y adelante tuviere, concede q. no paguen  
 decimas de las tierras q. cultivaren con  
 sus manos ó a sus expensas, lo q. tambien

Monjas de S.  
 Bernardo año  
 1196



El Rey D. Juan encargó la jurisdiccion  
criminal de los lugares del Abadado de Casva  
a la Justicia, y Oficiales Reales de la ciudad de  
Huesca, año 1468. Cita orig? en el archivo  
de la Ciudad Laxon p. n. 186.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Templarios de Huesca año 1200  
 Ann. 6. leg. 6. n. 385 Bula original con el  
 plomo pendiente de Inocencio III Al Obispo de Huesca,  
 (no lo nombra) le dice, que por parte de los Frayles  
 de la Iglesia del Templo de Huesca se le ha dado quesa  
 de que no obstante que le tenia ya mandado que se  
 consagrara una Capilla, y bendixese su Cementerio, con  
 forme a los privilegios Apostolicos concedidos a su Orden.  
 habia despreciado dicho mandado, de que estaba muy  
 admirado. Le manda nuevamente que consagre dicha  
 Capilla, y bendiga el Cementerio; y que no haciendolo,  
 entienda, que tiene dada comision al Obispo de Aragon para  
 que pase a Huesca a executarlos. Datum Laterani  
 11 Nonas Martii, Pontificatus nostri anno III. Entre  
 Papa a 8 de Mayo del 1198. Y el dia 6 de Mayo  
 del año III de su Pontificado es el año 1200

Virgen de Salas Vital Obispo año 1248  
 Ann. 2. leg. 13. num 839. Es una Concordia  
 entre el Obispo de Huesca y Capitulo de una  
 parte, y Guillermo de Duabus virginibus Pádra de  
 la Zola de S. Pedro el viejo, y Monge de la misma;  
 sobre la supcion de los Clerigos de dicha Zola, y de  
 la de de Santa Cecilia, de San Sabes, de  
 Velillas, de Mossano, de Panzano, de Vieio,  
 y de San Creban de Dilato, y de Santa Maria de  
 Salas, y sobre los limites de la Parroquia.

Los límites de la Parroquia los demarca según se halla en *Byona* que trata de esta Concordia *pag.*  
 Respecto á la Iglesia de la Virgen de *Salas* confirma la Concordia que se hizo <sup>en breves</sup> de la Era 1241. (año 1203.) y la pone á la letra, aunque el nombre del Obispo que en el original se pone con la inicial *G.* dos veces lo copia Guillelmus. La data es: *pridie nonas Junii anno dñi. 1248.* Es copia simple. Véase la *pag.* 70

Privilegio de Avon. 2. *lep.* 2. n. 91. Privilegio del Rey D. Pedro la decima de la moneda que confirma la decima de la moneda ya se labre en *Ituescaya* en *Taca*, ó en qualquiera otra parte al venerable Obispo Garcia y á su Iglesia - *Dice: Unde penitentia ducti, et propositi nos decimam istam detinui. Et ad tempus multi necessitatibus occupati cum eam habere et percipere debeatis sine omni honore et ex- ponia ex donacione et concessione nostra et predecessorum nostrorum et longa et diuturna posesione temporis. Et la original — Datum apud Montem Torum Nonis Aprilis Era 1248 (año 1210)*  
 Entre los testigos D. R. Epus Casaragustanus, D. S. Epus. *Tixaronensis*. — El Rey D. Alonso habia concedido la decima de la moneda año 1170 - *misia pag.* 80.

Ann. 2. leg. 1. num. 26 Privilegio del Rey D.  
 Pedro el primero al Obispo Esteban, y a la Yglesia de Huesca,  
 la que dice habia sacado del poder de los Saracenos,  
 y fundada baxo la invocacion de Jesus Nazareno y  
 del Ap. San Pedro, y dotado ~~en que lo de la Yglesia~~  
 y un que puse Clerigos sub canonica censura depen-  
tibus. Les da Castrum Sancti Petri quod Cesar Augusta  
 re urbis dominatui subiectum, ab eadem 35. millibus  
 distat a Chalanda verso XV. quodque habetur situm  
 in rivo cui ab eodem castro cognomen inditum est,  
 cum tota villa sua, et cum omnibus terminis suis...  
 cum omnibus omnino tributis ac regalibus, justitiis  
 persensu possidendum... Adde totam decimam om-  
 nium Castrorum et villarum que in ipso rivo in quo  
 Castrum predictum situm est, a loco quo oritur  
 usque quo <sup>discurrunt</sup> riberum flumen impellitur - La data  
 esta muy desoncentada, pues dice Anno ab incar-  
 natione dñi. M. C<sup>a</sup>. M. C. Es copia muy anti-  
 qua, y el escribiente no entendia o utarian bonada  
 los caracteres, pues ~~le~~ debe ser año 1100 pero  
 mas o menos.

Ann. 2. leg. 3. n. 128 Privilegio del Rey D.  
 Pedro II en que da a Garcia Obispo de Huesca  
chasisimo onco, y a la Yglesia de Huesca, in qua posuimus  
vite spiritualis pabula suscepi, Las Yglesias de Huesca

Debas, Lanaja, Granen, et Poropim iuxta Granen,  
 Donacion de Alberuela, Lapunarota, de Barich, Coscollano, Santa  
 Alondevan, La. Culalia de la Peña, Anzano, Manuello, Anasal, Ben-  
 noja y 15 Iglesias tue, Savinãrigo, Laxus, Lexas, Anatores, con todos  
 sus derechos y pertenencias: las 4 ultimas las da par-  
 te a la mena Canonica de Tala, y las otras a la catedral.

Rex D. Pedro II.  
 bautizado en Ita-  
 lia  
 Dico que amas de las causas expresadas al principio del  
 amor de Dios, y la especial devocion que tenia a la Iglesia  
 catedral por haberse bautizado en ella segunda a en-  
 tender la expresion dicha; las da, maxime quialpuz  
 et cetera dicitur. obtenta preum meorum concessit.

D. Fernando Abad eunt Charissimo Fernando fratrem, dicto Abbati  
 monti Majorum, et cetera deu Mariani... - gran-  
 tas Ecclesiarum de Ayrove, Monasterio & nombra  
 las de. Actum est hoc mense Martii sub Era  
 M. CC. XLIII. (año 1206.) Es copia, y la trae  
 Ayrosa pag 527 — mira las escrit. de Tala donde  
 se halla la donacion que hizo el Obispo y Capitulo de  
 Huesca de la quarta de doce Iglesias, en cuya consi.  
 donacion se hizo esta. pag. 111 — La donacion que  
 hizo el Obispo de Montearagon de la quarta Iglesia este  
 en el numero 11. n. 123

Ann. 6. Leg. 3. n. 218. Restauracion y restauracion

San Pedro de Sirena, in restauracion por Vital Obis año 1252

de la Zpl. de S. Pedro de Sirena por el Obis Sr. Vital de Canellas en 12 de Junio del 1252. es original. Explica su antigua grandera, y la miseria en que la halló con estas palabras. Cum igitur nos Vitali sui gratia Escen. et Taccen. Quis. Ecclesiam S. Petri de Sirena in radice pyrenei fundatam inuenerimus fuisse longissimi temporibus desolatam, et per collapsum tam spiritua- lium quam temporalium in statum lamentabilem peruenisse: moti nostri uisceribus super ipsam, eius miserie miserabiliter duximus miserendum. Quare ipsam quondam quasi gentium principem coronatam, ipsam quondam quasi gentium principem coronatam, hinc autem subditorum et multorum dominam, hinc autem subditorum suorum seruituti turpiter subjugatam, et ignomi- niose tanquam omnibus tributariam, ab omnibus con- culcatam, desideramus desiderio releuare.... Ordina- mus itaque sapientium consilio requisiti ut in eadem Ecclā uiginti tres Clerici per Epum. ordinentur, qui tam in ipsa quam in Capellis eiusdem diuina honis canonici officia celebrent uicesanter. Quorum unum cum in sacerdotio, unus in diaconatus, alter in sub- diaconatus sint reserua ordine constituti. De quibus sex sacerdotes, diaconus et subdiaconus residentiam con- tinuam faciant in eadem, et unus sacerdos in Ecclā de Ltyo, alius in ~~Scuol~~<sup>Scuol</sup>, alius in Lador, alius in Biesca, alius in domo Fratrum continue commorentur; quolibet eorumdem in assignata sibi Ecclā. diuina officia cele- brante et residentiam faciente, et sacramenta <sup>ecclesiastica</sup> ~~nomine~~

Establece 13. Cle- rigos in Sirena

Vicarii S. Petri loci habitatoribus impendent. In fe-  
 sto autem S. Petri omnes conveniant in Ecclia. S. Pe-  
 tri ad officium celebrandum in signum dominii, reveren-  
 tie et honoris. Unus autem eorumdem ab Ep̄o totius  
 Vallis de Etyo, de Vador, et de Catarexa a domo fra-  
 trum usque ad montem pyrenei in vicarium perse-  
 tuum assumatur, qui ibidem curam habeat animarum,  
 et alii in sacristiam. Clerici autem predicti sive <sup>operarii</sup> ~~parochiani~~  
 parochiani a solo Ep̄o eligantur. Et quia digni sunt ~~decima~~  
~~decima~~ mercede sua, nec ora bobus triturantibus sunt  
 claudenda, medietatem decime panis, vini, carnium,  
 et lane, et omnium <sup>que decimantur vel decimabuntur</sup> ab Augusto Valli predicte  
 que For vulgariter appellatur, et medietatem laboran-  
 tiarum <sup>constitutarum</sup> ~~intra~~ <sup>obventionum</sup> ~~spatium~~ antedictum, medietatem etiam  
 oblationum, ~~apatorum~~, et molendinorum ~~intra~~ <sup>intra</sup> spa-  
 cium memoratum, mercedem ipsorum clericorum in per-  
 petuum assignamus. Item medietatem omnium vinearum  
 nostrarum de Linas, de Domo Fratrum, de Grossa, de  
 Jarret, de Lombum, de Exavena Jay, de Novalla, et  
 de loco qui dicitur Castello rivera. Et medietatem de-  
 cimarum vini ad dictam Eccliam pertinentium a loco  
 qui Olella vulgariter appellatur usque ad montem  
 dicti pyrenei eadem mercede similiter assignamus. ~~Deci-~~  
~~mitate~~ Et obno ~~restituere~~ la otra mitad de las decimas,  
 y del producto de las posesiones, y el dominio r̄oncio y justici-  
 dicion de todo. Luego ~~mitada~~ la r̄acion de pan vino y  
 carne que se ha de dar a cada uno diariamente, y en los  
 dias de ayuno. Parece que en aquel tiempo no era de

obligacion la abstinencia del Sabado, que dice: Die

El Sabado no era autem sabbati non aliter dentur carnes, nisi in eo eve-  
abstinencia nerit festum duplex. Festa autem duplicia sunt hec.

Sta Lulalia de fontia non nutrit, en que indica haberse criado bajo la  
Barcelona proteccion de la Santa, y mejor, haberse alimentado en su  
Eplo de Barcelona desde niña. -- Statuimus quod omnes

Note permitia portionarii comedant in communi, et clerici jaceant in  
comer en dormin dormitorio et non extra. Infirmi autem in infirmito-  
a los Clerigos fuera rio tempore jaceant, nisi talis esset infirmitas quod ne-  
cessario esset licentia jacendi extra infirmitorium

concedenda. Nulli ergo enim sano vel infirmo volu-  
mus nisi in hoc casu extra domum dari modo aliquo  
portionem. Ordona que el Obis nombre uno de los Cle-  
ricos en limosnera el qual deba tener por lo menor

sesi carnes para los pobres y peregrinos. Actum est  
hoc pridie idus Junii in porticu S. Petri de Avencia  
anno Dni. 1252. Es original.

Reputaridad Ann. 2. Leg. 3. n. 109. Instrumento de apelacion  
se revoca la sen-  
tencia del Arzob. por D. Rodrigo Arzob. de Tarragona a la silla Aposto-  
lica. Bonifacio VIII cometio la causa a Goto de Urbeverem  
su Capellan y Auditor de las causas del Palacio Apostolico,  
y por su ausencia, y luego por la muerte que le sobrevino  
al maestro Bartolomeo de Comazano Canonigo Ferrar-  
ense, en cuya presencia riguro la causa Bernardo de Sti.

non por parte de la Regularidad, y Guillelmo de  
 Valleseriti Savitton de Nueva por parte del Obispo y  
 Capitulo. Este alegó que Clemente IV habia cometido la causa  
 a Benedicto Arzob. de Tarraç.<sup>a</sup> el qual muerto habia cesado  
 de la comission, y que D.<sup>n</sup> Rodrigo en sucesion se habia  
 introducido con pretexto de dicha comission antigua, la  
 qual aunque se pudiese entender estaba rebocada por Gre-  
 gorio X. que con asenso y a iusticia de las partes habia de-  
 vuelta el negocio a la Sede Apost.<sup>a</sup> y dada comission al Dean  
 de Lerida y al Arcediano de Zaragoza; y que no obsta-  
 te de haber puesto estas excoepciones habiadas y entonia  
 interlocutoria de que debia proceder como Comisionado Apo-  
 tolico, y procedio a la definitiva carpada en cartas al Obispo  
 y Cabildo, y las expensas que Bern.<sup>o</sup> Stion habia hecho en  
 la prosecucion de la causa. Presento la Bula de Gregorio  
 X. en que dice que dicha causa habia devuelto a la Sede Apo.<sup>a</sup>  
 y que a peticion de las partes por evitar expensas, daba  
 comission a los dichos Dean de Lerida y Arced.<sup>o</sup> de Zarag.<sup>a</sup>  
 Datis Lupdumi 2 Calen. Julii Pontificatus nostri anno  
 tertio. En vista de todo el citado Auditor pronuncio  
 sentencia declarando que el Obispo y Capitulo habian ape-  
 lado bien de la senten.<sup>a</sup> del Arzob. Rodrigo tangquam a  
noni iudice. y la anula y declara por de ningún va-  
 lor e iniqua. Dada en el Palacio Lateranense a 20  
 de febrero del año de la Natividad 1299. Indición XII.  
 Pontificatus Bonifacii octavi anno quinto — El origi-  
 nal. Nada se trata de la causa principal, sino me-  
 ramente de si el Arzob. D.<sup>n</sup> Rodrigo era huc legitimo.

Bula de Gregorio X.  
 año 1294



Ann. 2. Cap. 3. n. 109. Bula de Gregorio X. presentada e  
 Bula de Greg. X. sobre Regula-  
 ridad año 1274

incluida en el instrumento anterior. Gregorius Cum. ven-  
 rus servorum dei, dilecti filij Decano Merdoni et Archidia-  
 cono Casaraugustana salutem et Apostolicam benedictio-  
 nem. Olim inter Canonicos Ecclae Trecent. supra es quod ex  
 eis assuerunt Eccliam ipsam deberi per Regulares, ac  
 aliqui per seculares Canonicos gubernari questione suborta,  
 ac tandem causa huiusmodi ad sedem Apostolicam legitime  
 devoluta, partes cupientes nisi parceret laboribus et ex-  
 pensis nobis humiliter supplicaverunt ut causam ipsam  
 terminandam in illij partibus committere aliquibus  
 discretis de benignitate Apostolica curaremus. Quo circa  
 Discretioni vestra de utriusque partis procuratorum  
 assensu per apostolica scripta mandamus quatenus  
 partibus convocatis audiat causam, et eam legitime  
 per quoscunque iudices ordinarios vel a Sede Apostoli-  
 ca delegatos habitis in ea servatis processibus sine cano-  
 nico terminetis, ac facientes quod decreveritis per cen-  
 suram ecclesiasticam firmiter observari. Festes autem  
 qui fuerint nominati si de gratia, odio vel timore sub-  
 traxerint, simili censura simili appellatione cesante  
 cogati veritati testimonium perhibere. Datis Lug-  
 duni II. Calen. Julii, Pontificatus nostri anno tertio.  
 — Entre Papa dia 1. de Setiembre, y la data debe redi-  
 cense a 30 de Junio del 1274.

Avon. 1. leg. 2. n. 52. Instrumento original  
 en que Sr. Jayme Obispo de Huesca priva de la Ca-  
 nongia que tenia en Huesca a Martin Lopez  
 de Azlor por que citado un sabado santo para re-  
 cibir el orden de Diacono que pedia su dignidad pre-  
 bende no quiso recibirla; por tener juntamente con  
 la Canongia la cura de Almonas de Estadilla en la  
 Diocesis de Lerida, y no constar que nunca dispuso para  
 obtener dos Beneficios incompatibles por su naturaleza,  
 y por haber conjurado contra el Prelado con mono ar-  
 mada prestada y persuadida a algunos pueblos  
 que no pagasen las decimas al Obispo. Esta pronada  
 la contenia el Obispo y de diez y seis Canongas de  
 Huesca. Dada en el Palacio Episcopal dia jueves XII.  
 Calen. Decem. an. 1281. Cã 20 de Nbre

Avon. 2. leg. 5. n. 229. Instrumento original  
 en que declaran el Prior y Capitulo de Taca que la  
 Canongia de Azlor hecha por el Obispo Sr. Jayme havia  
 sido injusta y contra derecho; y que el Capitulo de  
 Taca havia consentido en tal privacion por miedo  
 al Obispo que cobia en vason constante, y por que no los  
 probare a ellos de sus Canonjas. Dice que al tiempo  
 de esta declaracion se hallaba dicho Martin Lopez  
 de Azlor Obispo electo, y es visible que que lo ha-  
 via en Febrero de 1289

hunc electo entores mismo atende a que el  
instrumento se hizo en Huesca y lo firmaron 15 Canonicos  
de la que habian concurrido a la eleccion - La data  
dice asi. Actum fuit hoc apud Oscam quarto idus  
Februarii anno dni M. cc. lxxx nono - Uno de los

Dn. Bernardo  
Coronadilla Obispo  
año 1350  
en el caso via  
muy amigable

que firmaron el dn. Bernardo <sup>nam</sup> de Coronadilla, que  
despues fue Obispo: Geo Bernardus de Coronadilla Jac-  
ensis Canonici subscripto - La escritura con-  
tra asi. Novimus universi qd. nos Andreas de Clari-  
valibus Prior et totum Capitulum Jacensis Ecclie ex  
certa scientia et cognoscimus et confirmamus cum hoc pre-  
senti publico instrumento qd. privacioni canonicis vene-  
rabilis Martini Luppi de Alba Canonici Oscensis et  
nunc electivi Episcopum Oscensis Ecclie  
quem dominus Jacobus bone memorie quondam  
Oscensis Guay fecit &c.

Ann. 6. Sep. 5. n. 352. Protesta hecha por

Protesta en la  
eleccion de dn.  
Martin Lopez de  
Alba año 1289

Pedro del Rey sacristan de la Iglia de Lerida y Cano-  
nigo de la ditta en presencia de los Capitanes de  
Huesca y Jaca contra la eleccion que se queria ha-  
cer de Obispo dixo: Cum provisiones Ecclesiarum Cathedra-  
tialium vacantium in Regnis Aragonum... dominus Pa-  
pa Martinus bone memorie et dnus <sup>Papa</sup> Nicolaus qui nunc  
est reservaverunt collationi et ordinationi sedis  
Apostolice, et de rebus variis et innane

si quid in contrarium ageretur, et sic si qua electio  
 seu postulatio fieret in Ecclia Diocesis et Sacensium  
 tunc vacantibus per nos Canonicos Diocesis et Sacensium  
 vel alios ex nobis isto territorio cives vincta et vincta  
 nil, Nos Petrus de Repe Sacensium Herdensis et Canonicus  
 eius Diocesis. --- ne contra dictam reservationem  
 et decretum dictorum summorum Pontificum ad elec-  
 tionem aliquam procedatur, sedem Apostolicam apella-  
 tionem ex reprobatione presentis electionis ad eandem sedem  
 totaliter defirmas. Et per testimonio, y que no  
 se le pare el tiempo sino que la apelacion en el ter-  
 mino que concede el derecho por estar impedido el ca-  
 mino de Roma con la guerra que traia el Rey de  
 Aragon con el de Francia. Esto fue dia miércoles  
 8 de Febrero del 289 — En el Capitulo de Huesca pre-  
 sentes y congregados los Capítulos de Huesca y Jaca —  
 es regular que procedieron a la eleccion, pues hubo  
 sobre esto grandes plejas — El instrumento au-  
 tenico del Capitulo de Jaca es del dia 10 de Febrero  
 y ya utabalepido Sr. Martin Lopez de Arlon.  
 Por consiguiente se hizo la eleccion en el dia 8 y  
 lo mas en el 9. — El instrumento autentico hecho  
 en el año 1334

Barab. y Jaca Avria. l. Cap 2. n. 75.  
 Separacion ditta Bula de Pio IV. a Hipon Presbitero Cardinal  
 del titulo de S. Sixto su Legado en Espana. Refiere  
 la solicitud y suplica del Rey Felipe para que  
 separe la Ygl. de Jaca, y esija en Obispado la

Barbastro, por quanto la Diocesis de Huesca que  
 comprehende sus territorios no puede ser visitada y  
 gobernada por un Obispo, <sup>por</sup> causas con tierras de Heredes,  
 y otras causas; y que se dexa al Obispo de Huesca la  
 renta que tenia entonces, y se tome para el de Taca  
 del Monasterio de S. Juan de la Peña, y para el  
 de Barbastro de el de Montearagon, y para el  
 de el de San Victoriano. Le dice que digna personas  
 constituidas en dignidad Eclesiastica que sean personal-  
 mente los territorios, examinen las rentas que podran  
 desmembrarse de dichos Monasterios, los limites que podran  
 ser otorgarse a los Obispos, y en una palabra que formen  
 un ~~re~~ plan y se lo remitan, y el al Papa para  
 providencias. Hace mencion de que ya habia dado  
 igual comision a Alexander Cribello Cardenal, siendo  
 Nuncio de España, pero que habia <sup>sub</sup> alegado a persona  
 secular contra el tenor del Breve; y que el Obispo de  
 Huesca, y su Capitulo, y el Obispo de Lerida se habian  
 opuesto a dicha desmembracion — En caso de no dar  
 su consentimiento parece que quise la execucion  
 para la vacante. Dada en Roma a 25 de Agosto  
 del 1565. en el vuto de mi Pontificado — <sup>el Original</sup> Ho esta  
~~notado el oron. leg. y num. a que pertenece~~



eorum videtur expedire, libram tibi concedimus tenore presentium  
facultatem. Datis apud Viterbiam etc

Ann. 6. Sep. 3. n. 209. Festamento del Obispo

Festam<sup>to</sup> de Ademaro — dice que estaba gravem<sup>te</sup> enfermo:  
Ademaro año 1300 manda que su cuerpo sea sepultado en la 2<sup>a</sup> Iglesia Catedral. Cerca  
de su alma <sup>ochos</sup> ~~quatro~~ mil sueldos; los dos mil para la repub-  
lica y funerales, y los dos mil los distribuye en dotar Misas,

su sueldo. como se advierte en el festam<sup>to</sup> del Obispo Vital pag 114 —  
para dotar a Guillaumona y Ermuenda de la torre septibus  
novis dos ~~mil~~ <sup>cientos</sup> sueldos. Al Convento de Predicadores  
de Lenda 300 sueldos, y varios libros; al de guerra cien  
cahizes de ~~caja~~ <sup>caja</sup> oradio, y diez metretas de vino. Las secretas  
de las nuevas de Bonifacio VIII. A la 2<sup>a</sup> Iglesia de Sta Maria de Vides  
el vicensario y vinaperas de plata. A la Catedral los ornamentos  
eclesiasticos y dos <sup>cientos</sup> sueldos de plata. A fray Ray-  
mundo su compañero el Breviario, et Mantellum nostrum  
de saya cum pelibus, et tunicam nostram ~~cum~~ <sup>novam</sup> cum  
scagulario de saya de perpiniano — (Se ve que llevaba el  
habito de la Orden) La ropa del lecho manda que se reparta  
entre los Frayles Predicadores de su casa y las Monjas Minoritas,

Monjas de Sto Clara año 1300 a las que nombra otra vez — que el residuo, cumplido en  
legados, distribuat fratribus Predicatoribus, et Minis-  
tribus ac Minoribus etc. Quod est actum die in

Palatio Episcopali XVIII. Calen. Julii an. Dni. 1300.  
Es original — Esto fue a 14 de Junio y el día  
12 de Julio <sup>congregados los Capítulos de todas las</sup> ~~el día~~ <sup>congregados</sup> ~~congregados~~ como consta del testame-  
mento siguiente.







Ademars  
Epo año 1290

Ann. 6. leg. 1. n. 39. Locacion del Rey D. Alonso  
III. de la obligacion que hizo Berenguer de Guarenta  
Savistan de Taca como Procurador y Vicario Gen. del  
Epo F. Ademars a favor de Sancho de Antillon conre-  
gardu los lugares de Fananas, Escenilla, la Mata y  
Lecina que van a la Zlesia hasta reintegrarse en la  
cantidad de quinze mil sueldos que <sup>dicho Rey habia asignado</sup> ~~dicho Antillon dio a Be-~~  
a Sancho sobre los lugares del Obispado asturica  
~~terguera~~; y el Rey tale fiador de este pacto y convenio: da-  
tum Valentie v Calen. ~~Aug. Septembris~~ / 28 de Agosto / anno  
dom. 1290. Paree original. Sale fiador de que no resti-  
ya al Procurador del Epo ni a la Zlia asturica dichos lu-  
gares hasta hacerse pago.

Dr. Martin Epo  
protesta en el  
Concilio Ferracón  
sobre la Valdeome-  
lla año 1304

Ann. 6. leg. 3. n. 229 Protesta hecha por el Epo  
Dr. Martin en persona y por los Procuradores del  
Concilio Ferracón Capitulo de Avila ante el Concilio Ferracón celebrado en Ferracón por el Arzob. Dr. Rodrigo contra  
la retencion violenta y usurpacion de la Valdeome-  
lla por el Obispo de Pamp. contra los privilegios Reales  
y Bulas Apostolicas a fin de que no pueda alegar pre-  
sion, suplicando al Concilio que providencie en el asunto  
anno 1304 die martii qui fuit VII Calen. Marcii  
el original — No trae este Conc. Dr. Antonia  
Apostin

Arzo. 6. leg. 5. n. 367. Instrumento ori-  
 ginal de la ratificacion que se hizo a Sr. Pedro Ar-  
 zob. de Tarap. a quien los Capitulo de Huera y Taca  
 lo habian nombrado arbitro para elegir Obispo en  
 el termino de tres dias: requesta para que admita,  
 y admision del Arzob. Por el contra, que Sr. Martin  
 Obispo de Huera murio dia Sabado VIII Calend. Septem.  
 bail del año 1324 (25 de Agosto) en Huera, y el  
 dia siguiente fue repulido: que se juntaron repeti-  
 das veces los Capitulo dicho para elegir sucesor en  
 poderse convenir en una persona; por lo qual el dia  
 2 de Setiembre IIII noval Septem. todos unipamen.<sup>te</sup>  
 determinaron proceder por via de compromiso, y eligieron  
 por unico arbitro y compromissario a Sr. Pedro Arzob.  
 de Tarap. con plena facultad de elegir a quien mejor  
 visto le fuere un Obispo de Huera y Taca, a los Capitulo  
 de dichas Iglesias precisamente, y en el termino de tres  
 dias desde el dia de la notificacion, la que le hicieron  
 en Taraposa dia 4 de Setiembre de dicho año Sr. Mar-  
 tin Lopez de Astor Dean de Huera Raymundo Perez  
 Arcediano de Huera canonigo de Huera, y deo de Taca,

Sr. Martin Obispo  
 murio año 1324

Eleccion de Sr.  
 Gaston de Monca.  
 de año 1324.

respondiendole aceptar el compromiso, el qual accepto en  
 dicho dia — esto es todo lo que contiene el Instru-  
 mento, de donde se infiere que en los tres dias siguientes  
 se eligio el Arzob. Sr. Pedro, a Sr. Gaston de Monca  
 cada que fue Obispo en un año y en los siguientes.

Sr. Bertran de  
 Comudella

Noto Sancho Lopez de Ormeda Notario del Arzob. y  
 en su curia — Uno de los Canonigos de Huera que se halla  
 en la eleccion Bertran de Comudella. mira la  
 pag 156.

Avon. 6. leg. 4. n. 238. Bula de Juan  
XXII al Clero artuense en que le da noticia  
D. Gaston Obispo de que trasladado al Obispo Gaston artuense a  
trasladado a Gerona Gerona, y a Pedro Obispo que ora en Gerona a la  
año 1328 artuense, y manda que lo reciban como Pastora y

... Pulado - sic. sane cum venerabili patre nostro  
D. Pedro Obispo de Gerona Ep. Gerundensi de lecta Oscesi cui  
Gerona trasladado tunc procedat per nos ad Gerundensem Ecclesiam  
a artuense año 1328. a cuius vicinis venerabilem patrem nostrum Pe-  
trum Osensem, tunc Gerundensem Episcopum de  
patrum nostrorum consilio... duximus absolventes

dum de ipsorum patrum consilio translato... Consi-  
derantes antequam grandia eiusdem Petri virtutum  
merita... ipsam Petrum tunc Episcopum Gerunden. a  
vicinis que predicta Ecclesia Gerunden. cui pre-  
erat tenebatur absolutum, et ipsorum patrum  
consilio ad Ecclesiam Osensem translato...  
Dati Avinion. Noni Decembris, Pontificatus  
nostri ann 13... Original con el sello pen-  
diente.

D. Pedro Obispo  
de Gerona trasla-  
dado a Artuense  
año 1328

Avon. 6. leg. 5. n. 311. Hay otra Bula tambien  
con el sello plumbeo diligida al Pueblo de Hu-  
ca concebida en los mismos terminos, y con  
la misma data. Juan XXII entre Papa a G. de  
Apostolo art 316. Desde 6. de Agosto de 1328 corria  
el año trece de pontificado, y así corresponde la  
data al dia 5. de Setiembre de 1328.

D. Martin Obispo Rey D. Jayme II. en que toma bajo su proteccion al  
 año 1303. Obispo D. Martin y a la Ysla de Mallorca con todos sus bienes  
 y pertenencias en tierra y en mar. Dado en Lerida a 15.  
 de Obra del año 1303.

Monjas de Combron año 1321. posesion que dio al Cabildo de Mallorca del Lugar de Le  
 queda D. Maria Eximenes de Cruz estando  
 Monasterio de Combron ~~en~~ <sup>en</sup> dicho lugar, en su nombre y de todo  
 su Monasterio por haberlo vendido al Cabildo por  
 25 mil sueldos. Hecho en el lugar de Leguada a 4 de  
 Diciembre del año 1321.

Leguada. un estatuto por donde consta que en este año dio el Cabildo  
 a las Monjas de Combron la Ysla de Leguada con sus decimas  
 y primicias. También halla otra memoria de haber estado  
 algun tiempo en Mallorca una <sup>antigua</sup> memoria de apuera dichas monjas

D. Pedro Obispo su juram. año 1330. Juramento que hizo de guardar los estatutos de la Ysla  
 de Mallorca, entre otros el del numero vijenario de los Canonicos.  
 El Obispo D. Pedro dia 3. de Mayo del 1330 en la  
 Sala Capitular de Mallorca. Fue trasladado este Obispo desde  
 Gerona en Obra del 1328.

Alcala del Obispo año 1322. Avon. 2. leg. 1. n. 32. Juramento original de  
 vendición del Lugar de Alcala juxta Forianay con

el pleno y mixto imperio, y jurisdicción ordinaria  
 otorgada por D. Pedro de Borja Conde de Ruy de  
 D. Martín Azopon a favor del Obispo D. Martín y Capítulo  
 de Huesca año 1322. La que antes había  
 vendido dicho Obispo al conde D. Pedro. - Cartum  
et villam de Fanyanas Alcala, juxta Fanyanas pen-  
sum et liberum sicut omni a vobis domino Ep[iscop]o supra-  
dicto - Da per p[er]sona al Infante D. Alonso príncipe.  
 oído del Rey D. Jaime II. Actum Edic a 28 de  
 Julio del año 1322.

Ann. 7. Sep. l. n. 49. Vendición otorgada  
 por el Procurador del Obispo y Capítulo de Pamplona  
 Fabernas a favor del  
 Capítulo de Huesca, de quien era ya el lugar por  
 precio de mil seiscientos y diez reales. Hecho en  
 Huesca a 3 de Abril del 1312. Es original, no se nom-  
 bra el Obispo que presidia en Huesca - Era Cano-  
 nigo D. Bertran de Cosmedella  
 año 1312

Division de Preben.  
año 1337

Arro. 1. Lep. 2. n. 70 Estatuto hecho por Jacobo  
de Cimnit, y Raymundo de ~~Polo~~ <sup>polo</sup> (Ayusa los nom-  
bra de otro modo.) ~~Dr. Martin Lopez de Arto~~ <sup>Canongos de Huesca y</sup> Vicarios  
Generales ante Dr. F. Bernardo Obispo electo Dr. Martin  
Lopez de Arto Dean y los demas Canongos. Reverendo  
p. Dr. F. Bernardo electo Decano in Uernostis apente  
hicieron el estatuto de Divisione Prebendarum  
en que ~~estuvieron~~ <sup>distribuyeron</sup> las rentas de la Yola entre los canongos  
~~que~~ señalando a cada uno el lugar o lugares en que  
~~deben~~ <sup>deben</sup> percibir las, reservando las de Almodovar, Lanaja,  
Huesca y otras para los gastos comunes, bajo el nombre  
de Prepositura. Esto fue hecho a 12 de Enero del año 1337  
El orig!

Dr. F. Bernardo  
Oliver su Jura-  
mento año 1340

Arro. 1. Lep. 3. n. 98. Juramento de Observar  
los estatutos de la Ylesia de Huesca, hecho por Dr. F.  
Bernardo Oliver, en la sala capitular a 9 de  
Junio del 1340. El original

Protesta hecha en  
el Conclio de Tarap.  
sobre la Valdeon-  
illa año 1342

Arro. 6. Lep. 4. n. 269. Protesta hecha en el  
Conclio Proo! de Tarap. celebrada por el Arzob.  
Dr. Pedro en su Yola Metropolitana, por Dr. F. Bern-  
ardo Oliver Obispo de Huesca y por los Capitulares de  
Huesca y Sala contra Arnaldo Obispo de Pamplona

sobre la Valde Orreaga, y en Arcedianato que  
 obtenia Arnaldo Guillermo de Gavarrona Arceidia-  
 no que se devia a la Valde Orreaga, y Canonges de  
 Parrochia pidiendo que se curulesse a la 7<sup>a</sup> de Huesca,  
 y que no usase el tiempo para la posesion: dia  
 Sabado XII Calend. Maii año 1342. Dio el testimonio  
 Jayme de Montecato Notario del Capitulo de la Metz-  
 politana. Asistieron al Concilio Sr. Pedro Arzob.  
 Sr. Sancho de Segorbe y de Abasco, Sr. Bertran  
 Obispo de Tarazona, y Procuradores de <sup>Arzobispos</sup> ~~el~~ Parrochia  
 na, que se habia ausentado con licencia del Concilio,  
 y de <sup>Juan</sup> ~~el~~ de Calatrua. Original

Sr. Bertran Obispo  
 de Tarazona, y  
 Sr. Sancho de M.  
 de Longoria,  
 baron año  
 1342.

Art. 1. Ley. 1. n. 33. Juramento de observar  
 Estatutos hechos en el rixoso por Sr. Gondisalvus, Gon-  
 zalo. A Nonas Maii año 1345. Original. Tuvo la  
 division de las rrengas Quirinal y Canonial. 2<sup>o</sup> La  
 division entre el Preposito y Canonges. 3 el numero  
 rrengos de los Canonges. 3. de no admitir a los coque-  
 rios en Canonges &c

Sr. Gonzalo Obispo  
 en rixoso 1345

Sr. Gonzalo  
 año 1346. Art. 1. Ley. 1. n. 21. Estatutos hechos por el  
 Obispo Sr. Gonzalo y el Capitulo en que revoca  
 otro de Sr. Gaston que permitia al Obispo dar  
 en renta alguna posesion ad vitam, aunque po-  
 dia resultar faltar al Obispo Lo necesario año 1346



Arcon. 6. lep. 7. n. 442 El Obispo Dr. Guillermo

Dr. Guillermo de Forzellas dio al Rey Dr. Pedro para mantener la guerra contra el Rey de Castilla cincuenta mil soldados de acaballo y de pie, pagados a aquellos a razon de siete sueldos, y esto a cinco por dos años a 18 de Julio del 360. Lo trasunto autentico

Arcon. 2. Lep. 1. n. 50. Instrumento original

Eximio Obispo Enrique vende el Rey Dr. Pedro IV para quince mil sueldos a Eximio Obispo de Turesca y a su Iglesia y Canonicos de Turesca y Tala, y sucesores la jurisdiccion alta y baxa, civil y criminal, y el otro y mixto imperio a todos los lugares y terminos pertenecientes a las mensas Episcopales y Canonicas de Turesca y Tala para subvenir a los gastos de la guerra de Castilla, y mantener el exercito <sup>frances</sup> del Conde de Castamara. a 12 de marzo del año de la Natividad 1366. en el año 31 de su Reynado. Tambien hay copia baxo el mismo numero.



terreficados en Tonalp<sup>a</sup> por Santos de Torres a 2  
 de Obre del 1365. Le concede un primer lugar  
 que use toda su vida de los libros y baxilla: le  
 da la capilla de San Nicolas, donde dicho Obispo  
 habia elegido sepultura: y resuelve que despues de  
 su muerte se vendan los libros y la baxilla, y que  
 se funde una capellanía perpetua en dicha capilla  
 que celebre todos los dias por el Obispo y los sucesores  
 con 300 \$ de renta: y que se funden 12 Aniversa-  
 rios de dicho prelado tambien por el alma del  
 Obispo en el primer dia de cada mes, excepto uno  
 que debra celebrarse en el dia de su fallecimiento  
 esto, a 26 de Abril del 1366. La capilla  
 de San Nicolas es ahora de S<sup>ta</sup> Catalina.

Original

Ann. C. leg. 4. n. 249. Sr. Martin Arzans  
 D. Fernando Mediano y Rayme de Lidon Vicario General en  
 Obispo suizo  
 año 1383 sede vacante por muerte de Sr. Fernando Obispo  
 de Huesca nombrados por el Capitulo a 28 de  
 Enero del 1383. En atencion a que dicho Obispo era  
 Contador nombrado en las Cortes de Monzon mortificado  
 y en su lugar a Raymundo Ripon para que  
 dicho Obispo. a 20 de Febrero de dicho año. Dupl<sup>o</sup>

F. Fran.<sup>co</sup> Obis. Aron. 6. Sep. 3. n. 187. Colacion de la  
 año 1391. Vicaria perpetua <sup>de la Iglia Piarogl. de</sup> Ntra Señora de Monforte.  
 te, hecha por F. Francisco Obis de Turesca,  
 en su Pedro Guilmon Religioso mercurario  
 a presentacion del maestro Gen. de la Mer-  
 ced a l. de Turis del 1391. Orig!

Aron. 6. Sep. 5. n. 312. Juramento de F.  
 F. Francisco Fran.<sup>co</sup> Obis de Turesca en su ingreso a 15  
 su ingreso año de Mayo del 1387. Orig!

Aron. 2. Sep. 5. n. 225. Bula <sup>orig.</sup> de Be-  
 drico XIII. al Capitulo de Turesca en  
 Obis de Turesca que nombra Obis de esta Yglia a F. Juan  
 ladado a Lerida año de fauste maestro en teologia de la Orden  
 1403 de los menores, por promocion que hace  
 en el mismo dia de Juan Obis de Turesca  
 al Obispado de Lerida: Sane lecta verita ex  
 ea vacante qd nos hodie venerabilem patrem nos-  
 trum Johannem Herdensem, tunc Ocenensem quon-  
 a vinculo quo eidem lecta verita tunc praeerat

F. Juan a fauste  
 Obis año 1403

tenebat. -- ad ecclesiam Meridionem rursus va-  
cantem et duximus transferendum & c. Los

Catalopis comiten a <sup>ux</sup> ~~San~~ Juan, que ipsum Sr. Bar-  
tolome Diaz se Namaba Sr. Juan de Bafes Orig!

Dati apud Pontemlogia Minionensis Dices.

XVI Kalen. Septemb. Pontificatus nostri anno no-  
no., que fue el de 1403 a 17 de Agosto

Intro Papa a 28 de Abril de 1394 -- Deum ad  
dilectum filium Iohannem de Faust electum ad censuram  
ordinis patrum Minorum professorum, Magistrum in Theo-  
logia, in presbiteratus ordine constitutum & c.

Ann 9. Sep. 11. n. 265. F. Juan de Fauste

F. Juan Faust Obis adtuessa comarca <sup>al</sup> ~~sinodo~~ ~~para~~ ~~al~~ ~~Arzobispo~~  
de Ratal y a su clero para la ciudad adtuessa, dia  
sinodo año 1304

Domingo despues de la fiesta de Pentecostes el  
año 1404. Indata a 2 de Mayo de dicho año.

Es original

Ann. 6. Sep. 7. n. 448. Arnaldo de Sanguesa

D. Domingo Canónico adtuessa, Vicario Gen! de Sr. Do-  
Ram. Obis <sup>ano</sup> ~~1410~~ ~~de~~ ~~Ram.~~ ~~en~~ ~~remoti~~ ~~agente~~, nombra Ofici-  
al Eclesiastico para Barbo y en Arzobispado  
a Guillermo de son Racionero de Barbastro

1410

Indata 20 de Agosto del año 1410. Es original.

Huyo Obispo  
año 1427

Ann. 1. Leg. 1. n. 50. Estatuto del Obispo Huyo en Capitulo en que reconoce la practica antigua de presentar las Vicarias, Rectorias y Raciones de Almudenas, Lamajay Jandenta, que eran lugares de la Prelatura, al Dean y Capitulo, y que las de los otros lugares asignados a los Canonicos en la division de rentas pertenecian a presentacion a los Canonicos que tenian en ellos las Prebendas privativamente como se habia hecho conforme a estatuto anterior, lo que reconoce y confirma, dia 5 de Enero de 1427.

Eleccion del  
Sr. Huyo año  
1421

Ann. 6. leg. 3. n. 186. Bula <sup>original</sup> de Martino V en que nombra Obispo de Huesca a Sr. Huyo Decanum dicte Ecclie Orensis in Diaconatus ordine constitutum, decretorum doctorem. Dice que estaba vacante por haber trasladado en el mismo dia a Sr. Avinio a S. Ponce de Jomera y es de la Iglesia de Huesca. Et deinde

Avinio

ex cop  
 Cetera Decem<sup>er</sup> Pastoris solatio destituta quod  
 Nos hodie venerabilem fratrem nostrum Avi-  
 nionem Sancti Poncii thomasiarum tunc Decem-  
 rem Epum. & a vicario quo <sup>eidem</sup> Cetera Decem<sup>er</sup>  
 cui tunc praeserat tenebatur - in ipsum ad Ecclesiam  
 Sancti Poncii thomasiarum tunc pastorem locum  
 tem duximus apostolica auctoritate trans-  
 ferendum Et Dat. Roma ap. Sanctum Petrum  
 11. Idus Martii Pontificatus n<sup>ostri</sup>. an. quarto. Et  
 el año 1421 por el entos Papa a 17 de Abril  
 del 1417. — Esta dirigida a Hugo Obispo electo, y dice  
 que estaba reservada a la silla Apostolica la promovi-  
 cion de todos los Obispos vacantes por promocion  
 de sus Obispos a otras sedes

Ann. 6. leg. 4. n. 279. Bula de Benedicto

D<sup>o</sup> Domingo Ram su traslacion.  
 D<sup>o</sup> Avinio su  
 eleccion año  
 1415

XIII. al Capitulo de Tuerca en que dice utrum  
 vacante la sede que habia promovido en el mismo  
 dia a D<sup>o</sup> Domingo (Ram) a la de Lerida, y que  
 por lo tanto nombra Obispo de Tuerca a D<sup>o</sup> Avinio  
 Obispo Senecense o ~~Senecense~~ Senectense: ad venerabilem  
 fratrem nostrum Avinionem tunc Senecense  
 Epum, dice que esa persona de prendas excelentes  
 y que habia gobernado laudablemente la Iglesia  
 Senecense, y usaba gobernarla con igual alac-  
 banza la de Tuerca. Datis Papiniani Pontis No-  
 vembrij, Pontificatus n<sup>ostri</sup> an. 22. fue el de  
 14<sup>15</sup> por el entos Papa a 28 de Abril del 1394 - y mi-  
 corria el año vijesimo segundo a este qual dia del

año 1415. Es copia autentica del original  
que esta en el archivo de la Iglesia de  
Lerida.

Arrov. l. leg. l. n. 32. Estatuto de Fr. Juan  
Fr. Juan Saura Obispo adreua sobre la correccion de los Canos-  
Obis año 1408. rijos en que se ordena y confirma la costumbre  
de proceder en los crímenes de los Canonicos con  
consejo y asenso del Capitulo a 21 de Noviem-  
bre de 1408

Arrov. 6. leg. 2. n. 114. Bula de Eugenio IV.  
Dn. Guillelmo Obispo de Sicilia año 1443 en que por muerte de Dn. Hugo nombra Obispo  
de Sicilia a Dn. Guillelmo de Sicilia Canonigo  
de Valencia Doctor en Canones, Notario Aposto-  
lico, y Subdiacono Anno Incarnacionis 1442  
Duodecimo Calen. Aprilis, Pontificatus nostri  
anno 13. Corresponde a 26 de Marzo del año  
de la Natividad 1443 — Entre Papa a 3 de Marzo  
del 431. y por lo tanto desde 3 de Marzo de 1443  
corria el año 13 de su Pontificado — Citadini-  
pida dilecto filio Guillelmo de Sicilia electo Sicenii



die que tiempo antes viviendo Sr. Hgo habia  
reservado el Papa mismo Papa la Provision de la  
Zel. adhueca por una vez

Ann. 1. leg. 1. n. 3. Sr. Antonio Lopez arcebispo  
en 9 de Agosto de 1470, que se queria derogar  
los privilegios del Cabildo de Heeresa por las  
Constituciones hechas en su primera Sinedo. Org?

D. Ant. Lopez  
año 1470

Ann. 6. leg. 2. n. 145. Bula de provision de Masen-  
cio VIII. en que nombra Obispo a Sr. Juan de Aragón  
y Navarra por muerte de Sr. Antonio Lopez en las  
Calendas de Octubre del año 1484. dice: Innoventius Quis  
et dilecto filio Johanni de Aragona ecclesie Pava-  
nitans... motu proprio, non ad tuam vel alter-  
ius pro te nobis super hoc oblate petitionis instan-  
tiam, sed de nostra mera liberalitate tecum qui  
ut accepimus in Victoria septima tue etatis annos  
constitutus existis, ut unam et administrationem  
dicte Ecclie recipere... necnon omnes con-  
servationis suscipere, et illi uti libere et licite  
valeas et satis Rome quod sanctum Petrum  
Anno Incarnationis dominice 1484 Kalen. Octobris  
Pontificatus nostri anno primo

D. Juan de  
Aragon electo  
año 1484



y en Obis de la misma Iglesia para quando  
 tenga la edad legitima. dice que solo seria los Obis.  
 sus menores, y le da facultad para que reciba los  
 Ordenes sagrados en llegando a la edad competente  
 de subdiacono, diacono y sacerdote; y que el  
 mismo u otro le conyaguen Obispo con asistencia  
 de dos otros Obisimas. Datum Rome apud  
 Sanctum Petrum ante incarnationis dominice  
 1482. Octavo Calen. Novem. Pontificatus nostri  
 anno 12. Se ve que era Obis de Patis en Sicilia  
 aunque no estaba consagrado, ni aun ordenado  
 sino de Menores quando le dieron este Obispado de  
 Patis; y que dos años despues en que le dieron el  
 de Huesca tampoco se habia ordenado segun consta  
 en la Bula anterior

Avon. G. leg. T. n. 469. Bula de Leon X. en

Dr. Juan de  
 ragon venen  
 cio y fue restable  
 cido en el Obispado  
 año 1519

que no obsta de haber admitido la resignacion y  
 renuncia de Dr. Juan de Tragon y Navarra, y en  
 dando la administracion y sepionen del Obispado a Dr.  
 Alonso de ~~Castro~~ de Castro y de Pinos. Clerigo  
 Cesaragustano de 23 años de edad o cerca de ella

Dr. Alonso de  
 So, Castro y  
 Pinos año 1519

que se pase a los 27 y nombradse para entonces Obis.  
 po, pro, prout in nostris confectis in litteris contineatur.  
 Motu proprio... que a instancia de Dr. Juan de Tragon  
 tibus et proventibus mensuram Episcopatum dictorum

Ecclesiarum per te quoad vixisti vel alium seu alio  
 propria auctoritate percipiendi... necnon de  
 nominationem Episcopi Dicen. et Sacen. omnimoda  
 regimen et administrationem dictarum Ecclesia-  
 rum... ac ius et facultatem conferendi om-  
 nia, et singula beneficia Ecclesiastica... tenore  
 presentium reservamus, concedimus, et assignamus.  
 Dat. Rome ap. Sanctum Petrum anno Incarnat.  
 1549. quarto Kalen. Octobris Pontificatus nostri  
 anno septimo.. Contrata autentico testifado  
 por Jayme de Otal Nov. Real en Nueva. Cues  
 que la data era quatro dias Octob. mes en  
 dia onzavo Obpo a D. Alonso de lo Castro y  
 Pineda, <sup>y esta animada</sup> ~~con~~ la pag 73. — Contra que D. Juan  
 condonamos en la administracion del Obispado que  
 hizo elatus en los años 1522, 1524 y 1525.

~~Bula~~  
 Leon 6. Lep. n. 145 Bula de Inocencio VIII  
 en que nombra Obpo a Nueva a D. Juan  
 de Azopon: dice: Innocentius 8. dilectis filijs  
 Joanni de Azoponia electo Dicensi et Sacensi &  
 eisdem siquidem bone memorie Antonis Ep. o.  
 Dicen. et Sacen. Ecclesiarum invicem canonice  
 unitarum apionum presidente felici recordationis  
 Sixtus pp. IIII. predecesor noster... provisionem

D. Juan de  
 Azopon, electo  
 año 1484.



premissis vacantibus. Declara que utan afeitas  
 Dn Juan deragon a la reservacion y gesso el Romano Pontifice  
 Clerigo tonsurado puede promoverse - - - - - Seruum ad te Clericum  
 quando lo eligio Obis Panomitanum clericali caractere duntaxat  
 insignitum, de Repali ptopia pcreatum  
 cum apud nos de LITTERARUM scientia vite  
 munditia, honestate condum &c Dat Rome  
 apud Sanctum Petrum Anno Incarn. 1484  
 Kalen Octob. pontificatu nri an. primo - Sixto  
 IV nuncio a 12 de Agosto de 1484, y poco antes  
 repun parece habia muerto Dn Antonio Lopez Obis  
 de Huesca, y a 29 del mismo fue elegido Francisco  
 VIII - Esta Bula es la primitiva en que se nom-  
 bra Obis, pues las otras son de dispensa de edad,  
 de otra tempora para ordenarse; y las <sup>y consagracion</sup> ~~regulares~~  
 al Cabildo de Huesca noticia de la eleccion.

Dn Felipe de  
 Vries Coadjutor  
 cum futura succ-  
 esione mis 1517.

Avon. 7 leg. 7. 151 Papeles sobre la Coadjuto-  
 ria de Dn Felipe de Vries. <sup>10</sup> Hay una copia  
 autentica testificada por Antonio Gomez Not.  
 publico de Huesca de la Bula de Leon X dada  
 en Roma a diez de Marzo del año 1517 en el qual  
 todava pontificado en que nombra Obis de  
 Filadelfia a Dn Felipe Vries, y Coadjutor de Dn  
 Juan deragon y Navarra cum futura succ-  
 esione en el Obispado de Huesca y Jaca, que dice  
 necesitaba de Coadjutor con plena facultad de  
 exercer todos los actos de orden y de jurisdiccion. &c.

2º

Hay una copia autentica certificada por Juan de Araques Not.º en saca de una Carta del Emperador Carlos V. al Dean y Cabildo de Toluca, ~~del uno siguiente que comitencia~~: Venerables y amados nuestros; como vovese por las Bulas y Letras apostolicas de sobre ello despachadas nuestro muy santo Padre con nuestra voluntad y consentimiento ha proveido de Coadjutor y Administrador de ese Obispado, que ~~edello~~ tenia la necesidad que sabeis al Doctor Niccolò Felipe de Vaxi y Pebron de esa Iglesia de Toluca; el qual es justa cosa y nos queremos que sea admitido a la <sup>dicha</sup> administracion y coadjutoria. Por ende vos encargamos y exhortamos que luego que las dichas Letras y provisiones apostolicas vos llegaren sobre ello presentados obtemperando aquellas, dei la posesion pacifica a la dicha Coadjutoria al dicho Pebron de Vaxi, e lo aceptei, reputei, e tenpaei por Coadjutor e administrador a la dicha Iglesia e Obispado juxta forma y tenor de las dichas Letras y provisiones apostolicas sin poner en ello dilacion, o contradiccion alguna como asi proceda de nuestra voluntad determinada conforme a la disposicion apostolica. Datis in Brucelas a <sup>XV</sup> de marzo del año M. D. XVII. Yo el Rey - villa por el Bayli y del Vicarillero. Vaxi Secretario. - Por esta carta contra la equivocacion de Ayuso que dice que el Emperador hizo oposicion a la Coadjutoria de Vaxi por haberse proveido sin su voluntad.

Dr. Felipe de Vaxi

3º

Hay un memorial o pedimento de D. Juan





do dicho Arzob. a vndermitarle de todo los perjuicio  
cion que le pudiera causar la defensa de Juan de Aragon  
contra la Coadjutoria de Vrsay, adrecciendo a la apella-  
cion al Papa interpuesta por dicho Dr. Juan, y es la que  
ahora se dice.

Dr. Felipe de Vrsay

Arro. 7. Sep. 7 or. 151. Obligacion hecha por Dr. Alonso  
de Aragon Arzob. de Zaragoza y Valencia en que se obli-  
ga a susoos todas las expensas y donos que se riqui-  
esen a los Cabildos, y Universidades de Aruesca y Laca  
por la adhesion que hicieron a mitancia de dicho Arzo-  
bispo a la apelacion interpuesta a la silla Apostoli-  
ca por Dr. Juan de Aragon y Navarra contra la  
premia Coadjutoria de Dr. Felipe de Vrsay ~~concedida~~ in-  
tercedida de la silla Apostolica obrepticia, y subrepticia-  
mente, y en la prosecucion de dicha apelacion.  
Dada en Zaragoza a 29 de Abril del 1517. Original

Universidad

Arro. 9 Sep. 13 or 211. Bula original de Julio  
II dirigida al Abad de Montearagon, y al Dean  
y Capellan mayor de Aruesca, en que transcribe otra  
que habia expedido el mismo: en ella dice que por  
parte de Dr. Juan de Aragon y Navarra) y de la ciudad  
de Aruesca se le habia expuesto que la Universidad estaba  
por año 1505.

Dr. Juan de Aragon  
por año 1505.

en peligro de acabarse por falta de rentas: que  
 con atención a esto Sr. Antonio de Lopez su predece-  
 sor en el Obispado con acuerdo del Cabildo habia su-  
 primido quatro Raciones en las Iglesias de Abasco,  
 de San Miguel, Lomaja y Berbegal, aunque esta  
 no habia tenido efecto; y que el mismo Sr. Juan  
 con acuerdo del Cabildo y otros Vecinos de Aguijate  
 de su Rectoria, habia suprimido esta: cuyas ren-  
 tas de la Rectoria y tres Raciones no pasaban de  
 cien ducados de oro: que por lo tanto dicho Sr.  
 Juan suprimio la primera Racion que vacase en  
 Berbegal; y en la <sup>diócesis de Huesca</sup> Rectoria de Cor-  
 cubella de Con... Las Rectorias de Bierge...

... In diocibus sive districtu Jacen. Rectorias  
 Locorum de Ara, Yencero, Villanua, Beagua,  
 instituyen en ellas una Vicaria perpetua, cuya coti-  
 da pertenencia al Obispo solo sin dependencia del Ca-  
 bildo, asignado todas sus rentas a la Universidad, re-  
 servando para compaña de los Vicarios la quarta parte  
 de los frutos, y otras las heredades, y Abadías que tienen,  
 y el pie de Altar con las oblaciones y derechos parro-  
 quiales, y las tres partes de los frutos asignados a la  
 Univ. se estimaban en quinientos ducados de oro de  
 Camera. Ordeno que quatro Personas dos Eclesiasticas  
 y dos seculares administrasen dichas rentas para pagar  
 los salarios de los Catedraticos; una de ellas debia ser el  
 Vicario Gen. del Obispo, otra elegida por el Cabildo, el  
 prior de Incedo, y otra elegida por el Concilio de la

Ciudad de Huesca. Todo lo qual confirma el  
 Papa por la utilidad que resulta a la Iglesia  
 en la conservacion del estudio general, y por res-  
 pecto al Rey Sr. Fernando que interpuso su repli-  
 ca. Dat Rome apud Sanctum Petrum an. Incarnat  
 1505 jodie 11. Decemb. Pontificatus nostri anno  
 tertio - Presigue mandando a los dichos Abad, Dean,  
 y Capellan Mayor la execucion de su contenido,  
 baxo la misma data

Tom. 2 leg. 19. n. 1076. Hecho de 3394 dineros  
 Monjas de Santa Maria de fuera son cargadas por las monjas de Santa Maria de fuera  
 las de Cambron ~~de la ciudad de Huesca olim de Cambron~~ ~~comienzo asi.~~  
 año 1454. ~~sepan todo a favor~~ como señoras temporales del lugar  
 de Lequida, y por el concejo de dicho lugar, a favor  
 del Capitulo de la Iglesia de San Lorenzo de Huesca.  
 el 7 de Setiembre de 1454. Comienza asi: Sepan todos  
 que llamado conosciado y ajuntado el Capitulo o Conuen-  
 to de la Reverent Señora Doña Teresa del Rio por  
 la gracia de Dios Abadesa del Monasterio de Santa  
 Maria de fuera de la ciudad de Huesca olim de  
 Cambron dentro de dito Monasterio. Las monjas  
 que hacian el Convento y Capitulo eran dicha Abadesa,  
 Doña Maria Ximenez de Ayia Prion, Doña Maria  
 de Mañico Lavitana, y Doña Isabel de Salcedo monjas  
 de dicho Monast. En la serie de la escritura se llama  
 otraver monasterio a monjas de Santa Maria de fuera

de la ciudad de Huesca, Obispo de Cambrai; y otra  
 vez en la data que dice. Fechas e confirmadas fueron  
 todas e cada unas cosas contenidas en la presente  
 carta publica quanto al Capitulo, Monjas e Convento  
 del dito Monast<sup>o</sup> de Santa Maria de Juera, Obispo  
 de Cambrai en la ciudad de Huesca en el dito 1<sup>o</sup> no-  
 ratorio el primero dia del mes de Setiembre anno  
 a natiuitate domini millesimo quadringentesimo  
 quinquagesimo quarto . . . e quanto al Concello del  
 lugar de Legueda a dos dias del dito mes de Set.  
 Don Juan Beltran dice. El motivo de comprar  
 las monjas y lugar de Legueda dicho treudo fue  
 para abrir una azegua en las partes de dicho  
 lugar camino de Sala para el riego; lo que pue-  
 ta que las monjas interesaban en esto: pero no se  
 llaman señoras del lugar ~~ni~~ porque lo habian  
 vendido al Cabildo <sup>añ. 1321</sup> como se ve en la escritura de  
 la pag. 155, y aunque despues volvió a la monjas  
 el dominio útil, esto fue algunos años despues como  
 se ve en la escritura siguiente.

Ann. 2. Sep. 19. n. 1071. El Cabildo de Huesca  
 Monjas de Cam. dio a treudo de 350<sup>l</sup> anuales, con cargo de un censo  
 de 66<sup>l</sup> 8 dineros, y con otros cargos y condiciones el  
 a Huesca: estaban lugar de Legueda con el señorio y jurisdiccion alta y  
 aqui en los años 1454, y 1466. <sup>sewardre</sup> el dominio directo &c. a la Abadesa y mon-  
 jas del orden del Cister trasladado desde Cambrai don

de estua antes fundado, a la Iglesia de Santa Maria  
 de fuera de la ciudad de Huesca a 7 de Julio del  
 año 1466. Not.º Jayme de Bespin Oca Diputado  
 en los poderes que dio el Cabildo para la ven-  
 dicion, como en esta se expresan estas palabras: la  
Reverent Abadesa del Monasterio de Santa Ma-  
ria de fuera de la ciudad de Huesca del Orden de  
Cistels olim fundado en Carabon y aprey trans-  
ferido, comutado y trasladado a la dha Iglesia  
de Santa Maria de fuera de la dha ciudad de Huesca,  
en aquella de nuevo <sup>reconstruido y edificado</sup>  
Abadesa Dona Damiana Fluvian, y se nombra en  
 mos como en la Escritura anterior. Segun estos do-  
 cumentos las monjas de Carabon vivieron en Huesca  
 hasta que se fundo en la Ygl.ª de Santa Maria de  
 fuera el Convento de Agustinos, o hasta poco an-  
 tes; y sin duda se restituyeron a Carabon; jurgu-  
 desse alli se trasladaron a Tarazona con Bula  
 de Sixto V año 1588.

En las Notas de Luis Pilares Not.º R.º de  
 Huesca, y Protocolo del año 1527 se hallan  
 los papeles siguientes. 1.º Requesta hecha <sup>a 16 de</sup>  
 a Noviembre de 1527 al Cabildo de Huesca por  
 Juan de Vxier Senor de Lisano, vecino de  
 Bolea como Procurador, y persona conyun-  
 ta <sup>(hermano)</sup> de D. Felipe Vxier. 2.º La carta <sup>autenta</sup> de Car-  
 los V. dada en Bruselas a 15 de Marzo de 1517 es-  
 crita por el Secret.º Vxier de que hay copia en

lapaz. 173<sup>3</sup> 3.º Respuesta del Cabildo á la rēquesta y fue, q. haxian lo q. fuere de justicia y raxon; y entre tanto protestaron que no les coxia tiempo á responder, ni á facer dhas. cosas.

+  
Martin de San Angel vice Dean  
procurador: que era notoria la muerte de D. Alonso de Sotomayor Obispo, y conforme á derecho se debia declarar la Sede vacante, y nombrar vicario general de acuerdo con la costumbre; y renovar el derecho de presentacion al sucesor al Rey & lo se fue en virtud de la media 16. de Noviembre.

4.º En sede vacante por muerte de D. Alonso de Castro eligio el Cabildo en vicario gen. á Pedro Soto Arcedia. no y para sus ausencias á Jorge Samped y nombraron los demas Oficios.

5.º En el dia 19 de Noviembre de 1527 parece q. se trató largamente sobre dar la posesion á Sr. Felipe de Vries, ó declararla vacante por muerte de D. Alonso, y prevalecio lo segundo: protestaron con Sr. Juan de Vries siete Canonigos, á saber

Juan Vera, Pedro Vera, Martin del Molino, Nicolaz de Lobera, Gabriel de Busquetes, Christoval Cortiles, y Juan de Lobera q. estaban por el Obispo Vries, y en contrario nueve, á saber

Martin de S. Angel vice Dean, Pedro Soto, Martin Fornex, Jorge Samped, Domingo Valchay, Paulo Garcia, Juan Sanz, Antonio Penes, y Jayme Biota

La declaracion de vacante por muerte de D. Alonso y eleccion de Oficio se hizo por los nueve con protesta de los siete en el dia 6 de Noviembre

(ves que y dia 16)

Not. A. 401  
7 de febrero  
1527

Y insistiendo D. Juan de Lixies en tomar  
la posesión á nombre de su hermano, y negan-  
do sela el vice-dean y sus compañeros, la pi-  
dió al Canonigo Juan de la Cruz, y se la dió con pro-  
testa de los otros. — Esto parece que  
fue el día 22 de Noviembre — El Vice-dean

y Compañeros respondieron á la Requesta de  
D. Juan de Lixies según parece el día 19.  
que Leon X. que concedió la Coadjutoria á  
D. Felipe, la revocó, caso y modo consisto-  
rialmente con consejo de los Cardenales, ~~por~~  
~~de Buda~~: que la Bula primera habia  
sido obrepticia y subrepticia: que era  
mas que presento una de Adriano VI y  
otra de Clemente VII se fundaban en la  
primera de Leon, y estando una revocada  
no tenian lugar las otras. —

He visto una provision de Gregorio Lampugn  
Canon. adtuesca y vicario Genl. en sede vacante  
por muerte de D. Alonso de Castro, D. y Pineda:  
datada á 11 de Julio del 1529.

Breve de Paulo III a 6. de Mayo del 1539.  
 Barbatos en que revoca las facultades y comision dada  
 al Arzob. de Ferragona sobre la Iglesia de  
 Barbatos suplicada al Obis de Huesca y a su  
 Cap. en sede vacante: Norma que Clemente VII  
 habia despachado las Bulas a D. Martin de Guera  
 añadiendo a los titulos de Huesca y Jaca, el de Barbos  
 y que no se haga en lo sucesivo, por ser Colegial, y el  
 pueblo no es Ciudad. En el año quinto de su Pon-  
 tificado — una las Const. de Barbos pag 92

Cardenal Cam-  
 pegio año 1530  
 a 2 de Abril.

Ann. 6. leg. 8. n. 483. Bula de Cle-  
 mente VII. en que a presentacion de  
 Carlos V, y por muerte de D. Alonso de  
 la administracion del Obispo de Huesca  
 y Jaca al Cardenal Campegio en Roma  
~~el~~ Nonas setembrii anno 1530. en el  
 septimo de su Pontificado. Original, hay  
 varias a varios, la extractada es al mismo  
 Cardenal Campegio. Orig.

Cardenal Doria  
 año 1532  
 a 2 de Abril.

Ann. 2. leg. 1. n. 22 Bula de Clemente 7  
 6 nonas Octobris año 1532 en el nono de  
 su Pontificado en que nombra administrador  
 del Obispado de Huesca a Senonimo Cardenal



183  
nal & p<sup>ro</sup> Thomas por dimision del Obispado  
que hizo en sus manos el Cardenal Camer-  
sepio. Obis.

Ann. 2. Cap. 14. n 868 Letras de la Corte

Dr. Felipe de <sup>del Justicia de Tlaxcala para poner en posesion</sup>  
Vnuy aprehen. <sup>en sede vacante</sup> al Cabildo del Obispado que tenia aprehendido Dr.  
de el Obispado Felipe de Vnuy. A narra como Dr. Ferrer, o la  
año 1529. Corte a su instancia aprehendio las Iglesias y Palacio  
Episcopales aduana y daca, los lugares de la mitra  
y todos los derechos y jurisdicciones civil y criminal  
del Obispo, cuyas letras de aprehension se despacharon  
en Tlaxcala a 14 de Setiembre del 529. Los  
Cabildos aduana y daca dieron su proposicion, alegando  
que la sede estaba vacante por muerte  
de Dr. Alonso de S<sup>o</sup> de Castro y de Pinos, a quien  
se dio sepultura en un dia del mes de Agosto del  
año 1527. y piden que se les de la posesion del Obis-  
pado libre pendiente hasta que se enap<sup>o</sup> la provea.  
y se decidio a su favor en libre pendiente en Tlaxcala  
a 23 de Mayo del 531. Notario Juan de Co-  
rqueza ~~Notario~~ Casanayuta. Lo copie autentica,  
Not<sup>o</sup> de vita Pedro Vallabriga \_\_\_\_\_  
Hay dos cosas notables, que se supone vacante la  
sede por muerte de Dr. Alonso en el año 1531. a

Dr. Alonso de  
Castro su sucesor  
año 1527

23 de los en que se expectaron las Letras,  
sin hacer mención de Dr. Diego Cabrera, y Dr.  
Lorenzo Carrujio que mediaron: la segunda  
que se dice, y alega: *Insuper dicunt / Presumores)*  
*quod Romij. dicit. D. M. Jorrey de lo et de Cas-*  
*tro Gns. Duen. et sacem. existens in possessio-*  
*ne dicti Guilelmi, prout Dominus placuit mor-*  
*tuis fuit, et ab hoc sacem. impetravit, et conquis-*  
*quis fuit traditum ecclesiastica iustitiam, et*  
hoc quadam die **MENSIS Augusti** de  
año computato a Nativitate Domini 1527.  
segun esto mencio Dr. Alonso <sup>como</sup> mes y medio con-  
tes de tomar posesion, pues no la tomo has-  
ta lo de Obra segun Ayora, o hasta el 12 segun  
Downer.

Dr. Pedro Agustín  
en el Tridentino, año  
1552

Ann. 6. Sep. 7. n. 478 Breve de Julio III en  
que concede a Dr. Pedro Agustín la posesion de  
su Obispado con todos los frutos y rentas, como si el  
fuera presente desde el día que salio de su Dio-  
cesis para ir al Tridentino hasta que vuelva a ella,  
con tal que vuelva dentro de quatro meses des-  
pues de no estar impedido con legitimos impedimentos.  
a 10 de Julio de 1552 — que fue quando se dicto  
en el Tridentino

D. Antonio Apu-  
stin Comendador de  
Huesca año  
1557.

185  
Ann. 2. lep. 16. n. 948. Bula orig. de Paulo  
IV en que nombra Cononigo a Huesca a D. Antonio  
Apostin su Capellan y familiar y D. en ambos de-  
rechos a 17 de Febrero del año de la Encarnación  
1556, que fue el de la Natividad 1557. En el año 2.  
de su Pontificado; entre día 23 de Mayo de 1555

D. Diego de  
Aranda

Ann. 6. lep. 8. n. 484 Breve de Gregorio  
XIII. en que avoca a la villa Apostolica todos los  
pleytos y pretensiones que terian el Dean y Cabildo  
contra el Obispo D. Diego, y vice contra el Cabildo  
y lo exorta a la paz con palabras muy graves.  
Dat. en Roma a 5 de Abril del año 1574 en el  
segundo de su Pontificado

D. Pedro Apu-  
stin año 1546

Barbastro

Ann. 6. lep. 4. n. 266. D. Pedro Apustini estando  
en tento nombra a Hieronimo Tubias Oficial forense  
para Barbastro y una legua de distrito contado desde  
su muro (Cononigo de Barbo) hace mención de que  
conforme a la Decisión Apostolica no podia haber  
Vicario General, ni Pastoral, ni Oficial eclesiasti-  
co forense. Datis tridenti die luna ultimo mensis  
Mairii an. 1546 — Hieronimus Galley nota-  
rius et tridenti civil scriptus - Orisinet.

Procesiones en  
reduccion año  
1603

Oram 35 sobre  
las de la Yl.<sup>a</sup> uni-  
versal, y se redu-  
xeron a 12, y otras  
la del Corpus

Procesiones hecha por D. Diego de Mon-  
real por Comision Apostolica a instancia  
del Cabildo. El Breve es de Clemente VIII en  
que refiere que por parte del Obispo y Capitulo  
se le ha expuesto, que se hacian 30. o mas Pro-  
cesiones al año 81, y que motivaron en Capi-  
tulos Generales del mes de Abril del 1596 hacer  
la suplica, y concede que el Obispo reduzca las  
Procesiones que todas estaban o votadas, o funda-  
das, comutandolas en misas y Aniversarios, de-  
jando las que se hacen en toda la Yl.<sup>a</sup> y las  
principales a arbitrio del Obispo. El Breve  
citado ap. Sanctum Petrus de 13 Februarii  
an 1601. en el decimo de su Pontificado —  
sigue el decreto del S.<sup>o</sup> Obispo en que dice que  
eran las Procesiones 35. al año, y son en los  
dias de S. Sebastian, San Vicente, S. Joseph,  
Anunciacion, en otro a arbitrio del Capitulo  
contra la costumbre en la feria quarta despues  
de Resurreccion — San Jorge — dia primero  
de Mayo — Primer Domingo de Mayo — San  
Saturnino — Santo Thomas de Aquino —  
San Dennis hermano de San Lorenzo —  
San Marcos — San Pedro Martir —  
San Miguel de Mayo — San Lorenzo —  
Santas Nunilo y Flovia — San Martir —

La Concepcion de la Virgen — Expectacion del  
 parto de la Virgen — Domingo infra Octavo de San  
 Vicente — San Pedro y San Pablo Apóstoles —  
 Domingo infra Octavo de la Visitacion a la Virgen —  
 Un dia de la infra Octava de la transfiguracion para  
 celebrar a San Luto y Pastor — Santa Clara —  
 Domingo infra Octavo de la Asuncion — S. Trinito —  
 Domingo primero de Octubre — A 10 de Diciembre por  
 San Valer — Son 35, segun dice aunque 150  
 nombra 29 bien que en ellas no está la del Corpus  
 por ser de la universal ypl. Dexa las siguientes —  
 San Sebastian — S. Vicente — San Jph al Hospital —  
 La Anunciacion a Salas — Dia de San Thomea hermano  
 de San Lorenzo — En un dia de Abril contra la fiebra  
 S. Jorge — ~~fructuosa virgine~~ Domingo 1.º de Mayo  
 por el Angel Custodio — Dia de Santa Cruz de Mayo  
 a la Hermita de las Santas Nunilo y Alodia —  
 S. Lorenzo — En la infra Octava de la transfiguracion  
 por San Luto y Pastor a San Pedro — Dia de  
 San Martin a su Parroquia que son 12 mi contra  
 la del Corpus — segun añadió el Papa a replica de  
 la Ciudad la de primero de Mayo de Loreto por San  
 Orenio y Sta Paciencia. El secreto esta dado en  
 Atriana a 17 de Setiembre de 1603. Las procesiones  
 fundadas y dotadas las comutó en un Aniversario  
 vario cada una — La de las Santas Nunilo y  
 Alodia no se hace siendo de las confirmadas —  
 — tambien se daban procesiones otras de

Las expresadas en el Decreto, según consta de la nota  
 que se entregó al Obispo — ~~Día de Octubre día~~  
~~de las Santos Ananías y Abdías~~ — y con las  
 siguientes — Domingo primero de la Octava de  
 San Vicente <sup>al Pado</sup> — La Conversión de S. Pablo <sup>al Commen</sup> —  
 Santa Maria Magdalena a su Zoulia —  
 día de San Agustín en Comen<sup>to</sup> — día de Ro-  
 varió a S. Domingo — día de Santa Cruz de  
 Mayo a la Hermita de las Santos Ananías y Abdías  
 a la bendición de terminos — Original —

Nov. 1 Lep. 4. n. 195 donación de D. Juan Morán  
 D. Juan Mo. de Salazar de unas colgaduras de tela de oro  
 año 1627 y de seda de Damasco verde que eran quince pi-  
 da unas colg. eras con cenefas de tela de oro, y franjas de oro para  
 Duray  
 ornado de su Jof. Cathedral su amada esposa y para  
 manifestar el grande amor que le tenía, en Huera  
 a 9 de Dize año 1627 Orig. Murió de repente el pri-  
 mero de Enero año 1628.

Nov. 2 Lep. 11 n. 722. Decreto de la Sagrada  
 Maytines Congregación de Ritos aprobado por Paulo V. en que  
 al Alva  
 año 1607  
 a instancia del Cabildo comuta la hora de las may-  
 tines que se hacían a media noche, en la hora del

Alba, alberente die, et prima luce. Dado a la  
eclausacion se hizo a 21 de Julio de 1607, y la apro-  
bacion del Papa en el Consistorio secreto en 30  
de Julio de dho año Original

Maytimes  
por la tarde en  
Quaresima año  
1639

Baxo el mismo Ann. leg. y numero: hay un Res-  
cripto de Laurencio Campesio Obispo de  
paliense Nuncio de España, y Legado a la Corte  
del Papa, en que da licencia para que los Maytimes  
se digan en Quaresima no mas por la tarde.  
Dado en Ciudad de Calendas Martii año 1639.  
Original

Dn Fernando de  
Sada Capellanie  
de Sada

Ann 8. leg. A. n 266. Institucion de la Capella  
de Nra Señora de Sada fundada por los  
curadores del testamento de S. Fernando de Sada  
y Azcona Obis de Sada en conformidad a una  
clausula del testamento que dice: Item quiero  
se funde una Capellanía perpetua en la Iglesia  
de Nra S. de Sada de esta Ciudad para que  
un Capellan viva continuamente y asista en dicha  
Iglesia dia y noche y tenga obligacion de decir  
Misa todos los dias festivos y colendas a mi m.

tercion, y los demas por quien quisiere, el qual haya de cuidar a la limpieza y alino de The Iglesia &c &c. Y quiero y mando

Nra Señora de Salas qd  
fabrica que hizo  
el Sr. Sada

que si quisiere mi alabar la obra que he em-  
pesado en dicha casa e Iglesia de la Virgen  
Antisima de Salas, y en fuente que se acabe  
y concluya en la forma que tengo dispuesta,  
dando mi herederos todo lo que fuere neces-  
ario &c - Nombre por Patron a Sr. Joseph

Ducado de Ma  
gon 22 melder

de Sada un obrero habitante en Zaragoza. Dexo  
para la fundacion mil Ducados, si quisiere  
veinte y dos mil melder laquesy - donde se ve  
que el Ducado de Aragon era como el de ahora  
en Navarra de 22 melder cada uno - El 14-  
tamento parece que se hizo a 10 de Setiembre  
1668, y la operacion a 5 de Mesero de 1670 / se  
hace en presençia del Cadaver) la institucion  
a 16 de Juny de 1688. Original

Nra Señora  
de Salas año  
1722

En el año 1722 se resolvió en Cabildo que  
mientras se reedificaba la Iglesia de Nra  
Señora de Salas se trasporten las dos Virgenes  
a la Capilla del Pópulo de la Cathedral. Cer-  
monial ~~del~~ Bense del Sr. Doctoral ~~por~~  
tom. ~~por~~ viene bien esto con la nota



que tiempo de que recibiese dicho Yglesia el  
Hno Fr. Pedro Padilla que era Obispo en dicho  
año y hasta 1734

Peste año  
1651

Año 1651 fue la peste en Huasca. El Señor jur-  
taron. Exultado por los pecados del pueblo le envió el tra-  
zible azote de la peste. Una enfermedad tanto mas  
terrible quanto menor conocida en sus principios  
y agrediera de toda clase de personas sin distincion  
de edad, de condicion, ni de sexo. Se tomaron las mas  
oportunas providencias como fue replicar el salisem  
a la ciudad quanto quisieron, como lo executaron  
a tal suerte que en la Ygl.ª no quedaron sino  
unico Prevendado, y nada se omitio del Coro en todo  
el tiempo de la peste: se dispuso que todos los apura-  
dos fueran conducidos al sitio destinado sin comu-  
nicacion de otros que de los asistentes espirituales y  
temporales; pero nada basto: el Señor quisiera su  
vengado. En pocos meses fueron victima de su indigna-  
cion 1400 personas: cedio a la intercesion de la S.ª Ma.  
Virgen y de los Santos patronos a quienes se hicieron  
muchas rogativas penitentes y devotas. Los del gobierno  
de la Ciudad pensaron en la medida que vieron mas  
acerto a Dios para contener su vengança y espe-  
tar su misericordia. Reflexionaron en que año

Robo del Co-  
pon

antes un hombre perverso y sacrilego habia robado el copon con las sagradas formas de la 2.<sup>a</sup> Catedral, <sup>de la Capilla de la Parroquia</sup> que estaba entrando a la izquierda donde ahora la entrada de la sala capitular. Esto fue en la noche del 29 de Abril, y lo oculto en un monton de estiercol, junto a la muralla, donde se construyo la hermita de San Andres, con intento de tomarlo la noche siguiente, persuadido a que nadie podia descubrir su tesoro: pero el Señor que permitio este ultraje lo descubrio con un milagro. Subio el Campanero a la torre la mañana de San Andres a tocar a la misa de Alba, y descubrio hacia aquel sitio una resplandor y luz extraordinaria y milagrosa que le infundio temor y asombro. Sorprendido y lleno de un santo pavor, corrio a la sacristia, refugio lo que habia visto, y guiando a los demas al sitio vieron todo el aparato de donde salia la luz milagrosa, y hallaron el copon y lo llevaron a la Capilla de la Parroquia y hallaron que ~~habia~~ <sup>faltaba</sup> el copon que conocieron en el mismo. Se horrorizan al ver cometida una maldad tan execrable, y al mismo tiempo se llenan del mayor pavor por el hallazgo prodigioso: el modo de haberlo descubiertos, consta por tradicion, y por informe de los ancianos que lo oyeron a los que vivian entonces. El Cabildo resolvió para desagraviar al Señor por tan enormes ultrajes y darle gracias por el beneficio de su manifestacion, que se celebran todos

Prosigue en la pag 220.

Extracto del Libro de Estatutos, que  
comienzo en el año 1201

- D<sup>n</sup> Domingo  
1266 Estatutos de D<sup>n</sup> Domingo de 1266  
de numero vigenario canonicorum y supresion  
del enfermero y aplicacion de sus rentas  
para distribucion de los maytines.
- D<sup>n</sup> Jayme año  
1284 Estatutos de D<sup>n</sup> Jayme año 1284 y juramentos  
de responder al Obispo y Capitulo sobre demandas  
movidas por los curados de Huesca y cinco Ce-  
rros.
- D<sup>n</sup> Jayme  
año 1278 Estatutos de D<sup>n</sup> Jayme de Roa de que el  
Canonigo nuevo no reciba la posesion, y que se  
aplique por el alma del predecessor, año 1278.
- D<sup>n</sup> Martin A.  
los años 1300 Estatutos de D<sup>n</sup> Martin A. los años 1300  
contra los que usurpaban la jurisdiccion —  
hay dos del mismo año de J<sup>n</sup> Adonars en que  
parece murio.

Estatutos de del mismo, año 1301 en que

Suprimir el Priorato de Raba, y los ~~Augmentados~~  
de

Dr. Martin Az. Del mismo año 1302. que el Limonero  
los años 1302 de la comera toda los dias a 25 pobres pan  
de trigo y vino, y ~~carne~~ <sup>carne</sup> tres dias a la semana  
en el Refectorio; y lo que ha de dar en Quares-  
ma y Adviento: que a los Peregrinos &c

Limonia  
Del mismo Dr. Martin Az. que los  
Episcopos no se reciban en Canonigos años 1318  
Es el ultimo en q. hizo citat.

Dr. Gaston de Moncada año 1327 y 1328  
Citatato de Dr. Gaston en que asignan  
las rentas de Costan a los seis Canonos Pres-  
biterales, que ponian vicario año 1327. En  
el mismo año hizo otros, y en el 28: y no hay  
C. H. a 14 de Mayo del 1328 fol 87

Dr. Pedro 1330  
Citatato de Dr. Pedro año 1330 al Pua.  
mento q. debe haver el Obispo, lo hizo 3 Novas  
en el an. 1330

+ Citatato R. D. Martini año 1333 sobre la  
Capellanía mayor hizo otros en 1335.

⊕ Citatato de Bernardo electo Obispo Oren.  
año 1337 a Divisiones Prebendarum - tiene  
otros del mismo año en q. se llama Oliver

D. Gonzalo 2a. Estatutos de D. Gondistalvo año 1346 en  
para año 1346 q. aplica las rentas de la parroquia de San Vi-  
cente de Vica a la limonera

D. Pedro año 1354 Estatuto del Cap. y Vicario Genl. del Obispo  
D. Pedro año 1354

Estatuto de D. Eximiro año 1366.

D. Francisco año 1389 Interpretatio et confirmatio (Clemen. Papa)  
de Divisione Prebendorum per vicarios Generales  
D. Francisci Decem Ep. an. 1389 die 18 Novem-  
bris

Estatutos de D. Juan año 1408

D. Hugo 1427 Estatutos de D. Hugo año 1427 que el Capitulo  
presenta las vicarias de Alameda de Larija  
Arrienda &c. á 4 de buenos

D. Hugo 1434 Del mismo año 1434 más varios

Villar año 1445 Estatutos de Guillermo Villar año 1445 sobre  
la provision y colacion de las Prebendas que per-  
tencen al Dean y Capitulo.



Statuto de Sr. Antonio Lopez a 11 de Julio  
de 1476. de que sigue el Obpo unico mil sueldo  
por la Capilla, y mil los canonicos por la Capilla

~~Statuto de Sr. Martin año 1333. 12 de Julio~~

Sr. Juan de  
Azapora año  
1509 hasta  
1525

Statuto de Sr. Juan de Azapora y Navarra 3 de  
Dize de 1509 en q<sup>da</sup> destina la mitad de las rentas  
de todos los Beneficios y dignidades excepta la  
Episcopal en el primer año de su posesion de los  
que los obtienen para la fabrica de la Iglesia  
Cum lecta Cated. Dicens tam in edificiis suis  
modico et sumptuoso opere trichata, quere  
etiam in aliis reparacionibus grandi subventionis  
auxilio indigere noscatur — In esse anno hie  
otro in qui suprimo la dignidad de Sacristan  
Hizo otro en el año 1505. — 1503 — 1514 — 1522 —

Fabrica

\*  
abente Ep<sup>o</sup>  
et suo Vic<sup>o</sup>  
Generali.

en 1524 in Vic. Gen<sup>l</sup> y en 31 de Julio de 1525 — en  
19 de Abril de 1526 como es Capitulo Gen<sup>l</sup> el Vieo Dean \*

Nota sobre el Statuto que se dice ser del  
Obpo Sr. Martin y del año 1333 así en  
la tabla del principio como en el folio 87  
en que se halla — dice el titulo Statutum  
Rev. Dni Martini Decan. Ep<sup>o</sup> de anno 1333

D<sup>n</sup> Martin  
año 1338, y  
no en 1333.

7. Calen. Decumb. (convertido de esta nota  
puro Aynia en dicho año un D<sup>n</sup> Martin, con-  
tando que lo era D<sup>n</sup> Pedro antes y después de  
dicho año) Es un estatuto de D<sup>n</sup> Martin Obispo  
que dispone que el Capellan mayor lleve libros  
de Conuigo, y se le aumente la renta su data  
a Calen. Maii an. 1308 - el qual se presen-  
ta en el año y día que dice el título ante  
el Oficial Eclesiastico pidiendo se tomasen  
copias auténticas y pusiese en el registro.

Fol. 131. hay un estatuto con un título:

D<sup>n</sup> Domingo  
año 1446 - no  
puede ser

Statuta D<sup>n</sup>i Domini Decan<sup>i</sup> Ep<sup>i</sup>.  
año 1446. conuisionon Juan de Linay  
Dean Martin Lopez de Guzmán Preposito  
Pedro Gallego Arcediano de las Valles, Domini  
pater Estadiella Precentor, Martin de  
Ruesta, Guillelmo de <sup>Pedro Justo</sup> Tudela, <sup>Juan de Otto</sup> Justo de  
Ruesta, Juan Alguineras, <sup>Canonigo</sup> Canonigo. Ita-  
bleen que los maytines se <sup>toque</sup> dizen como has-  
ta entonces una o dos horas después de me-  
dia noche <sup>segun los tiempos</sup> y <sup>porq<sup>t</sup></sup> habia usado en tocar a  
su hora adelantando unas veces y atrasando  
otra se <sup>sub</sup> impone al sacristan que tenia obli-  
gacion de disponer al <sup>sub</sup> Carriganos la pena



de 12 dineros para la fabrica por cada vez  
que fuere omiso - ordena el modo y hora de las  
letras Horas y su asistencia - sobre los habitos  
clericales que sean honestos, y prohibe las sotanas  
con cola q<sup>e</sup> llevaban algunos - Pedro Justo  
de Puebla era Vicario Gen<sup>l</sup> del Obispo Domingo

90, y tambien Pedro de Bolea Canonigo.  
Entre otros estatutos hay uno de que el esta-  
tuto antiguo de Correctione Canoniarum, que no  
podia hacerse el Obispo nisi en Capitulo y en con-  
sensus Capituli, sea jurado, y que no se admita  
al Obispo nisi que lo jure, ni se reciva Canoni-  
co nisi hacer dicho juramento - En virtud de  
este instaur<sup>o</sup> pone Reyna a D<sup>o</sup> Domingo Obispo

enq<sup>e</sup> lo era Vicario que entro en 14 jul<sup>o</sup> mi-  
ense de D<sup>o</sup> Hugo como lo expresa el Papa en la  
Bula Original - Vicario sus estatutos mudados  
anteriores 1445 a 6 de Julio y concurrieron  
Federico de Vries Dean, Mip<sup>l</sup> de San Juan  
Vazristan Pedro de Bolea Precediano de Lerma  
ble Guillermo de Arnaldo, Cristoban Precediano  
de Camata, Domingo Garcia Foronio, Garcia  
de Salvatierra Precentor, &c - dicho Fidei

visare am Dean año 1458

Fol. 135. Estatutos en 25 de Mayo de 1528  
en que el Capitulo en sede vacante

Dr. Alfonso Folio 184 Estatutos de llevar capas negras desde  
de 10. de las. el dia de todos Santos hasta la vespigia de  
San Pedro y San Pablo, hecha por el Capitulo y por el Vicario  
General de Dr. Alfonso de 10, Castro y Pinos - lo  
era Dr. Pedro de Soto - fue a 9 de Mayo de 1527  
28 y 29

Habitos

No nombra al Obispo pero si al mismo Vicario  
Gen. que era Dr. Pedro Soto Arce. de 12.

Maytime

habito - En este habla sobre maytime a la - en  
13 de Abril de 1529 - No nombra el Obispo ni  
al Vicario Gen. mas parece en el mismo.

Carrepeio año  
1531

Capitulo General a 27 de Abril de 1531 siendo  
Vicario Gen. Dr. Mathias Port. Carrepeio

Sede vacante  
año 1533

Cap. General en sede vacante 1. de Mayo de  
1533 Vic. Gen. Martin de Riples

Dr. Martin Dr. Martin de Guzman Obispo en Capitulo General  
de Guzman a 4 de Agosto de 1536. hizo estatutos - tambien  
año 1536 en en el siguiente a 19 de Abril

Año 1543. En Capitulo Generaly auombr  
el Obispo

Dr. Martin Guerra Obispo a 11 de Junio del 1544

Dr. Martin Guerra Obispo a 11 de Junio del 1544  
de Suresa año 1544  
Creo en vic. Genl. Dr. Pedro de Buzos Canon.  
de Montearagon - hizo Obispo - lo continua

1544  
con en sede vacante a dicho Buzos, y como  
sede vacante - tal asistio a los Cap. Genl. a 23 de Abril de  
te años 1545. sede vacante. - tambien lo via el

1545 y  
1546 año 1546. en que a mando vngria Brevia-

lios - En 12 de Julio de este año lo era - Modi-  
ce de sede vacante, pero es unosimil continense

+ - A 28 de Abril de 1547 lo era Dr. Pedro

Año 1508 eran de Buzos y se halla en los Capitulo Genl.  
los libros mas Año 1527 vivian tres por lo menos, otros nombrados

modernos, Dr. de el Obispo +  
año de Oto. y Dr. Agustin de 1549 Capitulo Genl. de Dr. Pedro  
Pedro Tuit de Buzos; y se Agustin era vic. Genl. suyo Dr. Pedro Buzos

hallan en estatutos no Canon. de Montearagon  
de Dr. Domingo de

1546  
Con los años 1554 y 55 hizo el Capitulo

Dr. Pedro Agustin  
año 1549 Estatuta in absentia Gpi, lo era Dr. P.

Dr. Pedro Agustin  
1554-59

A 11 de Mayo de 1559 Dr. Pedro Agustin hizo

Con el Dean y Capitulo sobre la  
 visita de la Catedral y otras Iglesias de  
 los lugares del Cabildo, y se resolvio que las  
 visitas el Obispo con uno o dos adjuntos.  
 en los lugares de Abadengo, Tardana, La  
 raja Tabernas, Arroyo de San Pedro de  
 otra forma. — En el mismo año hizo  
 Estatutos.

Dr. Pedro Apuntin  
 año 1563

En Abril del 1563 Dr. Pedro Apuntin  
 estaba ausente.

Dr. Pedro Apuntin  
 año 1566

En Mayo del 1566 tuvo Dr. Pedro Apuntin  
 Capitulo General, e hizo estatutos,

Maytines

especialmente sobre ~~la hora~~ la hora y  
 Oficio Divino, y las horas en que debe de  
 usarse — Respus a Maytines establecio con  
 asonada del Capitulo que a los dias solemn.  
 res se toge una hora comenzando a media  
 noche, y a los otros media, comenzando a la  
 una — A prima a las 6. desde de la  
 de <sup>mayo</sup> ~~Setiembre~~ a <sup>San Juan</sup> de <sup>Mayo</sup> ~~Setiembre~~ y desde  
 este a aquella a las 6. y media, sobre <sup>de</sup> ~~provisio-~~

res y quemas ocurre en la Iglesia

Sede va. En 17 de Obre 1572 el Cabildo hizo estatuto  
canon año 1572 en sede vacante

Dr. Pedro del Trago año 1581 En 14 de Abril <sup>de 1581</sup> Dr. Pedro del Trago hizo  
Capitulo General

Desigueth año 1588 En 2 de Agosto año 1588 Dr. Martin Cleri  
quech hizo estatuto

Monreal año 1699 En 13 de Abril <sup>año 1699</sup> hizo estatuto Dr. Diego  
de Monreal

Monreal año 1697 En 24 de Abril año 1597 Dr. Diego de Monreal  
hizo estatuto, era Dean Dr. Felipe de Privicino - y en 8 de Abril de  
1599 hizo estatuto.

Dr. Berenguer de Bardani año 1608 En 28 de Abril de 1608 era Obispo Dr.  
Berenguer de Bardani ~~hizo~~ estatuto

los Capítulos celebrados en su as-  
tencia

Bardaxi  
1681.

F. Breyner de Bardaxi a 21 de Abril  
de 1611 hizo Capítulos Generales

Antillon  
año 1688  
Habitos

D. Pedro Gregorio y Antillon a 26 de  
Mayo del 1688 hizo estatuto de los habitos  
de Coro que usan ahora los Canonicos  
que sea de color de Rosa seca.

Siscat  
año 1444

D. Guillelmo Siscat a 28 de Febrero  
de 1444  
hizo declaro que por las Constituciones de  
Jules, nuper in sacra nostra et prima  
Synodo editi, no intenta evocar los pri-  
vilegios del Cabildo

Convento de Huera de que no hace  
mencion Reyna por haberse fundado después

Fundacion de las Monjas Carmelitas Calzadas  
de ~~San Miguel~~ de la Encarnacion, en la  
Iglesia de San Miguel. Se fundo a 12 de Junio  
del 1622

Monjas de Ana de Santapan viuda de Juan Garay, vecina  
de Huera desiendo consagrarse a Dios y a la Virgen  
del Carmen de quien era muy devota desio edificar  
en esta Ciudad un Convento de Monjas de la observan-  
cia de dicha Orden, y tomar el habito en el trato  
su pensamiento con el P. Maestro Fr. Geronimo So-  
brino Prior del Convento de Carmelitas de Huera y  
otros P. P. graves de la Religion, y ofrecio dar para  
este fin toda su hacienda estimada en tres mil escudos.  
El P. Prior con poderes del R. P. Prov. el Maestro Fr.  
Atanasio Garcia trato el asunto con el Obispo y  
Ciudad. Era Obispo D. Juan Moriz de Salazar  
quien dio su licencia estando de visita en el lugar  
de Ponzano a

del año 1624

Not. Juan de Cuevas del numero de Huera - La Ciudad  
no solo dio licencia sin que el obispo a dar al Convento  
veinte cahises de trigo en cada un año, y ofrecio  
hacer el pasto que se ofrecio para poner en forma

de Conu<sup>to</sup>. la casa de la Fundadora, y labrar  
 un pedano por la casa para su celda; en que  
 gastó mas de 600. escudos. Y como la ciudad favo-  
 recio tanto la fundacion hizo una concordia  
 con el Conu<sup>to</sup>. del modo que se debia tener en  
 recibiendo las hijas en la Ciudad, la qual esta en el  
 archivo del Conu<sup>to</sup>. y fue hecha a 13 de Octubre  
 1621. Not<sup>o</sup>. se reduce la concordia q<sup>ue</sup> se hizo antes de  
 fundar el Conu<sup>to</sup>. a que la Ciudad se obligó a lo dicho - se le dio  
 el título de Patrona y Protectora - y el Conu<sup>to</sup>. se obligó a recibir  
 a las hijas de la Ciudad con sueldo mil sueldos de don  
 El P<sup>ro</sup>v. nombre para la fundacion quatro Reli-  
 giosas que fueron, la Madre Sor Francisca  
 Perez de Baniator que era Priora del Conu<sup>to</sup>.  
 de Sasini<sup>na</sup> a quien nombre por primera  
 Priora de el de Huesca, Sor Antonia Maria Morla  
 monja del Conu<sup>to</sup>. de la Encarnacion ~~de Huesca~~<sup>a</sup>  
 de Valencia, ambas Valencianas, y a esta hizo  
 superiora del de Huesca, Sor Angella de Alfo-  
 za del Conu<sup>to</sup>. de la Encarnacion de Tarazona  
 natural de dicha Ciudad, a la que hizo Priora  
 ra, y a la Madre Sor Gracia Sans del Conu<sup>to</sup>.  
 de Sasini<sup>na</sup> natural de la misma villa,  
 y la nombre Procuradora y Sacerdotana.  
 Todas se juntaron en el Conu<sup>to</sup>. de Sasini<sup>na</sup>  
 a donde fue a buscarlas el Prior del Conu<sup>to</sup>. de  
 Huesca, y un Indico, Ciudadano que fue Tomas  
 P<sup>ro</sup>v. por la Ciudad para que las repulsen en el  
 camino. Salieron a recibirlas legua y media



mas de 20 Ciudadanos a caballo, y el Justicia y  
 Jueces con muchos Ciudadanos salieron a caballo  
 mas de media legua, y algunos coches de señoras  
 para entrar en Compañia de las Religiosas, lo  
 que se hizo con grande solemnidad y concurso del  
 pueblo: fueron a parar a casa de D<sup>o</sup> Juan de  
 Peray y Señora de Nivano donde estuvieron tres  
 dias hasta el 12 de Junio de 1622 que fue el día  
 de la fundacion en el qual fueron al Con<sup>to</sup> del Carmen

La Concordia a  
 nombre hasta  
 16. que habian  
 de entrar el día  
 de la fund<sup>o</sup>. No in-  
 terfieren en d<sup>o</sup>  
 dia.

acompañadas de las señoras principales de la  
 Ciudad, y de los que habian de tomar el hábito  
 que fueron la d<sup>ta</sup> Ana de Santapan, fundadora,  
 del nuevo Con<sup>to</sup> Beatriz Pastor, Paciencia  
 Palacin, Mariana de Aguas, Ana Maria  
 Palacin, Maria Paciencia de Santapan, sobri-  
 na de la fundadora, y una de la obediencia  
 llamada Isabel Jaime. Dixo la Misa el P.  
 Prov. y medico el R. P. Fr. Antonio Moni  
 de Salazar del orden de San Jeronimo, y  
 hermano del Señor Obispo, quien asistió a la  
 junion con la Ciudad. Acabada la Misa se  
 volvieron las Religiosas a la casa del Señor  
 de Nivano. A la tarde del mismo día salieron  
 las Religiosas en procesion al Con<sup>to</sup> del Car-  
 men: iban el día todas las Comunidades, llevando

el Santo Sacramento presente: iban las quatro Religiosas con las Novicias que habian tomado el Habito con el Justicia y Jurado y llevando al nuevo Convento se coloco en el capitulo presencioso el Sacramento, y en presencia de todos etc. por nombre Pavia y los otros espiritos recibidos —

Y porq. la casa de la Fundadora por estar dentro de los muros, y no poder tener fuerza se trata de trasladar el Convento a la Iglesia de San Miguel que estaba en su mandado a una Capadia que es fin al Sr. Obispo, y a la Ciudad, y la Capadia hizo donacion a la Yglesia en 9 de Mayo de 1623. testificado el auto por Pedro de Santapan hermano de la fundadora, y padre de la referida Maria Paciencia Santapan que entre su hija. Abieros las zarjas del nuevo Convento bendro la primera piedra dicho Sr. Obispo Moriz con gran solemnidad y concurso de la Ciudad a 20 de Junio de 1623. de que testifica auto Sebastian de Canales

La Madre Ana Santapan fundadora de este Convento murio en 12 de Junio de 1631 en la misma hora en que entro con las demas en el Convento a los nueve años de Religion, y a los ciento y nueve de edad segun se nota en el Lumen domus de letra de mujer

Todo lo referido esta sacado del Lumen domus  
del Convento. En el mismo se refiere la separacion  
de las Monjas de la Asuncion de este modo.

En 20 de Agosto del 1656 a las ocho de la ma-  
ñana salieron del Convento de la Encarnacion  
Monjas de la Asuncion año 1656 (San Miguel) para vivir en la casa que estaba  
prevvenida bajo la obediencia del Ordinario  
que lo era D. Fernando <sup>de Sada</sup> Obispo de Nueva  
y con licencia del Merito de España las madres  
Dña. Beatriz Pastor (su de las que entraron en el dia  
de la fundacion) Dña. Catalina Arnedo, Dña. Gra-  
cia Jimenez, Dña. Francisca Torrellas, Dña.  
Agustina Latorre, Dña. Esperanza Latorre,  
Dña. Antonia German, Dña. Gracia de Sibero,  
Dña. Magdalena de Pueyo, Dña. Juana Micaela  
de Castexat, y Dña. Angela Peronina de Valsey.  
(Dize que son 12 y no nombra sino 11.) La otra que falta  
era Dña. Luisa de Ara.

Estas señoras años antes habian intentado dar  
a la Obediencia del Obispo sobre lo qual habian  
introducido causa en la corte de Justicia de  
Aragon, y Madrida hasta la curia Romana,  
segun de muchos años unguen por tener dichas  
señoras el gobierno del Convento como el asunto

En Menis, siendo oros las parciales de la  
 Religión se cogió la elección de Priora y su-  
 preiora en utaq. De aqui tomaron ocasion pa-  
 ra renovar su causa; y los Prelados de la Orden  
 no pudiendo atajar las divisiones que se tripi-  
 naron, y á fin de establecer la paz cedieron de los  
 derechos que podian tener á la reparacion, y les  
 dieron su licencia, para que observando lo del Nur-  
 cio de Lepaña se reparasen y fuesen á otra parte  
 las Inventorias á direccion del Ordinario.  
 Para esto comparecieron todas las monjas del  
 Convento ante el M. R. P. Mtro. Fr. Martin Pe-  
 rez de Nagore Prov. del Carmen, un Sr.  
 Antonio Mateo Oficial del v. Obispo, y el  
 Pedro Fenej de Bueta Not. R. y Apostolico  
 y otros, y preguntadas <sup>una por una por el Pbro.</sup> sobre el caso, respondieron  
 las doce que querian estar sujetas al Ordina-  
 rio, y las demás que querian permanecer sujetas  
 á los Prelados de la Orden de todo lo qual testifi-  
 co auto el referido Not. Después de esto re-  
 saca la Dispensa del Nuncio, y en el dia y año  
 y hora expresado en el principio se comunicando  
 al Convento á las monjas el Pbro. dicho, y el  
 Oficial del Obis y otras personas se hizo la  
 traslacion de las doce á la casa donde hoy estan

que son las en la Iglesia de San Vicente  
 el alto, que son las Monjas Carmelitas Calzadas  
 sujetas al Obispo, que llaman de la Asuncion.  
 Se hizo igualmente particion de los bienes del  
 Convento, como las dejay en la Iglesia y sacristia,  
 cediendoles <sup>parte del</sup> el legado que dexo el canovigo Sr. Se-  
 nonimo Ribera. Era Obispo Sr. Fernando  
 de Sada, que por su favoroio a las dhas Mon-  
 jas que se repararon.

El S.<sup>o</sup> Obispo Moriz de Salazar dio licencia para  
 trasladar el Con.<sup>to</sup> de la Casaca Fundadora, a la  
 Ig.<sup>l</sup> de San Mig.<sup>l</sup> a 3 de Mayo de 1623

El D.<sup>o</sup> Sr. Jeronimo Ribera Canovigo de Oviedo  
 como a su cargo ayuder a la nueva fundacion: en  
 que passo como el dice en el legado que citaremos  
 mas adelante: donde afirma que las  
 Monjas habian estado mas de diez años en la  
 casa de la Fundadora con mucha incomodidad  
 y poca posibilidad para hacer nuevo Con.<sup>to</sup> y que

(1)  
 Nuestra Señora de  
 Peña de  
 Zaragoza y Calpe.

D.<sup>o</sup> morio su ducacion a hacerlo. En el año  
 1639 en atencion a lo dicho, y a las continuas  
 honoras que hacia a las Monjas manteniendo  
 la, de casi todo, F. Mig.<sup>l</sup> Ripos Prov.<sup>o</sup> de la Con-

nada Aragon le concedio a replica de las monjas  
 el titulo de Fundador y Protector al Convento  
 Dho Convento fundo un legado para el Convento  
 y proveerle de todo lo necesario en 26 de Febrero  
 de 1642, reconocido al titulo de Fundador y Pro-  
 tector en que existo en Censo 9720 \$. paguina  
 de capital, que si se cobrasen todas las pensiones  
 serian bastante para mantener el Convento.  
 Era Canongo Sublado, Doctor en Derechos y  
 muy espiritual y devoto.

Archivo del Convento de la Asuncion

Sr. Jeronimo Rivera fundo el legado de 9710 \$.  
 de capital dia 26 de Febrero del año 1642. dice  
 en el que las monjas vivieron mas de diez años en casa  
 de la Fundadora con mucha comodidad, y que no teniendo  
 caudales para construir el Convento en la plaza de San Chi-  
 quel lo movio a otro, y que paso mas de sesenta ducados  
 en la fabrica: que sus rentas no llegaban a 400 escudos:  
 que el Rev. le dio los titulos de Fundador y Protector:  
 nombra en Patronos del legado al Dean de Herrera,  
 al Rev. de la Carmelitas, y al Prior de Turados.  
 Notario Vincenio de Santapan de los del Nu-  
 mero de Herrera.



del Papa Alejandro septimo en los Reynos de España con-  
 firmó con autoridad Apostolica dicha Concordia, la ereccion  
 del nuevo Convento, y la traslacion y separacion de dichas Reli-  
 giosas por un scripto dado en Madrid a 9 de Abril del año  
 1656. En virtud del qual se hizo la traslacion en 20 de  
 Agosto de dicho año, segun queda referido

el P<sup>o</sup> y Fundador de la Ciudad  
 # a instancia de  
 las Religiosas y  
 por via de politica

Su primera habitacion fue una casa junto a la 4<sup>a</sup>  
 de las Asuncion de San Vicente el alto. En el año 1663.  
 La Ciudad <sup>a fin de extender y ampliar el convento</sup> para ~~la~~ <sup>apoderar de una casa que el</sup>  
 la porcion del convento <sup>inmediata a la Iglesia, y era de</sup>  
 Sr. Juan Alberto de una doncella en la villa de Tuerca  
~~havia quien las vendio a las monjas por quien habiendole~~  
 certificada dicha provincia la vendio a las monjas por treinta  
 y quatro mil quinientos y nueve reales y quatro dineros en que  
 fue tasada, como toda consta del acto de vendicion que el dicho Pedro  
 Alvarez Feres de Ruesta Notario del numero de <sup>esta</sup> Ciudad, a  
 22 de Abril del año 1667. y del proceso hecho sobre esto ante  
 el Justicia de Aruca certificado por Vincencio de Santa Pau Notario  
 del numero y secreto de Repimientos de esta Ciudad



La milia Conventual con el Sr. Excmo. y que en las vilperas y Completas etnivas tambien expuesto.

La Ciudad nada habia resuelto en su agravo del Sr. y creyendo que la peste rodia un castigo de

Robo del Co-  
pon

este acuerdo resolvió e hizo voto a de  
del año 1651. de construir un oratorio o Hermita  
ta en el lugar que el Sr. habia santificado  
con su presencia bajo la invocacion de San Andres

Procesion de  
Sr. Andres año  
1651.

por habersi hallado el cuerpo en dicho dia, y <sup>en su pupilia, y de la</sup> ~~en~~ <sup>novada</sup>  
Procesion a ella todos los años en el dia del  
Santo Apóstol para desagrarar al Sr. y perpetuar  
la memoria del suceso: acuerdo prudente y christiano.

no, que agrego Dn. Sebastian de Gorri Obispo de  
Tlaxcala. Si se hecho la procesion desde entonces

excepto este año del 79A. en que se le omitido  
por juzgar que la muralla en que este fundada la  
glesia amenara ruina. Si el motivo es verdadero

debe usarse para continuar el voto, cuyo olvido  
podia excitar la justicia y venganza a Dios si en sus

otra acuerdo tan sencilla como el pasado. La  
relacion de la peste, y del Robo la trae el Sr.

Doctoral en el Ceremonial Decretal tomo 4 pag  
355 y r.p. donde prueba con evidencia que dicho

robo se hizo despues del año 1632 y antes del 1651  
pues el año cierto no se sabe — El D. Sr.

Juan Drenio Lantana Coronado, y Maestre.

cuenta de Nueva hizo en el año 1648 la Capilla de los Santos Orenes y Paciencia para Parroquia y <sup>en</sup> ~~una~~ la reserva: es lujosa y riciana con un sepado muy puro: antes era Capilla de San Felipe y Santiago donde se tenian los Cabidos. En el año 1664 instituyo un Sepado en obsequio del Santissimo Sacramento que testifico Vricenis de Santapan en 26 de Mayo de dho año; y dice que por haber visto el robo de las sagradas formas se movio a fin. Dar dicha Capilla para Parroquia. Esto prueba que el robo era muy reciente, como tambien los estatutos que se han como de una sabida y vista de todos. — Sobre una procesion, se hacen por voto para que Dios libre de la peste, y en accion de gracias por haber librado la Ciudad en otras ocasiones, las procesiones de S. Roque, San Sebastian, y la de la Doctrina infraoctava de la Concepcion.

Procesiones por la Peste.

Prosigue la historia de la peste segun el libro de acuerdos y resoluciones de la Ciudad pag. 228

a 22 de Junio

Custodia año  
1601.

En el año 1596 el Cabildo otorgó la Capitulación de contrata y ajuste para hacer la custodia con suyo Marques natural, y maestro Platero de Pamplona, la que testificó Andres de Castro Not.º de Aduana: se ajusto la onza de plata a 16 ruidos que seria entonces su valor intrinseco: ~~La misma tiene~~ <sup>seis mil seiscientos</sup> y seis onzas de plata, q<sup>ta</sup> hacen 15 arrobas diez libras y seis onzas; o si quisiere 550 libras y seis onzas, costo de marion 3812 \$ Jaquesas que con el valor de la plata componen 9096 \$ 16 q. y retraxo en Abril de ~~1601~~ 1601. como se refiere el Doctoral en el Ceremonial de Aduana tom. 3 pag. 146

Escuela de  
Pobres año  
1762

Dr. Antonio Sanchez Gardinerio Obispo de Puebla obtuvo del Rey Carlos III permiso para cargar sobre los fijos y rentas del Obispado a favor del Cabildo la pension de ciento y ochenta y siete Ducados de oro de Camara y ocho Julios y medio moneda Romana / son 300 pesos fuertes de la de Castilla, y 318 \$ y 15 \$ Jaquesas para la manutencion y subsistencia de una escuela de primeras letras para niños pobres, y huérfanos de la Ciudad y Obispo de Aduana. ~~La~~ <sup>La</sup> Santa Clemente XIII dio en

Bula quinto Calen. Maii anno Incarn. 1762  
el 4 de m Pontificado nombrando al Cabildo por  
unico Patrono de dicha Catedral con facultad de  
hacer estatutos para su gobierno. En efecto el  
Cabildo hizo estatutos y erigió la Catedral arreglando  
estatutos. Nombraron dos Canonicos en calidad de  
Prefectos: se dan a cada uno 8 onzas de pan  
diario, libros, plumas &c dos ropones en tres años,  
tamp un par de alzaportas en cada tres meses, y  
pense como consta de la institucion hecha  
en 11 de Octubre de 1766. Not. unip. Novallas.  
Original. Ann. 1. Leg. 5. n. 5.

Fabrica de  
la Catedral  
año 1300

Ann. 1. Leg. 1. n. 14 Estatutos del Obispo Fr.  
Adonaro y Capitulo: Attendentes quod fabrica  
Sedis: Non Karaceni sedi Decem que maximo ten  
cento non habet redditus ad ipsam fabricam  
constituendam non possit sine maximo sumptibus  
convocari. Id unico aplica los frutos y rentas  
de las dignidades Presbitero y Oficio de la Zpla.  
a la fabrica en el primer año de la vacante, y  
lo mismo de las Rectorias, Vicarias y beneficios de la  
Diocesis cuya colacion o confirmacion toca al Obispo  
por diez años. Se hizo a 1 de Junio de 1300

Ann. 1<sup>o</sup> Leg. singular num. 941.

In nomine Domini ego Bradilina venditor tui emptori  
 meo Agilani abbati constat me tibi vendere de re si-  
 cuti de ex presenti die et tempore vincto tui tale par-  
 tem quale michi pertinet in illo molino de arxava-  
 ga vincto tui ipsum ea parte in aduato et defi-  
 nito pretio quod inter nos vone pacis placuit ad  
 q̄ convenit id est in una succena et duoy obes et  
 medio caffice de civaria quod tu emptor michi  
 dedisti et ego venditor de presenti recepi et nihil  
 que de ipso pretio apud te emptore no<sup>2</sup> remansit est  
 manifestu. q̄ vero ipsa parte de illo molino quan-  
 tum michi pertinet demto vero iure in tuo trado do-  
 minio vade ab odicano die . . . . .  
 pone ab eis ad eas teneas q̄ et possideas tuis q̄ potere  
 de re linquas et quid deinde facecere volueris sit tui  
 firma potestas. Siquis sane qd̄ fieri minime credo

esse venturum quod si ego brudilina aut aliquis ex  
propinquis meis aut de exedibus meis vel pro exe-  
dū aut ulla rogatu q̄ mea persona qui contra  
sta carta benedictionis venerit ad inrumpendū  
aut ego venero Infernum vel infernum tibi aut  
parti q̄ tuo auxi libra componere nō mox-  
tua et In abantea sta carta benedictionis firmij  
et stabilis permaneat. facta carta benedictionis

In mense Marcio Era DCCCCXLI Inca-  
nacionis Dñi seu sub. "1" Garcia


Sancio regi à pampilonia usq̄ In valle boletanie

† brudilinas qui hanc carta rogabit scribere et  
tertib⁹ tradidit ad renovandū † redenti p̄bxi

† barolinas † barronis † galitonis conbexi

U<sup>o</sup> varro p̄ber qui hanc carta rogatus nō  
presumptus scripsit et

SSS die et año q̄ supra



El estilo, los caracteres, y su contexto y forma  
persuaden que es original. La data es DCCCCXLI. porq̄ la  
X con rasquillo vale 40. Parece que debe tomarse por año  
de la Encarnacion, aunque talvez podría tomarse por Era.  
~~Debe tomarse por Era que corresponde al año 1000 en~~  
~~que regnaba en Galicia un p̄ber aut̄~~

(11  
protestate  
[retrasluce que  
dice asi])

221

Cinco  
La voz Revena sin duda se puro en lugar de Prucengia  
que segun Ducange, es lo mismo que friviga, que puede  
de tomarse por ceda que no ha parido.

Pere  
1651  
La voz Civaria significa trigo, y se halla en nuestros  
fueros lib. 3 tit. de visis, furtis, et molendinijs, fue-  
ro A. hecho en las Cortes que celebró en Huer-  
ca en el año 1247 el Rey Dn. Jayme I.

El dativo mici, en lugar de michi es efecto del  
pendolista

La expresión stra en lugar de ista la trae el Du-  
cange.

La voz aderato es lo mismo que tarado al Dinero segun  
el P. Merino en el Abecedario al fin de su Castilla Paleografica.

La expresión rogitur que equivale à rogatur es  
muy comun en las signaturas antiguas, y asi lo  
adviente el Ducange.

En el año 858 habia un senior en Bolcaña. una las uni-  
turas de San Juan a la Piña pag 117. y 116





Ciudad

Peste año 1651. Noticias de la peste de 1651. sacadas del libro de acuerdos de la Ciudad de dho. año.

En el mes de Mayo no habia comen-  
do aun; y hubo noticia de q. la habia en Mae-  
lla y otros puebl<sup>os</sup> comunicada desde Bance-  
lona.

A 6 de Agosto teniendo noticia de q. habia  
peste en varios lugares del Reyno se toma-  
ron providencias para preservar la Ciu-  
dad. A 12 de dho. mes se tuvo noticia de que  
la habia en Caspe; y se resolvió q. el dia de  
Roque se hiciera Procesion al Hospital p.<sup>a</sup> pe-  
dir a Dios q. libre la Ciudad del mal q. le amen-  
azaba. Parece q. comenzo en el mes de setiem-  
bre, y a 17 del mismo se prohibio en Tarazona la  
comunicacion con esta Ciudad.

Carta del Obpo. escrita en Graus a 15 de seti-  
embre en q. muestra su sentim<sup>to</sup>. por la peste  
de q. le habian dado aviso, y dice q. se pone lue-  
go en viage p.<sup>a</sup> Huesca

P. 148

Alcañiz envió dos personas q. habían servido allí en la peste, para q. sirviesen en esta Ciudad.

A 2 de Octubre renovó la Ciudad el voto antiguo á S. Roque y q. se observe como se acostumbraba en lo antiguo, delo q. parece haberse omitido.

A 4 de Octubre La Ciudad con consejo del Obpo., Dean y Cabildo hizo voto de ir el Domingo infra octavo de la Concepc. al Conv. de S. Juan. p. implorar por su interces. la div. Misericordia y librarse de la peste. En el mismo dia en venerac. del puesto donde oculto Juan de C. el Smo.

Procesion de la  
Concepcion, de  
San Roque y  
de San An-  
dres.

La Cated. qdo. lo robó de la Catedral hizo voto de hacer un Oratorio p. perpetuar la memoria de tan atroz caso y p. desagravio de su Mag. y de ir procesionalm. á dho. Oratorio todos los años el dia de S. Andres en el qual en la Fgta. de la Cated. se celebra la misma memoria desde q. sucedió el caso. En el mismo dia hizo voto de ir el dia de S. Roque en proces. al Hospital de N. S. de Esperanza. Item de hacer una lampara de plata q. arda perpetuam. delante de los cuerpos de S. Orencio y S. Paciencia en lo neto, y dotarla

Ciudad

Noticias equivocado el mes

Peste

A 9 de Abril se resolvió cortar la comunicacion de Barrionuevo y calle de la Poblac.<sup>n</sup> tapando las pocas calles q. salen á la Ciudad y solo se les permitia á los sanos salir al Campo llevando en la mano una Caña de palmo de larga; y q. los q. han estado enfermos no salgan en manera alguna. En Barb. se hicieron rogativas publicas p.<sup>a</sup> la salud de la Ciudad de Huesca; y aquella Ciudad envio p.<sup>a</sup> los enfermos 100 Gallinas y huevos. A 5 de Octubre escriben los Diputados del Reyno á la Ciudad haber tenido noticia de q. iba cesando la peste. Era Diputa<sup>do</sup> D. Juan Onencio de Estanosa Canonigo y Maestrescuela de H.<sup>a</sup>

A 4 de Octubre escribe la Ciudad de Tarazona á la de H.<sup>a</sup> sobre la noticia q. le habia dado de haberse disminuido la peste. Desde el dia 28 de Setiembre hay muchas cartas q. hablan de la mejora, pero otras juristas la suponen en <sup>su mayor furor</sup>

Carta Orig. del Prov. de Capuch. Fr. Fran.<sup>co</sup> de Tarazona á 8 de Octubre en q. se ofrece á si y á todos los Religiosos de la Prov.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> asistir á los enfermos. Carta de la Ciudad de la Ciudad de Tarazona de 19 de Octubre en que

expresa su dolor p<sup>a</sup> la continuacion de la peste; hay otra del dia 24 q<sup>a</sup> expresa lo mismo.

Los Diputados del Reyno avisaron a la peste de Caspe a primeros de Agosto de 1651.

Fin de la Peste

Todo lo q<sup>a</sup> antecede es del año 1651.

A 13 de April de 1652 declararon los Medicox estar extinguida la peste, se dio facultad a los q<sup>a</sup> estaban fuera p<sup>a</sup> venir a la ciudad, y se determinó p<sup>a</sup> el dia sig<sup>te</sup> con acuerdo del Obpo. y Cabildo una procesion la mas solemne p<sup>a</sup> dar gracia a Dios por la salud.

En el archivo de la Z<sup>l</sup>a de S<sup>n</sup> Pedro hay un Cartoral escrito en titula en fol. con cubiertas de madera que se intitula. *Inquit liber testamentorum Sancti Petri veteris Deca compilato ab R. / contra jur. / istum* <sup>to</sup> que se llamaba Raynundo) Sarini Priore, de campis orti, et vineis et domibus tam in p<sup>a</sup> et extra terminis civitatis — El primer testam<sup>to</sup> es la donacion de la Z<sup>l</sup>a de San Pedro a Estarado como se sigue.

Anno incarnationis D<sup>ni</sup> n<sup>ost</sup>ri. seu Christi millesimo nonagesimo sexto, diebus sepe Casanayustans, et occisa multa gente paganorum, et etiam Christianorum adiutoria ferentium circiter xxx millia V Calendas Decembris ingressus est invictissimus rex Petrus vii D.

151  
eam civitatem. Quo intrante capellaniam <sup>de</sup> Zuda dedit  
Abbati S. Poncii sicut pater eius donaverat si un-  
quam ab eo capta fuisset. Quam Capellaniam cum tene-  
ret Abbas S. Poncii a die illa usque ad sextum Decem-  
brum Calend. Januarii, et Epus Saccensis queresentis.  
Leidam ut sedem Episcopalem in ea poneret, et Rex  
cum Abbate dimione contradicerent eo qd. Saccensis Rex  
dederat illam Iou Nazareno de Montecarpone; pre-  
sente Archiepo Tarragonensi, et Epō. Pamplonensi,  
et Didaco Epō Sancti Iacobi facta est de hac re talis  
Commutatio, ut Epus Saccensis haberet Misledam  
pro sede cum omnibus suis pertinentiis, et Abbas S.  
Poncii et Monachi eius haberent illam Ecclesiam anti-  
quam Sancti Petri cum omnibus ad se pertinentibus.  
et Ecclā Iou Nazareno haberet Capellaniam de Zuda cum  
omni iure suo, quod factum est. Idcirco in nomine  
patris et Filii et spiritus Sancti Epus Petrus Decem. Epus.  
hactenus dictus Saccensis cum consensu Canoniorum meo-  
rum, laudante Archiepiscopo meo Berengario Tarragonensi,  
et Coepiscopo vicario meo Petro Pamplonensi, et Didaco  
Epō Sancti Iacobi; annuente Petro Rege et principibus  
eius et Sancia Comitissa, dono Sancte Merie de Thoneras,  
sanctoque Poncio, et Rotardo Abbati et successoribus suis  
monachisque tam presentibus quam futuris in per-  
petuum habendam Ecclesiam S. Petri illam antiquam  
de civitate Orca cum toto suo iure, scilicet curatorem  
et baptisterium sicut unquam illa Ecclā melius ha-  
bit aut inuenta des donante habebit. Facta Carta  
litig donationis commutationis vel concambiationis  
sub die XVI. Calendarum Januarii laudante et confir-  
mante Rege Petro Saccensi, et Sancia Comitissa et principibus  
aliis tunc. Epus Petrus Epus. Oscensis hanc donationem  
et concambiationis commutationem colaudantibus, et  
subscriptibus Canonis meis feci et conscribere jussi  
et manu mea hoc signum feci. Signum Saccensi Prepo-  
siti. Signum + Lupi Archidiaconi eiusdem civitatis.

Signum + Galindonis Pistorii. Signum + Sancii. Signum +  
 Stephani Archidiaconi. Signum + Sancie Capellani. Signum  
 + Enaldi. Ego Maximus de Aquila Agria iussione  
 domini mei Petri Oricensis Episcopi hoc signum feci.  
 Signum + Berengarii Archiepiscopi Tarragonensis. Confir-  
 mo ego Petrus Episcopus Pampilonensis. Signum + Episcopi  
 Sancti Iacobi. Signum Porcii Abbatis Sancti Victoriani.  
 Signum + Simonis Abbatis Iesu Naraseni. Signum Galindo-  
 nis Abbatis Montisani... Ego quoque Petrus Sancii  
 gratia dei Tarragonensium, Pampilonensium, Repi-  
 sancensium hanc donationem, confirmationem et  
 commutationem laudo et confirmo et hoc signum  
 manu mea impresso + Aldefonsus pater Lepii. Sig-  
 num + Sancie Comitisse. Signum Fortunio Fortis.  
 Signum + Petri Sancii de Bolutania. Signum Lupi  
 Lupiz de Rosta de Unscastello. Signum + totius cleri  
 Oricensis sive Iaccensis

Signum + Arnaldi qui hanc cartam scripsi sub  
 die et anno quo supra

229

Archivo de la Ciudad

Precio de la carne año 1311

Letra V. n. 432 Rescripto original y con el vello del Rey Don Jayme segundo poraque no se vinda el Carnero vino a tres dineros la libra, dice asi: Jacobus Scipratia Rex Aragonum, Sardinie Corsice &c Ex parte Concilii civitatis Diensis fuit nobis expositum conquezendo, quod Carnifices civitatis ipsius in non modicum detrimentum dicte civitatis vendunt libram arietis ad quatuor denarios, licet in civitatibus Cesarauguste Tace et Barbantii, et aliis confinantibus civitati libra arietis non vendatur nisi ad tres denarios et obolum, et quod pexus est, ad quatuor denarios de carnibus arietinis homines ipsius concilii non possunt convegni vel habere. Quare nobis humiliter supplicaverunt per nos eis in premissis provideri de remedio oportuno. Manda que se vinda al precio que en las demas ciudades, y no mas. Dat. Barcinone VIII Kalend. Septembris anno M. CCC. undecimo.

X

Precio de la carne año 1343

Baxo el mismo num. Hay una carta <sup>tambien original</sup> de la ciudad de Barbantia a Rey Don Pedro IV. y con la mitad del vello, que parece en el Rey Don Pedro IV. la ciudad de Huesca que comienza: A los honrados los Jurados de la Ciudad de Huesca, los Jurados de la Ciudad de Barbantia. Sepades &c les hacen saber que habian dado los precios de todas las carnes a sus Carniceros en esta forma: El Carnero a 4 dineros y miaja <sup>la libra</sup> los conderos y Crabon cressado (carrado) a tres dineros y miaja la libra: el Crabon coylludo (entero) a tres dineros la libra; la Craba y Oveylla a dos dineros y mialla la libra. Suplican a los Jurados de Huesca, que les den noticia de si han puesto o no precio a sus Carniceros.

En Barbano dia viernes a 11 de Abril del año  
1343. Son instrumentos muy apreciados pa-  
ra saber los precios de las carnes en el siglo XIV.

Barbano  
Carne  
1343

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Barbano  
Carne  
1343



231 155

# Archivo de la Ciudad de Huesca

Letra Y. n. 73.

Monabetino  
año 1366

Privilegio del Rey D. Pedro el IV. ó si quiere  
vendicion del drecht del Monabetino q. pagaba  
la Ciudad de H. ca al Conde R. por precio de 21 mil  
sueldos Jaq. q. le habia prestado la Ciudad para man-  
tener el Exercito q. vino de Francia con el Conde de  
Flandes en la guerra contra el Rey D. Pedro  
de Castilla. La cantidad prestada por la Ciudad  
era cincuenta y seis mil y quinientos sueldos.  
Dada en la Villa de Calatayud á 5 de Abril del año  
1366. Estan firmados el Rey y la Reyna. <sup>de Leonor</sup> Original.

Letra Y. n. 81.

Privilegio del Rey D. Jayme el Conquistador: dice  
quia nobis constitit pro certo quod Judei contra man-  
datum et cotum et forma a nobis madita exerce-  
bant usuras, et recipiendo ultra quatuor denarios

Sobre las usuras  
de los Judios  
año 1254

pro libra, recipiendo etiam usuras usuraru, et ipsas usuras involvendo in sortem nec non et infra metam usuraru contra preceptu nostru multimo dis innovando Christiano etiam ad incurrendu perjurium multipliciter inducendo, et quod deterrus est quodam modo compellendo, habito peritoru consilio sentencialiter deffinimus, quod omnibus debitis, et usuris debitoru que ipsis Judeis in tota terra nostra Regni Aragonu debent. usque in hodiernu diem secundu predictu totu omnino careant ipsos Judeos dictis debitis omnino per sententia privantes, et tanqua transgressorib. mandati nri. eis super ipsis debitis perpetuu silentiu imponentes. Tuoru debitoru et usuraru medietatem secundu formu et formu a nobis traditam nostro Curia, reliqua vero medietatem ipsi debitorib. applicamus. Datis Caxa auguste pridie Nonas Octobris anno Dni. 1254. Original y con sello.

Coniuncta Novemint universi quod nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonu, Majoricaru et Valentie & propter remediu anime nostre et parentu nostroru, et omnium predecessoru nostroru, et quia nobis constitit & *era obi: ans dni M. cc. quinquagesimo quarto — Colos Fueros lib. 4 Foroum in usu non habitoum titulo de Vivat manda el Rey D. Jayme año 1241 que no lleven los Judios una A dir. por libra en cada mes: lo que debe tenerse presente para enender este instrumto.*

Letra. r. 82.

Otro privilegio dho Rey D. Jayme dice q. la ciudad agradecida a la gracia q. antecede le habia adelantado la paga del monetatico por tres años, y manda

Ciudad

q. no se paguen hasta pasado diez, y desp. de siete en sie  
te, año 1254 pridie Nonas Octobris.  
Letra a. n. 89.

233

Sueltos y  
Libras año  
1286

Privilegio del Rey D. Jayme el Conquistador, eaq.  
concede á la Ciudad de H. ca, quod de cetero omnes col  
lecta que fient in Civitate Osceñ. tam super redemp  
tionib. exercituum quod super quibuslibet aliis exactio  
nib. Regalib. et vicinalib. colligantur et leventur per  
solidum et per libram et non aliquo alio modo. Manda  
á los Oficiales Reales existentes en H. ca. q. practiquen lo mis  
mo, y á los Oficiales y Jurados q. no permitan se haga en  
otra forma. Datis Finavone tertio Nonas Julii anno  
Dñi. 1256. Original. - En el índice de la ciudad se  
pone el año 1286 - pero era muy claro

Letra T. n. 88.

Mandato del Rey D. Jayme: dice q. teniendo de  
clarado y ordenado q. se hagan las colectas por suel  
dos y libras, se execute así inviolablemente. Datis Osce  
13 Calend. Julii anno Dñi. 1311. Original.

Letra T. n. 294

Firma ganada por la ciudad de H. ca. para q. el Rey  
no mande salir gente de guerra para la conquista  
de Cerdeña, ni contribuir con dinero por sus privile  
gios de franquicia, libertad, é inmunidad, y por ser

Infanteres por privilegio & poblacion, y q. por lo tanto no debian ser <sup>uix</sup> al Rey sino dentro del Reyno & Aragon á batalla campal por tres dias los quales parada estaba en su eleccion permanecer, ó volverse. Dada á 23 & ~~Julio~~ Junio de 1393.

Letra V. n. 419.

Universidad  
impuesto sobre  
la carne para  
mantenerla  
año 1356.

Privilegio del Rey D. Pedro el IV. á la ciudad de H. ca  
dice: cum vos pro solvendis salariis Doctorum et Baccalaxionum in studio per nos fundato in dicta Civitate imposuissetis & nra. licentia obolum in qualibet libra carniu que venduntur in macelo majori ipsius Civitatis; et nunc ut relatu fide dignorum percipimus, aliqui maliciose recussent carnes emere in dicto macelo, emendo dictas carnes in macelo seu carneceria dicta Civitatis que vocatur de Alquibla in qua jugulat et occidit omnes carnes, que ibi venduntur, Sarracenus, ad hoc ut non solvant dictu obolum in dicta carneceria majori. Por lo tanto da facultad á los Jurados para cambiar dho. impuesto en la carneceria de la Alquibla, con tal q. no se exija & las carnes vendidas á la Aljama & los Sarracenos por quanto ellos pagaban ya otro impuesto á favor de la Universidad. Su data en Calatayud á 29 & Noviembre del año 1356.

+  
la puenta

Comienzo: Petrus Dei gratia Rex Aragon. Valent. Majoric. Sardinis et Corsica Comesq. Barchinon. Rossillonis et Ceritanie fidelis. nris. Juratis Civitatis Aven. salutem et gratiam. Cum Vos &

1101 m<sup>o</sup> 1556

Propter quod dictus <sup>233</sup>kolus dicti macelli majoris  
quasi ad nihil ascendit, et ob hoc ad solutionem  
dictorum salariorum sufficere non possunt. Et cum  
congruum non existat quod predicti qui sic ma-  
litiōse emunt carnes in dicto macello de la puer-  
ta del quibla valeant de sua malicia et como-  
dum reportare. Idcirco volentes dare locum ut  
salaria et pensiones dictorum Doctorum et Bacalla-  
riorum absque majori incomodo dictae Civitatis  
exolvantur, tenore presentis Cartae nostrae sub  
conditionibus infrascriptis concedimus quod  
vos in dicto macello de la puer<sup>a</sup> del quibla dic-  
to obolum in qualibet libra carniū pro predic-  
tis salariis solvendis imponere valeatis illis qui  
in macello majori ill<sup>um</sup> solvere tenentur dum  
de nostra processerit voluntate, prout in dicto  
macello majori imposuistis, carnis tamen que  
venduntur Saracenis <sup>Arabibus</sup> n<sup>ost</sup>re dictae Civita-  
tis inde exceptis, cum jam certum quid in expen-  
sis dicti studii secundum provisiones pen<sup>os</sup> et  
Gubernatore Regni Aragon. factas solvere tenen-  
tur. Ita tamen quod vos et Jurati dictae Civita-  
tis qui pro tempore fuerint quovis die dictum  
obolum de qualibet libra carniū ab ementi-  
bus ipsas carnes recipiatis teneamini nobis  
vel illi cui spectat perceptio de<sup>de</sup> dictarum  
carnium dare et solvere annis quolibet et cui<sup>vis</sup>  
quicquid defuerit de annuacione dictae <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
quam super ipsis carnisibus recipimus et reci-

petere consueverimus anno quolibet, prout a tempo-  
re mortalitatis sicut conuñt. dicta Lexda per  
bayulum nostrum dicta Civitatis consuetum est attri-  
butari, seu etiam arrendari. Mandante, per hanc  
eandem Subernatori, Justitio, Bayulo generali Reg-  
ni Aragon., necnon Justitio, Talmedine, et Bayulo  
ipsius Civitatis, aliisque Officialibus nñis, vel eoru  
loca tenentibus, quod concessionem nñam. hujus-  
modi firmam habeant et observent, et faciant ab  
aliis inviolabiliter observari, et non contraveni-  
ant, seu aliquem contravenire permittant aliqua  
ratione. Volumus tamen et sub hoc pacto et con-  
ditione predicta concedimus vobis dictis Justitiis  
et Probis hominibus dicta Civitatis quod pecunia  
ex dictis obolis proveni<sup>ent</sup>. in solutionem dictorum  
salariorum et pensionum dictorum Doctorum et Ba-  
callariorum, et non in alios usus quospiam. integre  
convertatur: in cuius rei testimonium praeventem  
fieri, et sigillo nostro jussimus commaniri. Dat. Cala-  
tajiubi vicesima nona die Novembris anno a Nati-  
vitate Dñi. millesimo CCC. L. sexto.

Esta en papel y con sello original

Letra V. n. 429.

Universidad  
Pisa año 1555

Dice: Infans Petrus illustrissimi Dñi. Jacobi bone  
memoria Regis Aragon. filius, Comes Ripacurcia  
et montaneorum de Prades, ac pro serenissimo  
et Magnifico Principe, et Dño. Domino, Pemo Dei gra-  
tia Rege Aragon., nepote nño. Carissimo in Cir-  
maxinis Regnis et terris suis, ac in Regno Majorie.  
et in Insulis eidem adjacentibus generalis locum

tenem; dilecto consueviera... Regis et rino.  
Michaeli de Suxea Suberintoni Aragon, salu-  
tem & dca; que por otro Rescripto habia concedi-  
do un obolo en cada libra de carne para el Estu-  
dio general por tres años y le manda  
q. venga a Huesca y q. pidiendo el Consejo les enco-  
miende el Estudio general y su proteccion, y q. lo ten-  
gan como miembro muy principal del Reyno y es-  
pecialm. de la Ciudad. Dada en Valencia a 28 de Ju-  
lio de 1355. Original, y con sellos. *debeni pagarse los notis*

A. n. 228.

Supresion del Colegio por la Ciudad y Mra  
Belengua a 29 de Apr. de 1535 asi en el indi-  
ce pero es la confirmacion de Carlos V. de la  
institucion dada en Barcelona a 2 de Mayo de  
1535. Original y con sellos.

Santiago  
y institucion  
año 1535

A. n. 238.

Supresion del Obpo de la diocesis de Santiago  
a 15 de Agosto de 1535.

A. n. 207.

Supresion de la heresia de Apies a 14 de Julio de  
1488. Original con los sellos del Obpo. y del Cabil-  
do.

Dr. Juan de Aragón  
y Navarre año  
1488

A. n. 205.

por Felipe II.  
Univ. X  
Felipe II. año 1564

Confirmacion de los privilegios de la Universidad  
con intervencion de los de S. Pedro IV, Carlos V. y el Rey ca-  
tolico. En Monzon a 23 de Enero de 1564. Orig. A supli-  
ca de la Ciudad.

Santiago  
Carlos V año  
1533

R. n. 230.

Consentim.<sup>to</sup> de Carlos V. á suplica de la Ciudad, para  
suprimir el Priorato de S.<sup>n</sup> Pedro, y aplicar sus rentas al  
Colegio de Santiago, desp.<sup>ta</sup> de la muerte de Alberto Gomez  
sin disminucion del culto de dha. Igle. En Monzon á 12 de  
Abril de 1533. Orig.<sup>l</sup>

I. n. 209.

Univ.  
D. Juan de Ara-  
gon y Navarra  
año 1504

Supresion de varias Reitorias por D.<sup>n</sup> Juan de Aragon y  
Navarra á 17 de Mayo de 1504.

I. n. 204.

Univ.  
Carlos V. 1533

Confirmac.<sup>n</sup> de los privilegios de la Universidad por  
Carlos V. con invenc.<sup>n</sup> de los de D. Pedro IV. y D. Fernando.  
En Monzon á 5 de Mayo de 1533. Orig.<sup>l</sup>

I. n. 226.

Univ.  
Felipe III. año  
1611.

Filipo III. á suplica del Rector, Consejo y asiguados de la  
Universidad concedió la parte del Palacio q.<sup>e</sup> estaba dex-  
trada p.<sup>a</sup> edificar el teatro precediendo informe del Ca-  
pitan Gen.<sup>l</sup> y Audiencia de Aragon, mas no la parte q.<sup>e</sup> se  
conservaba. En Madrid á 21 de Junio de 1611. Orig.<sup>l</sup>

Libros de Acuerdo á 27 de Octubre de 1531.

Universidad  
1531

La Ciudad asignó 50 ducados p.<sup>a</sup> pagar al Doctor  
Pascolete q.<sup>e</sup> se condujo para leer Canones y leyes  
por un trienio por 250 ducados en cada un año, y  
por no bastar las rentas supuestas contribuyó la  
Ciudad con dha. suma.

I. n. 209

Regist.



Universidad

Cerit.<sup>o</sup> de Arriendo del año 1791. de todas las  
 rentas de la Univ.<sup>o</sup> por tres mil libras pag.<sup>o</sup> y los  
 carpetes - Primeramente una Racion de Berbeque con  
 sus frutos - otra de Alquerias 15 s. de productos por  
 Concordia - Otra de Mondevar o Cahies de tipo, 6  
 rictos de vino, y 2 s 15 q en dinero - Otra de Lanaja  
 o cahizes de tipo 140 cantares de vino, y 2 s 15 q en dinero  
 - Las decimas de Ayerue qui fueron de Mont<sup>o</sup> con los  
 de vicarries y otra arrendada - Tabernas sus diez-  
 mos, no es el origen - Rosel sus diezmos -  
 Decimas en Potentino de Montaragon, tiene allí  
 xedecimo el Cabildo de Barba de Montaragon -  
 Arbanes los diezmos, el xedecimo es del Cabildo de  
 Barba de Montaragon - Agues y Lomas los  
 diezmos, Rectoria supresa por don Juan de Aragon y  
 Navarra - Bierge la mitad de la Decima, Recto-  
 ria supresa - Torres de Montes Rectoria supresa  
 - Jella y Bestue Rectorias supresas, pagara  
 los Rectors a la Universidad por concordia 20 s cada  
 una - Yelero, y Ana Rectorias supresas,  
 como las antecedentes - Berpua Rectoria  
 supresa 25 s. por concordia - Buena sus diez-  
 mos Rectoria supresa - Santa Maria de Buit  
 Rectoria supresa diezmos -  
 Coscojuela de Abasue Rectoria supresa diezmos  
 El Grado en el Obispo de Barbantes, decimas, y  
 el origen - Salinas de

de Nabal (lugar cerca de Nabal) Rectoria supresa se-  
gun uno, Biermo, <sup>fu suprimida por el</sup> V. S. C. D., con sus  
mejor Ayres, y Avellaná, Rectoria supresa, Bier-  
mo — Noite, Rectoria supresa — Biermo —

Adviertase que otras arriba 3000 \$ que seben  
pagar los Arrendadores para la Casa, pagan  
de salario a los Catedráticos, Rector, Secretario  
Bedel &c 4994 \$ 1798 en cada un año, y  
otras el subsidio, casa escusada, las asignas de  
los Vicarios &c lo que pagan en dinero efectivo  
a la Universidad son unidas las dos partidas —

4994 \$ 1798 — Libras de todo cargo.

Después se arrendo en 8000 \$

Una de las Rectorias supresas fue Barasa, cuyos <sup>y herederos</sup> ~~herederos~~  
tenen <sup>permutado</sup> la Univ. ~~por~~ con el Obispo de Lenda  
para ~~legar~~ la posesion de diezmos que tenia en  
Polemino y en Salinas, y ahora son a la Univ. <sup>de</sup>  
crituras de Mont. <sup>por</sup> 61. 6<sup>a</sup>

Sobre la Univ. <sup>de</sup> Doumer Anales Lib. 2. cap 87

Don Pedro Apustin le adjudica las posesiones de  
Polemino, los diezmos en torres de Alameda Ayria  
pag. 433.

En Cedula R. de San Fernando del 1795. se dotaron las Catedras en la forma siguiente:

Teologia

|                      |          |
|----------------------|----------|
| La primera . . . . . | 4000 rs  |
| Segunda . . . . .    | 3500 rs  |
| Tercera . . . . .    | 3000 rs  |
| Quarta . . . . .     | 2500 rs  |
| Quinta . . . . .     | 2000 rs  |
|                      | <hr/>    |
|                      | 15000 rs |

Canon

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Primera . . . . .    | 4000 rs |
| Segunda . . . . .    | 3500 rs |
| Decreto . . . . .    | 3000 rs |
| Sexto . . . . .      | 2500 rs |
| Decretales . . . . . | 2000 rs |

Leyes

|                     |         |
|---------------------|---------|
| Primera . . . . .   | 4000 rs |
| Segunda . . . . .   | 3500 rs |
| Codigo . . . . .    | 3000 rs |
| Instituta . . . . . | 2500 rs |
| Digesto . . . . .   | 2000 rs |

Medicina

|                    |          |
|--------------------|----------|
| Primera . . . . .  | 2400 rs  |
| Segunda . . . . .  | 2200 rs  |
| Tercera . . . . .  | 2200 rs  |
| Anatomia y Cirujia | 3000 rs  |
|                    | <hr/>    |
| Suma . . . . .     | 54800 rs |

Filosofia

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Logica . . . . .     | 3000 rs |
| Metafisica . . . . . | 3000 rs |
| Fisica . . . . .     | 3000 rs |

Gramatica

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Rhetorica . . . . .            | 3400 rs |
| Sintaxis y Latinitad . . . . . | 3000 rs |
| Rudimentos . . . . .           | 2500 rs |

---

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| Al Rector . . . . .               | 500 rs  |
| A los siete Asignados . . . . .   | 1400 rs |
| Al Receptor . . . . .             | 1000 rs |
| A Secret.º de la Univ.º . . . . . | 1000 rs |
| A Secret.º del Mariscal . . . . . | 200 rs  |
| Al Impresor . . . . .             | 0800 rs |
| Al Bedel . . . . .                | 1500 rs |
| A Monacil . . . . .               | 2200 rs |
| Al Procurador . . . . .           | 0040 rs |
| A Teodoro . . . . .               | 0300 rs |
| A Campanero . . . . .             | 0060 rs |

---

|                |          |
|----------------|----------|
| Suma . . . . . | 26900 rs |
|                | <hr/>    |
|                | 54800 rs |

---

|                 |          |
|-----------------|----------|
| Total . . . . . | 81700 rs |
|-----------------|----------|

Las rentas de la Universidad segun el plan que  
presento su Claustro al Consejo R. referido en  
la Cedula R. asciende a . . . . . 132,281  $\pi$  V.<sup>n</sup> y  
20 Marav.

La dotacion de los Catedraticos, Ministros y Sepul-  
cristes es . . . . . 81,700  $\pi$  d.

Sobranste que le resta . . . . . 50,581  $\pi$  20 M<sup>v</sup>

Los 132,281  $\pi$  d. V.<sup>n</sup> y 20 Marav.<sup>s</sup> hacen . . . . . ~~70278993~~

de misma moneda . . . . . 70278993

Los 81,700  $\pi$  d. V.<sup>n</sup> de los salarios hacen . . . . . 43408594

Los 50,581  $\pi$  d. V.<sup>n</sup> y 20 Marav.<sup>s</sup> del sobranste  
y desta componen . . . . . 268782935

Ciudad

Casa de S.<sup>m</sup> Lazaro, u hospital de Leprosos,  
llamada tambien Casa de la Caridad.

Casa de S.<sup>m</sup>  
Lazaro año  
1295.

Domingo Capella y Martin de Izquier Procuradores,  
y Administradores de los bienes de la casa de S.<sup>m</sup> Laza-  
ro con voluntad del Prior y Jurado de la Ciudad  
dieron un Pannal á treudo de 25<sup>q</sup> pagadero á los  
Procuradores y Administrad. de dho. Hospital en la  
Cra 1333. año 1295

Trayles de la  
Casa de San La.  
año 1214

D.<sup>a</sup> Benayas Viuda de Sarcia Redon da domo  
sancti Lazari de Osa et fratribus dictae domus  
Deo servientib<sup>us</sup> unam vineam en la Cra 1252.

D.<sup>m</sup> Juan de Montearagon vendio á los Procuradores,  
q.<sup>e</sup> administraban por la Ciudad la casa de S.<sup>m</sup> Lazaro  
de Huesca en dia domingo, 8 dias en la exida del mes  
de Jaro. quando corria la Cra de 1307 — Sibi 101 lunis  
en el dia 8 de la exida, esto es el 23 del año 1269 fue domingo

Hay otro instrum.<sup>to</sup> q. dice: Ego d.<sup>m</sup> Bernardus Pro-  
curator domus Leprosorum Ucen. et uxor mea San-  
cia concedimus attributo vobis Nicholao de Izquier  
unum campum quem predicta domus Leprosorum  
habet in Osa. Cra 1274

Por otro instrum.<sup>to</sup> consta q. la casa de S.<sup>m</sup> Lazaro, y la  
de la Caridad eran distintas, p.<sup>o</sup> dice q. los Jurados de la

Ciudad habian apropiado varios bienes á esta q. exan  
 & aquella en la Era 1367

5 Hay otro treudo á la casa & S.º de Lazaro. Era 1309.

Hospital de  
 San Lazaro año  
 1229

Donacion & una viña á la casa del Hospital de S.º La-  
 zaro. Era 1267

El Rey D.º Pedro en el año 1382 remitió á los Jurados  
 y Conijos de la Ciudad de Huesca que habian sido condenados  
 á pagar mil marcos de plata estimados en renta  
 mil sueldo Tagueres

Letra B. n.º 23.

Casa de los  
 Leprosos  
 año 1333

Privilegio & la Reyna D.ª Leonor en q. dice q. el  
 Rey su marido habia concedido á D.º Gondivalvo  
 & Castillon la administracion & la casa & los le-  
 prosos & la Ciudad & H.ª, y q. dha. Reyna habia  
 concedido al mismo la administracion de la obra  
 & las muras, cuyas administracio. pertenecian á  
 los Jurados & la Ciudad por castumbre y por privi-  
 legio; y q. habiendo concordado sobre dhas. preten-  
 siones á dho. Gondivalvo y á los Jurados, y visto las  
 razones & estos, manda q. ambas administracio.  
 sean como habian sido antes de los Jurados & la  
 Ciudad. Dado en Jexuel & Idus Februario, año 1333.

Ciudad

Letra P. n. 186.

261

Carvaj

Privilegio del Rey D. Juan enq. encomienda la jurisdicc. criminal de los lugares del Abadiado de Carvaj. Dice q. D. Isabel de Urea Abadesa del Monasterio de Sta. Maria de Carvaj le habia encomendado dha jurisdiccior, y el Rey encomienda su exercicio a la Ciudad. En Tarazona a 14 de Agosto año 1468.

Letra P. n. 188.

mp  
Letra

Letra Decisoria de la Corte del Rey. Justicia de Aragon, sobre la jurisdicc. de los lugares del Priorado de Pedro, en favor de la Ciudad de H. ca. Dat. en Tarazona a 3 de Junio, año 1438. Asi el Lucero, no parece la Escritura, como tampoco la siguiente q. dice asi en el Lucero n. 189. Acto fecho sobre la jurisdicc. criminal del lugar de Bilillas fecho en Bilillas a 6 de Marzo, año 1518. por Miguel Garcia Not. A. testificados.

Letra O n. 159

Censal de quinientos sueldos de q. con seis mil de propiedad, otorgado por la Aljama de los Moros de Barbues y de Jorner de Barbues a favor de Ramon de Cabestain, año 1384.

Bula & Pauli II. ad Abad & S.<sup>m</sup> Juan & la Peña  
y Prior del Pilar de Zaragoza. Sane pro parte  
carissimi in Christo filii n<sup>ostri</sup>. Joannis Anagoni  
Regis ac Juratorum et Civium Civitatis Dicer. no-  
bis exhibita petitio continebat, quod licet olim da-  
re memorie Petrus Anagoni Rex ex certis cau-  
sis in eadem Civitate studium generale exererit —  
extiterit, necnon omnib. Magistris, doctorib. et  
scolarib. in eodem studio et Universitate commo-  
nantib., ut privilegii Tolosan., Montispeulani, et  
Flarden. Studii, et Universitatib., uterentur, et gau-  
derent, Regia auctoritate concesserit. Et insuper sub  
certis penis, ne in aliquo loco dicti Regni aliquis in  
facultatib. ante dictis (Theologia, Canonas, Juras, Me-  
dicina, Filosofia &c) legeret, vel audiret, Ecclesiis ta-  
men, et Monasteriis, atque aliis quib. id ex juris  
dispositione, aut speciali privilegio hoc competeret  
dumtaxat exceptis &c. Et deinde ipsius studii erectio  
et ordinatio a Sede Apostolica approbata et confir-  
mata, et studium predictum per nonnulla tempora  
in ipsa Civitate vixerit, quia tamen labentib.  
annis propter guerrarum turbines, mortalitates,  
atque discrimina temporum, tum etiam quia Civi-  
tas predicta aliquantulum depopulata fuit, studium  
predictum aliquandiu intermissum extitit, ac nonnu-  
lla ipsius studii privilegia precipue ab eadem Sede  
concessa, deperdita, et amissa fuerunt, prefatus  
Joanes Rex eisdem causis que Petrus Regem prefa-  
tum ad executionem ipsius studii induxerant, at



que aliis quā plurib. respectib. .... motus, ac stu- <sup>263</sup>  
dium generale predictū in eadē Civitate summo  
perē instaurari et innovari desiderans, ipsius  
Petri Regis privilegium eisdē Civitatē et Universitatē  
concessū innovavit, ac etiam confirmavit, qua-  
m quidē innovationis et confirmationis vigo-  
re, studium ipsū, instauratū, et erectū est. Hūc de  
el Papa q. da facultad á los dthos. Abady Prior para q.  
siendo ciertar dthos. cosas confirmen con autoridad  
Apostolica dtho. Universidad; y concede todos los pri-  
vilegios y gracias de q. gozaban las Universidades  
de Tolosa, Lerida y Bolonia. Dat. Rome anno Incarn.  
1464. 14 Kal. Novemb. Pontificatus nrm. anno pri-  
mo. Original y con sello.

Letra R. n. 202.

Privilegio de D. Fernando el Catolico dice, q.  
habiendo habido un pleyto sobre el oficio de Canciller  
de la Universidad no podian graduarse duran-  
te el litigio, y concede á los Jurados de la Ciudad q.  
en semejante caso nombren un Regente de Cancil-  
ler q. tenga las mismas facultades, y autoridad.  
Dada en Barcelona á 23 de Agosto, año 1481. Original  
y con sello.

Letra R. n. 232.

Copia de la confirmac. del Papa Paulo, de los pri-  
vileg. del Colegio de Santiago, sub Dat. Perugia 10. Kal-  
enda Octobris, anno 1535.

Universidad

Santiago  
X

Letra R. n. 249

Alborge lugar

la ciudad de H. ca

Universidad

compro el lugar de Alborge en q. habia casa y confronta con los terminos de la ciudad de H. ca y de los lugares de Montfloxite, Molino y Bellestar por 6500<sup>0</sup> con el señorio y jurisdiccion civil y criminal. do vendio Juan Manco de Carriñena á 25 de Setiembre de 1414.

203

245

Archivo de la Ciudad de Huesca

Rey D. Ramiro Cl. Rey D. Ramiro dio á D. Pedro de  
año 1149 Bail una heredad en Bail de San Viber, con  
S. Viber el cargo de decima y primicia y cinco tributo  
á S. Viber. Fata carta in anno quando fuit  
capta Lerida et Tropa. Era M.C.LXXXVII. Don-  
de se ve que vivia D. Ramiro en el año 1149.

Num 17. El Prior de S. Pedro dio una heredad en  
Blequa á treudo y noveno á D. Jota de  
D. Petronila Rey- la qual heredad  
na y el Conde D. Conallola, que era de Santa Cecilia, y á la  
Ramon se casa- misma debia pagar. Era M.C.LXXXVIII.  
con año 1151. (año 1151) impugnanse Raimundo Comar Barclon.  
et principibz Aragon. Fata iste carta in 1160  
anno quando Comar accepit filia Raimonisi repii  
conjugema - En Mont.º hay otra que dice lo mismo  
L. de Mont.º pag 68

Num 22. Hec est carta concessionis et confir-  
mationis quod facio ego Petrus Prior Sancti  
Vrbicii de Serraval: da in anno del prior  
de San Pedro el viejo, y otros cleijos una he-  
redad en Sordana con cinco tributo a la dicha  
S.º de S. Viber. Actum est hoc in an-  
no trinitatis Julii in anno qdº Dominus Imperator  
nos Rex perrexit cum exercitu suo Valentiam  
obsidere sub era M.C.CXXXIII Orip!

77. Num 7 In dei nomine: Hec est carta de cataliis  
 quos habuit quos habuit sancti Vrbicii in Castellonia  
 et uan hermis, et introbit in illis Garcia Conre-  
 nis et fabricavit eos in tempus quando tenebat Abbat  
 Dr. Exemmo sancti Vrbicii, et postea apumavit illos  
 cataliis, illa Contessa dona Sancia ad Garcia Conreoni  
 ut in vita sua et post mortem suam ut teneant illa fili-  
 or suos per manum de illo Abbate quod scribit in sancti  
 Vrbicii, et scribant ad sancti Vrbicii. . . . .

S. Vrbicus, Abbat  
 Mompes an  
 1065

Facta carta in Era I. C. III. Reporante domino  
 Iesulnista in celo et in terra. Rex Sancio Ramonizi  
 filio in Aragona et Suproni. . . et testificant esto  
 fratres de sancti Vrbicii, quod sic audierant, et sic  
 viderant. *Am.*

77. n 23 Arnaldo Piza de San Pedro anno unni.  
 Rey Dr. Ramiro  
 viva ano 1153. lio et voluntate Regis Ramonizi da una ter-  
 Pordina para hacer una tienda por un libra de pi-  
 mencia de tributo Era M. C. LXXXI. Se ve of.  
 Dr. Ramiro viva en el año 1153 Frapia pag 34  
 pone el año 1153, Era 1191. Esta ani

5<sup>a</sup> Pedro el vic- 77. n 28 Es una donacion que Inzo Garcia Dat,  
 jo ano 1115 Deo et Ecclesie antique sancti Petri de Olla  
 et tibi Quenparis Priori et monachis quibus  
 cura de una heredad in Pinoses y Barbo la  
 M. C. LIII. — año 1115

22. n. 25

San Pedro el  
viejo Abad,  
año 1099

Pedro Abad y los Monges de S.<sup>r</sup> Pedro el viejo  
de Huesca dan á treudo en Huesca á Juan  
unas tierras, el qual treudo se debia pagar  
á la Igle. de S.<sup>r</sup> Pedro, y á dho. Abad, y á los Aba-  
des sus sucesores — Facta Carta 4 Calen.  
Octobris regnante Petro Sancto Rege in Oseca  
anno III post victo Almustaen Rege Casanau-  
gustano cum Principib. suis, Deo gratias in  
Pampilonia, et in Aragonne, et in Suprabi. Oriu.

San Pedro el viejo  
Prior año  
1231

El Abad de S.<sup>r</sup> Ponce de Formenas á 6 de Mar-  
zo de 1262 dió un molino á treudo con  
asenso del Prior de S.<sup>r</sup> Pedro el viejo de Huesca,  
del Camarero, de Arnaldo Prior de S.<sup>r</sup> Ma-  
ber, del Prior de Belillas & todos los quales di-  
ce q. exan monges.

San Vaber  
Prior año  
1231

San Pedro el Viejo  
año 1113

Da Oria da las heredades q. tenia en  
Eclesia antigua S.<sup>r</sup> Petri inde Oseca et Mo

nactus presentib. & Cra 1151. — (1151.)

YY n. 12.

San Pedro Zgle.  
via antiqua mō  
1115

La Tota & Bardaliens de antigua Ecclesia  
San. Petri veteris Osca todo lo q. tenia en tierra,  
y le habia dado el Rey D. Pedro Sanchez pa-  
ra q. los Monjes le den sepultura en el claus-  
tro & dha. Tota. Cra 1153.

Fornel mō  
1166

La Blasqueta de una heredad en Pantano  
& Maria su Nieta. Cra 1204 es el año en q.  
fue la hueste á Fornel.

YY n. 8.

San Viber con  
Abad mō

Noticia de illa hereditatione qua fecit  
Oriolus in San. Urbicii. Possit vinea cum  
suo torcular, et possit sua parte & sua  
hereditate, et de sua casa in Aschari, et  
fuit Abbas in San. Urbicii Abbas Daniel:  
et erat regnante Regina Donna Tota in Pam-  
plonia, et in Anagonia, et suo filio Garcia  
Sanctionis, et Episcopus Dominus Fortunio in  
Sesavi & Escopia.

Fortunio Obis  
in Salabe mō

Ciudad

Y. n. 4.

219 622-69

Pedro Lopez  
Pamp.<sup>a</sup> muni  
año 1115.

Pedro Lopez & Bail y D.<sup>a</sup> Sancha su muger  
ofrecen una hía llamada Oria Dominica deo  
et monasterio sancta Mariae, et sancti Por-  
ci, et Domino Petro Abbati ejusdem monas-  
terii, ut sit ibi santimonialis, y con ella ciex-

San Ramon Dojo  
año 1115

tas heredades. Facta Carta Cxa 1153 Regnan-  
te Aldefonso Rege in Aragonne et in Pampilonay  
C. 119 anno quo mortuus est Guillelmus in Pampilonay.  
Episcopus Stefanus in Osca, Episcopus Ray-  
mundus Guillelmus in Rota et in Barbarie

Y. n. 11.

S. Pedro, Pison  
año 1141

D.<sup>a</sup> Sancha & Bescasa vende dos campos  
á Hermenico Abad & S.<sup>vp</sup> Torce y á Ademaro Prior  
& S. Pedro el viejo & Huesca por 100  $\phi$  de mona-  
da Jaquesa. Cxa 1179. imperante Raymundo  
Berengario Comite Barcinonensi, et Princeps  
Aragonensis, in illo anno quando Rex Garcia  
venit ad <sup>c. Kam</sup> Jaquesa et misit ignem ad illo Burgo  
Obispo Godon en Huesca y en Jaca, Fortunio Abad  
de Mont.<sup>rr</sup>

Jaca, su ma-  
bal abasado

Fortunio Abad de  
Mont.<sup>rr</sup> año 1141

San Vitor  
año 1192

Privilegio del Rey D. Alonso el II. al monasterio  
de S. Vitor y a Pedro su Prior y sucesores en que  
les concede la selva q. hay junto a el libro, fran-  
ca; y q. ninguno pueda cortar leña, ni pacer  
sin licencia en el mes de Mayo Era 1230. Obis-  
po Ricardo en Huesca, Raymundo en Tarazona,  
Juan Frontin en Tarazona. Orig.

Juan Obispo de  
Tarazona año  
1192

Cementerio de  
S. Pedro año  
1133

Guillermo Descarp se manda enterrar en  
el cimiterio de S. Pedro el viejo, y manda q.  
se canten 100 misas por su alma Era 1271.

Vigena de Sa-  
las y Zlesia  
de Villa Vicentia  
1203

Concordia entre el Obpo. y Capitulo de Huesca  
y el Prior de S. Pedro sobre la Igle. de S. Maria  
de Salas en q. se convino q. dha. Igle. fuese  
del Obpo. y este cedio Ecclesiam villa vincer-  
ti (estas separadas estas voces) &c. Esta a la  
letra segun se halla en otro instrum. igual  
q. se hablo en la pag. 70. Es orig. esta firma-  
da del Obpo. y de varios Canonigos. Factum  
est hoc mense Januarii Era 1241. Cgo Ferrandus.



S. Pedro y 1<sup>a</sup> antigua año 1112

Vendicion hecha por Fitzald Rosel & un campo, q. dice le dio el Rey D. Pedro á Benenquen Prior & Ecclesia antiqua S<sup>t</sup>i. Petri & Osca Cra 1150.

Prior de S. Pedro Monje de Tomeray Soma 1240

Reynardo Monachus S<sup>t</sup>i. Porcii et Prior Eccl<sup>e</sup>. S<sup>t</sup>i. Petri veteris da á treudo dos campos en Huesca ad pujalem & Villabierre por 5 & 2

Villavieja

treudo con cargo de decima y primicia á la Igl<sup>a</sup>. & S<sup>t</sup>. Pedro. Cra 1278.

Y r. 48.

S. Pedro mas vic. General para los beneficios año 1421

Gaufido Obispo & Carcasora y Administrador & la Igl<sup>a</sup>. & S<sup>t</sup>. Ponce & Fomenas constituye á Bonifacio Sarmiano, Monje en S. Pedro el viejo dependiente & Fomenas, vicario suyo en lo espiritu<sup>l</sup>. para proveer todos los Benefic<sup>ios</sup> y Raciones en las Igl<sup>as</sup>. y priorados & S. Pedro el viejo & Huesca, y & Argueda Diocesis & Pamplona año 1421 en el mes & Abril.

Sotiello, lugar  
de S.<sup>n</sup> Ponce  
año 1064

Ximeno Belasquez en presencia del Rey  
D. Sancho, de su hijo el Infante D. Pedro, y de la  
Condesa D.<sup>a</sup> Sancha dá á S.<sup>n</sup> Ponce & Fomexar  
y á su Abad Froardo la Tola. & S.<sup>n</sup> Millan y & S.<sup>n</sup>  
Martin, y la Villa llamada Sotiello con todos sus  
terminos, q.<sup>e</sup> dice le dio el Rey D. Ramiro. Era  
1122 en las Calen. de Noviembre, reynando  
D. Sancho en Aragon y en Pamplona, Obpo.  
D. Garcia hermano del Rey en Aragon y Sobrar-  
be, Obpo. D. Pedro en Pamplona, Obpo. D. Remon  
Talmat en Ribagorza, Condesa D.<sup>a</sup> Sancha  
en Sileta. C. copia.

Blancas pag. 101 dice q.<sup>e</sup> D. Pedro estuvo casado con D.<sup>a</sup> Beatriz de quien no  
hemos mención, y después con D.<sup>a</sup> Felicia. Por la escritura siguiente consta que  
la 2.<sup>a</sup> mujer fue D.<sup>a</sup> Beatriz o Berta, que quedó viuda, así que los hijos eran de la 1.<sup>a</sup>

n. 39.

D.<sup>a</sup> Berta, viuda  
del Rey D.<sup>n</sup> Pedro  
año 1105

S.<sup>n</sup> Ramon Obpo de  
Barb. año 1105

La Reyna D.<sup>a</sup> Berta muger del Rey D.<sup>n</sup> Pedro  
dá á Cneco Bastorres unas casas en Sangre-  
xura; firma d.<sup>a</sup> Reyna la donacion en la  
Era T. C. X<sup>o</sup> III. (1143)  
Rege Dominus Andefonso in Pampilona, et in  
Aragone, et in Suprarbi, et in Ripacincia. Me  
sub gratia Dominus meus Rege dominus Petrus  
cui sit requies, et cum amore suprascripto cogna-  
tus meus in Aguerro, et in Moxiello, et in Arxigolis,

Ciudad

253 273  
et in Mercurio, in Ayerue, et in Sangaxner, et  
in Kalgen. Episcopus Petrus in Uxuria, Episcopus  
Stephanus in Osca, Episcopus Raymundo in  
Belmo in Barbastro. Orig. — Comienza: In no-  
mine sancte et individue trinitatis. Cgo.  
Berta Regina &c. su fixma. Cgo Berta Regina  
Y Y n. 37. laudo, concedo, et confirmo, et de manu

La Reyna da  
Berta. Quad. de  
Taca fol. 263.  
S. Ramon Obispo de  
Barb. año 1105

S. Viter, Abad  
año 1068

mea facio hoc + signum.  
Vendicion otorgada por Sancho Abad & S. Viter  
& una suerte & un Urax. Facta castula ven-  
ditionis in VII. (7) Idus Octobris in Era T C. VI.  
regnante Sancio Ramirixi filio in Aragon, et in  
Supraubi, et Episcopo Sancio in Taca. Orig!

Y Y n. 40.

S. Viter de Serra  
bol, año 1134.

El Rey D. Ramiro da á la Tola & S. Salvador  
y & S. Viter & Sarrabol dos molinos en el termino  
& Chimillas debajo del molino q. llamaban del  
Obispo & Huesca. Era 1172 en el mes & Diciembre

Y Y n. 36.

Garcia Obispo de  
Huesca de un d. del  
Rey año 1085

El Rey D. Sancho da á Belasco Magones una  
vina en la Era 1123 en el mes & Mayo, y dice q.  
eran Obpos. Pedro en Turria, y Garcia hexm. del  
Rey en Taca.

Rey D. Ramiro el Rey D. Ramiro señaló los términos de  
 año 1143. Ponzano, Barzana, y Puno en el mes de Junio  
 de la Era 1181 (año 1143) ya había renunciado  
 el Reyno.

Prior de S. Pedro de S. Cecilia y de Arguedas año 1236 Berengario Monge & S. Ponce y Prior de la Igle. de S. Pedro el viejo & Huesca, & S. Cecilia, y de Arguedas da á tiendo tres viñas en Huesca — Era 1274

Obispo de S. Ponce año 1328 D. Ramon Obispo de S. Ponce & Forreñas da facultad á Hugon Fortis Monge & su Igle. y Prior del Priorado de Belillas para que dé á tiendo algunas tierras incultas á 21 de Junio del año 1328.  
 Belillas

Capellan de S. Lucia de Huesca año 1525 Letra K  
 El Vicario Gen. de S. Juan de Aragon y Navarra da el Benef. de Santiago & la Ciudad de Huesca á Miguel de Luna Capellan de la Capellania de S. Lucia de Tana cerca de la

Ciudad Ciudad año 1525.

199 . 275

Hospital de San Lazaro  
Hay varias Escrituras á favor de la casa de  
San Lazaro de Huesca q. era Hospital de lepro-  
sos, y habia en ella Frayles de S.<sup>m</sup> Lazaro q. se xian  
para su asistencia. Tengan administracion  
el Justicia y Jurado de la Ciudad.

R. n. 227.

Colegio de San  
tiago. Su funda-  
cion 1534 y  
Confir.<sup>n</sup> de Car.  
los V año 1535

Confir.<sup>n</sup> de Carlos V de la fundac.<sup>n</sup> y dota.<sup>n</sup>  
del Colegio de S.<sup>m</sup> tiago dada en Barcelona á  
9 de Mayo de 1535. Por lo q. el memorial q.  
le presentaron el Colegio y Colegiales q.  
el ripiente  
~~respeto~~ Sacra, Cer. Cat. R. M. la Universi-  
dad, Rector, y Colegiales del Colegio de Santiago  
de la Ciudad de Huesca del Reyno de Aragon besan  
las manos de V. M.<sup>d</sup> y replican mande confir-  
mar la instituc.<sup>n</sup> y fundac.<sup>n</sup> hecha del dho. Co-  
legio por el R. Maestre Belenguer Sant Vicent  
nomine eius proprio et procuratorio Didaci  
Pujol y se aprueve la locacion q. ha hecho la  
Universidad del estudio general de la misma  
instituc.<sup>n</sup> y fundac.<sup>n</sup> del dho. Colegio, al qual se

g. comienza. Die 23  
 mensis Novembris anno  
 a nativitate. 1534 in civitate  
 H. Orensi

Concedan los privilegios q. lleva el mesmo  
 fundador los quales son muy justos y en gran  
 de servicio de Dios y de la defension de la Repu-  
 blica Christiana, ponga. en este Colegio se hacen  
 y se hazan todos los exercic. de letras sine aliqua  
 mercede q. se hacen en los Colegios de Paris en  
 esto allende del servicio de Dios los suplican-  
 tes recibiran la merced en gracia especial y  
 singular beneficio de J. M. quam Christus con-  
 servet ff. & <sup>no tiene data</sup> die 23 mensis Novembris anno  
 a nativitate Dni. 1534 in civitate Orensi.

Luego pone la instituc. y fundac. del Colegio  
 hecha por el Mtro. Benengario Sant Vicent Mtro.  
 en Artes natural y habitador de Huesca en su  
 nombre y en el de dho. P. y Abad de Sta Maria  
 de la Real de Mallorca, y dice que dho. Benen-  
 gario dio al Colegio todos sus bienes sitios y mue-  
 bles, y q. fundo el Colegio en las casas de su ha-  
 bitacion; y q. le dio entre otras cosas un ter-  
 mino llamado Lalborge q. confronta con el rio  
 Flumen, y con los terminos del lugar de Molino  
 — y quiso q. durante la vida de dho. Benen-  
 gario fuere el solo Patron, Pector, Governador  
 y Soñ. y como tal el solo pudiese admitir Colegia-  
 les a las personas y en el numero q. bien visto le  
 fuere, y hazer Estatutos y ordinacio. para dho.  
 Colegio, y q. desp. de su muerte elijan los Cole-

Ciudad

giales al Rector. Nombró por Protector & dho. Co-  
legio á Carlos V y sucesores en el Reyno & Aragon,  
al Obpo. & Huesca y sucesores; al Inquisidor &  
Aragon, al Justicia & Aragon, al Sñ. de la Baro-  
nia & Ayerre y sucesores. Notario Guillen Costa

<sup>277</sup>  
11<sup>a</sup> — Siguiese la aprobac.<sup>n</sup> y loac.<sup>n</sup> del colegio hecha  
por la Universidad á 12 de Dize. & 1534. —

Siguiese por ultimo la confirmac.<sup>n</sup> & Carlos V  
y amos concede q. para provision de dho. Co-  
legio puedan entrar de fuera & la Ciudad pan,  
vino y demas provisio. Lo hace libres & pe-  
char, sillas, imposicio. — que ningun Jue. secu-  
lar pueda entrometerte en el gobierno del  
colegio — recibe al Colegio, Rector, y Colegia-  
les y á sus bienes bajo su proteccion y defensa:  
q. en la fabrica del Colegio y casas suyas se  
puedan poner escudos Reales, q. se pueda  
edificar Capilla, ó Iglia. con autoridad del Su-  
mo Pontifice, ó del Procerano con tal q. no se ad-  
ministren Sacramentos — Confirma los Esta-  
tutos hechos y facultad para hacer otros con-  
tal q. no sean contrarios á los estatutos & la  
Universidad — Datis in civitate Barcinona  
die 9 Madii anno 1535. en el <sup>16</sup>º de su Imperio  
en el 32 de su Reyno en Castilla y Leon, & Nava-  
rra 21, y & Aragon y de las dhas Sicilias Jenualend  
año 20. Original.

R. n. 249.

Alborge lu.  
por año 1414

Vendición del lugar y terminos de Alborge, otorgada por Juan Marcos de Carriñena, y loacio. de aquella por Pedro, y Juan de Carriñena hermanos suyos, y Ramonda de Suallard su muger, en favor de la ciudad de Huesca. Fecha en Huesca a 25 de Septiembre de 1414. por Jayme Bervegal Notario publico de Huesca.

R. n. 228

Reinstituc.<sup>on</sup> del ~~de~~ Colegio de Santiago por la Ciudad de Huesca y el M<sup>o</sup>. Belenguer San Vicente, hecha en Huesca a 29 de Octubre año 1535. Notario Juan de Canales, del num.<sup>o</sup> de Huesca — Bayo de este num.<sup>o</sup> hay un documento orig.<sup>al</sup> del mismo tenor y con las mismas fechas q.<sup>e</sup> el que se ha puesto letra R. n. 227. — el del num. 228 creo que está en otro

R. n. 230.

Supresion del  
Priorato de S<sup>o</sup>  
Pedro para el  
Colegio de Santia.  
go

Conventum. de Carlos V. a suplica de la Ciudad de Huesca para suprimir el Priorato de S<sup>o</sup> Pedro el viejo de la Orden de S<sup>o</sup> Benito, y aplicar sus rentas al Colegio de Santiago con tal q.<sup>e</sup> se mantenga y celebre el Oficio div.<sup>o</sup> segun costumbre en d<sup>ta</sup>. Ygra. y suplica al Papa q.<sup>e</sup> admita y confirme la



Ciudad

presentacion perpetua q. hace de dho. Priorato  
á favor del Colegio: todo lo qual se entiende despues  
& la muerte del actual Prior Pedro Gomez. Dada  
en Monzon á 12 de Dize. de 1533. Original. Se  
le hizo la suplica en Cortes expresando q. estaba  
para edificarse dho. Colegio.

R. n. 231

Colegio de San-  
tiago

Copia del privilegio de Carlos V sobre q. la visita  
y reformation del Colegio se haya & hacer por los  
Inquisidores dada en Monzon á 30 de Julio de  
1542. Comienza: Nos Carolu & Memorimus  
diebus retro elapsis institutu et fundatu fui-  
se Collegium S<sup>ni</sup>. Jacobi in r<sup>ta</sup>. civitate Orca  
per ~~Magistru~~ Magistru Berengariu de Sant Vicente no-  
minibus et jurispropio et procuratorio Magistri  
Didaci Puyol ut in privilegio per nos hactenus con-  
cesso Barcinone nona die Maii anno a nati-  
vitate S<sup>ni</sup>. 1535. Prosigue Carlos V. nombrando  
á suplica del Mtro. Berengario Rector y Colegia-  
les en Visitadores perpetuos de dho. Colegio á los  
Inquisidores de Aragon con autoridad de corregir, re-  
formar personas y bienes &c. Esta es copia sim-  
ple: hay otra autentica sacada del archivo del  
Reyno, del Regimo intitulado Diversorum Araga-  
num.

✓. Viber<sup>280</sup>

En el año 1631 hizo la Ciudad el Arca de S. Ux-  
ber formada en terciopelo Carmesi, costó según  
resulta de sus cuentas 9481946.

9 n. 226.

Universidad  
Palacio R!

Privilegio y donac<sup>n</sup> del Rey Felipe III en q.<sup>e</sup> da á  
la Universidad la parte del Palacio Real q.<sup>e</sup> se ha-  
bia destruido, para hacer el teatro, reservando  
la porcion q.<sup>e</sup> no estaba destruida. Dada en Ma-  
drid á 28 de Junio de 1611. Original.

9 n. 203.

Universidad

Privilegio del Rey D. Fernando el Católico en q.<sup>e</sup>  
se insiere y confirma la institucion de la Univer-  
sidad hecha por el Rey D. Pedro el IV. Dado en Za-  
rag.<sup>a</sup> á 9 de Marzo de 1533 Original.

Universidad  
año 1464

9 n. 218. Bula de Paulo II. en q.<sup>e</sup> á instancia del  
Rey D. Juan y de la ciudad de Huesca en q.<sup>e</sup> confirma  
la restaurac<sup>n</sup> de la Universidad y sus privilegios.  
Parece en esta Bula q.<sup>e</sup> el estudio General se ha-

Ciudad

251 281  
bia interrumpido por las guerras y mortandad  
y q<sup>e</sup> el Rey D. Juan lo renovó confirmando los  
privilegios del Rey D. Pedro. Dada en Roma 14  
Calend. Novembris año 1464. en el 1.<sup>o</sup> de su Pontificado.

Original.

A. n. 260

Reinstituc.<sup>o</sup> ó correcc.<sup>o</sup> de la institución, ó fun-

daç.<sup>o</sup> del Colegio de Santiago y de algunos de sus es-

tatutos confirmada por Carlos V. en Barcelona

á 12 de Abril de 1538. Pone lo 1.<sup>o</sup> la suplica hecha por

el Justicia, Prior y Jurado de la ciudad de Huesca y

por Berenguer de Sant Vicent paraq. confirme las

correccio. y adicio. de la primera institución: lo 1.<sup>o</sup>

la corrige, á cerca de los Patronos nombrados en la

primera instituc.<sup>o</sup> los q<sup>e</sup> reboca y nombra en su lu-

gar al Justicia, Prior y Jurado de la ciudad de Huesca,

atento á q<sup>e</sup> dha. Ciudad habia sido la principal en

la fundac.<sup>o</sup>, dotac.<sup>o</sup>, y fabrica del Colegio, dandole

el termino de Alborge q<sup>e</sup> era de su patrimonio valuado

en cinco mil ducados de Oro; y amas suplico la

supresion del Priorato de S. Pedro para unirlo al

Colegio, y para esto y otras diligencias habia expen-

dido en la Curia Romana y fuera de ella mil duc-

ados de Oro; por lo tanto se determina quod de

inde et in perpetuum soli Justicia, Prior, et Jurado

Adicion y repon-  
macion de la pri-  
mera instit.<sup>o</sup> en  
u el propio titulo

Colegio de  
Santiago año  
1538

X

dicta civitatis Orca presentes et futuri, sint Patro-  
 ni Regitores, et Superatores, et Administratores  
 dicti Collegii; de tal forma q. lo sean juntamente con  
 Diego & Puyol q. dióparan la fundac. de dho. Colegio  
 500 ducados & Oro, y con Berenguer & Sant Vicent  
 q. dióparan lo mismo en propia casa y todos sus bie-  
 nes muebles y sitios baluados en 500 ducados &  
 Oro; y desp. de la muerte de los dichos, ellos solos.  
 Añade Berenguer q. hizo agrario á la Ciudad en  
 no contarla por fundadora p. era dotadora y  
 fundadora & dho. Colegio: declara Civitate Or-  
 cense et Concilium ejusdem nunc et in perpetuum  
 fore, fuisse, et esse instituticem, et fundatricem,  
 et dotatricem dicti Collegii. Item declara dho. Be-  
 rengario q. el termino & Alborze era proprio &  
 la Ciudad, y esta lo dona al Colegio, reservandose la  
 jurisdic. civil y criminal. La prim. instituc. orde-  
 naba q. todos los Colegiales fuesen Teologos y se con-  
 greg. y ordena q. haya el Rector y doce Colegiales mas en  
 honor & J. C. y & los doce Apostoles, q. por lo menos se-  
 an Bachilleres y de vida honesta los dos en Teologia  
 los diez en ambos Derechos y uno en Medicina: que  
 todos sean del Reyno & Aragon, y q. sean preferidos  
 los hijos & la Ciudad. Ordena q. los Patronos oidos los  
 exercicio. & oposic. elijan al mejor para Colegial:  
 y q. no se admita á ninguno & nada & Cobres, y & Sa-  
 racenos, ni espurios, q. sean legitimos, abiles: q. entren  
 por Tañes y no mas en el Colegio. Concluye suplican-  
 do al Papa y al Rey q. se dignen aprobar esta ad-

Ciudad

cion y correccion, o reinstitucion. Sigue la confirmacion y locacion de todo lo dicho hecha por Carlos V. Dada en Barcelona a 12 de Abril de 1538. <sup>283</sup>  
Vean el año de la Adicion. Es copia autentica <sup>extraida</sup> del <sup>Reyista</sup> intitulado *Divisorem Aragonum VII. del Archivo del Rey* por Diego Guzman Pozuelo <sup>Archivero R. Ciudadano</sup> a n. 1. y vivia en Zaragoza.

Contra los q.  
se casan sin  
licencia de los  
padres

Privilegio del Rey D. Pedro IV. Concedido a instancia de la Ciudad en q. para evitar los fraudes y dolos de los matrimonios, condena a qualquiera ~~vecino~~ ~~de Huesca~~ q. se casare con hija de Ciudadano o vecino de Huesca sin consentimiento de sus Padres, y en su defecto de los parientes mas cercanos, a perder la cabeza, y a ella a ser privada de toda la herencia de sus Padres, y sino tuviere herencia o parientes inmediatos en quienes recaiga, aplica la mitad al Fisco, y la mitad al Hospital: y si constare q. algun domestico hubiere influido en la reduccion de la doncella, q. se le corte irremisiblemente la lengua. 3 Calend. Junii anno 1345. Orig.

P. n. 186.

Carvaj

El Rey D. Juan encargó la jurisdic. criminal del Abadiado de Carvaj al Justicia de Huesca y a los oficiales Reales de dha. Ciudad, año 1468. Orig.

~~Unidad~~

~~Santiago~~

Priorato de San Pedro aplicados a Santiago año 1535

En el archivo de San Pedro hay una Bula de Paulo III. en que a instancia suplica de Carlos V. al Prior y Jurados de la Ciudad, y del Rector y Colegiales de Santiago suprime suprimo el Priorato de San Pedro - Valia el Priorato 200 duados de <sup>oro de</sup> Camera - Concede el patronato del Priorato y de las Raciones y Benef. que provicia ure. al Justicia y Jurados de Huesca - Da facultad al Obis para señalar conpuna al Prior natural q. habia de haber. Dada en Roma a 19 de Oct. de 1535. in el pri- mo de su Pontificado. Es copia autentica.

En el Arch. de San Pedro esta original la donacion en Lupa de Jiu al Abad Eximino. Facta Carta tra M. C. XXXV. pridie Nonas Decembris in loco quod dicitur vocatur Morillo: die que reynaba in Hispania in Pamplona per Huesca, y juntamente in Sobrarbe, in Ribagorza y in Monzon, y que eran Obis Pedro in Pamplona, Obis Pedro in Huesca, y Poncio in Roda - Abades de monio - rado Eximino in Mont. de Sobrarbe, in Fando, y in Siresa, y Galindo in Monzon y in Algueros. Esta confirmada por el Rey Sr. Ramiro. Este documento con otros pertenecientes a la honra de Fando se tra- ce de Mont. a San Pedro a quien por se aplico en la desmembracion Jiu con los demas Lupa de Jiu honra.

San Pedro Obis de Huesca y Poncio de Roda in Dec. art 1097.

Handwritten text on a rectangular slip of paper, possibly a list or notes, with some illegible characters.

Handwritten text on a rectangular slip of paper, possibly a list or notes, with some illegible characters.

AR

M. ss  
6

*Handwritten signature or initials*



ROSA  
DE  
VES

M. ss.  
69